



La Universidad
de postgrado
del Estado

REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
UNIVERSIDAD DE POSTGRADO DEL ESTADO

SEGUNDA CONVOCATORIA MAESTRIA EN
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

TÍTULO

IMPACTO ECONÓMICO DE LOS CONVENIOS DE DOBLE TRIBUTACION EN
LA INVERSION EXTRANJERA DIRECTA. CASO ECUADOR

Tesis para optar
al Título de Máster en Administración Tributaria

Autora : Lucy Marlene Jácome Padilla
Director : Ing. Mg. Miguel Ángel Játiva

Quito, Octubre 2014

No. 018-2015

ACTA DE GRADO

En la ciudad de Quito, a los veinte y siete días del mes de marzo del año dos mil quince, **LUCY MARLENE JACOME PADILLA**, portadora de la cédula de ciudadanía: 1708482748, EGRESADA DE LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, se presentó a la exposición y defensa oral de su Tesis, con el tema: "IMPACTO DE LOS CONVENIOS DE DOBLE TRIBUTACIÓN EN LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN EL ECUADOR", dando así cumplimiento al requisito, previo a la obtención del título de: **MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**.

Habiendo obtenido las siguientes notas:

Promedio Académico:	8.71
Tesis Escrita:	8.12
Grado Oral:	8.10
Nota Final Promedio:	8.41

En consecuencia, **LUCY MARLENE JACOME PADILLA**, ha obtenido el título mencionado.

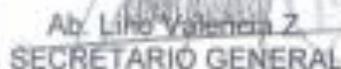
Para constancia firman:



Mgs. Grace Tamayo
PRESIDENTA Y MIEMBRO DEL TRIBUNAL



Mgs. Ana Lucia Ponce
MIEMBRO



Ab. Lino Valencia Z.
SECRETARIO GENERAL

AUTORIA

Yo, Lucy Marlene Jácome Padilla Master en Administración Tributaria, CI 1708482748 declaro que las ideas, juicios, valoraciones, interpretaciones, consultas bibliográficas, definiciones y conceptualizaciones expuestas en el presente trabajo; así cómo, los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación, son de absoluta responsabilidad de la autora de la Tesis.



C.I. 1708482748

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Autorizo al Instituto de Altos Estudios Nacionales la publicación de esta Tesis, de su bibliografía y anexos, como artículo en publicaciones para lectura seleccionada o fuente de investigación, siempre dando a conocer el nombre del autor y respetando la propiedad intelectual del mismo.



Quito, Octubre 2014

LUCY MARLENE JACOME PADILLA

CI. 1708482748

Resumen

La presente investigación analiza si los convenios de doble imposición son un incentivo para atraer inversión extranjera al Ecuador, desde el punto de vista económico y tributario. Los capítulos primero y segundo tratan sobre las variables de investigación, el marco teórico de la inversión extranjera directa, sus modalidades, la contribución en el desarrollo de países, y los convenios de doble tributación, concepto de fiscalidad internacional, los métodos de la doble imposición, modelos de convenios. Mientras que en el tercer capítulo se hace un análisis de las políticas gubernamentales sobre la inversión extranjera directa en las últimas décadas que han incidido en la economía del Ecuador tomando como referencia el producto interno bruto. El cuarto capítulo presenta datos estadísticos de la inversión extranjera directa antes y después de la firma de convenios de doble tributación que ha firmado el Ecuador con los quince países.

En conclusión, de acuerdo al análisis del comportamiento de la IED del Ecuador el sector primario deja un impacto negativo, debido a la extracción del recurso natural, afectación al medio ambiente y no existe traspaso de conocimiento y tecnología que es una de las ventajas de mantener IED.

Desde el lado de la fiscalidad con la firma de los CDI, no tiene mayor incidencia en atraer mayor flujos de IED, a pesar de mantener quince convenios de doble imposición, estos no reflejan mayor inversión extranjera, y por el tipo de modelo de convenio (OCDE) donde la potestad tributaria está en el país de origen y no en el de la fuente, el Ecuador deja de percibir impuestos que pueden ser invertidos en obras de infraestructura, salud y educación.

Palabras claves: Inversión extranjera directa, convenios de doble imposición.

Abstract

This research examines whether double taxation agreements are an incentive to attract foreign investment to Ecuador from economically and fiscally. The first and second chapters deal with the research variables, the theoretical framework for foreign direct investment, modalities, the contribution in developing countries, and double taxation agreements, international taxation concept, methods of double taxation models of agreements. While in the third chapter analyzes government policies on FDI in recent decades that have affected the economy of Ecuador by reference to the gross domestic product is made. The fourth chapter presents statistical data on foreign direct investment before and after the signing of double taxation agreements it has signed with Ecuador fifteen countries.

In conclusion, according to the analysis of the behavior of FDI from Ecuador the primary sector leaves a negative impact due to the extraction of natural resources, damage to the environment and there is no transfer of knowledge and technology is one of the advantages of maintaining IED.

From the side of taxation with the signing of the CDI, no increased incidence in attracting greater FDI flows, despite maintaining agreed fifteen double taxation, they do not reflect increased foreign investment, and the type of model agreement (OECD) where the tax authority is in the country of origin and not on the source, Ecuador forgone taxes that can be invested in infrastructure, health and education.

Keywords: Foreign direct investment, double taxation agreements.

Dedicatoria

A mi padre, hermanos, esposo y sobrinos quienes son mi fortaleza y luz para seguir adelante con cada uno de los proyectos que emprendo, gracias por su amor, comprensión y confianza.

Agradecimiento

A Dios, quien me ha dado la sabiduría, fortaleza, entrega para emprender y finalizar una etapa académica dentro de mi vida profesional y personal.

A mi familia, padre, hermanos, esposo y amistades que con el ejemplo de perseverancia, dedicación y sobre todo la confianza y motivación que día a día me inculcaron hicieron posible cumplir con la presente investigación.

A mi tutor el ingeniero Miguel Ángel Játiva, por su conocimiento y tiempo dedicado a la estructuración y desarrollo de la tesis.

Lucy Jácome

Indice

Resumen.....	2
Abstract.....	6
Agradecimiento.....	7
Dedicatoria.....	7
Contenido.....	8
Introducción.....	11
Capítulo I. La inversión extranjera directa	15
1.1 Antecedentes	15
1.2 Definición de Inversión Extranjera Directa	18
1.3 Principales componentes.....	19
1.4 Determinantes de la Inversión Extranjera Directa	20
1.5 La contribución de la inversión extranjera directa en el desarrollo	23
Capítulo II. Los Convenios para evitar la doble imposición en el contexto fiscal internacional.	29
2.1 Fiscalidad internacional	29
2.2 La doble imposición.....	30
2.3 Efectos de la doble imposición	34
2.4 Métodos para evitar la doble imposición jurídica.....	34
2.5 Convenios de Doble Imposición	36

2.6 Historia de los convenios para evitar la doble imposición CDI.....	37
2.7 Modelos de CDI.....	39
Capítulo III. Flujos de capitales extranjeros en Ecuador: Origen y Destino	43
3.1 Incidencia de Políticas Gubernamentales sobre la IED	43
3.2 Estructura fiscal. La IED y la estructura general del impuesto a la renta	49
3.3 Evolución de la inversión extranjera directa en el Ecuador	51
3.4 Distribución de la IED en el Ecuador	53
3.5 Marco tributario de los convenios de doble imposición en Ecuador	61
3.6 Marco jurídico para inversiones e incentivos tributarios	74
Capítulo IV. Inversión extranjera directa en el Ecuador. Evidencia Empírica de su incidencia en el Ecuador.....	79
4.1. Evidencia empírica económica	85
4.2. Efectos de los CDI sobre la IED: Análisis Empírico	88
Capítulo V. Conclusiones y Recomendaciones	99
5.1 Conclusiones	99
5.2 Recomendaciones.....	107
BIBLIOGRAFIA	111

Tabla de Ilustraciones

Ilustración 1 Ecuador: Evolución de los Ingresos de IED 1997 - 2013 (US\$ miles de dólares)	51
Ilustración 2 Ecuador: Relación del PIB y la IED 1997 - 2013 (en porcentajes).....	54
Ilustración 3 Ecuador: IED por origen de país (2000 - 2013) en millones de dólares	55
Ilustración 4 Ecuador: IED por rama de actividad económica 2000 - 2013 (en porcentajes)	60
Ilustración 5 Ecuador: IED por rama de actividad económica 2013	61
Ilustración 6: Ecuador. Comportamiento de la IED proveniente de México (2000 - 2012)	91
Ilustración 7. Ecuador. Comportamiento de la IED proveniente de Canadá (2000 - 2013) ..	92
Ilustración 8. Ecuador. Comportamiento de la IED proveniente de Chile (2000 - 2013)	93
Ilustración 9. Ecuador. Comportamiento de la IED proveniente de Bélgica (2000 - 2013) ..	94
Ilustración 10. Ecuador. Comportamiento de la IED proveniente de los países que conforman la CAN (2000 - 2013).....	95
Ilustración 11. Ecuador. Comportamiento de la IED proveniente de China (2000 - 2013) ..	96

Ilustración 12. Ecuador. Pagos al Exterior por país con CDI (2009 2011). 98

Ilustración 13. Ecuador. Pagos al Exterior por sector económico con CDI (2009 2011) 101

Introducción

Los convenios de doble imposición CDI son instrumentos de política fiscal internacional, que no han sido estudiados desde el punto de vista de los países en desarrollo, debido a que los CDI son convenios bilaterales entre países que tienen como objetivo no grabar doble imposición sobre las inversiones internacionales, es decir que no se cobre impuestos a las empresas transnacionales tanto en el país donde se origina la renta (generalmente países en desarrollo, o periferia), como en el país donde se origina el capital (países desarrollados).

Los CDI han tenido gran desarrollo desde la década de los años setenta, producto de la liberación comercial y la desregulación financiera que permitió el ingreso de capitales de los países desarrollados hacia los países en desarrollo, produciendo un crecimiento económico mundial, así como un incremento del comercio internacional y una globalización de la producción.

“Se dice que la inversión extranjera directa, desempeña un papel importante como motor del crecimiento económico, debido a que atrae flujos de inversión privada como el camino correcto para el financiamiento del desarrollo económico sostenible” (Donayre Luigg 2005: 45).

No obstante, otros autores manifiestan que el aporte de la inversión extranjera al crecimiento es mínimo o negativo (Elías:1998; Carkovic y Levine, 2002; Alfaro, 2003).

Las economías receptoras, también, deben presentar ciertas características que les permita obtener beneficios derivados. Borensztein et al. (1998), por ejemplo, señala que “el país debe tener un mínimo umbral de capital humano para captar los conocimientos tecnológicos que trae consigo la IED”.

Por su parte, Alfaro (2003) establece que la IED ejerce un efecto ambiguo sobre el crecimiento económico del país de acogida y depende del sector económico al que esta se dirija. “Las entradas de IED en el sector primario tiende a tener un efecto negativo sobre el crecimiento” (Alfaro, 2003).

Según lo anterior, la inversión en minas y petróleo, por ejemplo, tendrían efectos negativos en el crecimiento. Mientras tanto, Alfaro identifica que en el sector manufacturero el efecto es positivo y ambiguo.

“La existencia de CDI, firmados entre países desarrollados y en vías de desarrollo, crean asimetrías de poder ya que buscan beneficiar desproporcionalmente a los países desarrollados, creados por los interés de las empresas transnacionales en detrimento de los intereses nacionales y soberanos de los países en desarrollo” (Loja Lourdes, Torres Nataly: 2013:34).

La presente tesis, realizará un análisis de la incidencia que han tenido los CDI firmados por Ecuador en la atracción de la inversión extranjera, sus ventajas, desventajas, desde el punto de vista tributario, en la recepción de ingresos generados por el impuesto a la renta y las retenciones en la fuente por salidas de capital, y también estará basada en el análisis econométrico donde probaremos si la IED ha ayudado al crecimiento económico del país.

Capítulo I. La inversión extranjera directa

1.1 Antecedentes

Los países latinoamericanos comenzaron a liberalizar los sistemas de regulación de la inversión extranjera a partir de la década de 1990. La aplicación de un paquete de políticas económicas de apertura comercial y desregulación del mercado financiero tenía como objetivo reducir la protección arancelaria, la flexibilización del mercado de trabajo y crear un mercado libre de capitales; siguiendo estas políticas promovidas por el Consenso de Washington, los gobiernos de América Latina redujeron sus aranceles y subsidios, eliminaron las barreras a la inversión extranjera, disminuyeron el gasto público, y principalmente, redujeron el papel que desempeñaba el Estado en la economía. (UNCTAD 2002).

En los años ochenta, según la CEPAL la captación de inversión por parte de los países Latinoamericanos y del Caribe fue del 8% del total de flujos de inversión a nivel mundial debido a la crisis de la deuda agravada por el atraso tecnológico y por la sustitución de las importaciones.

Durante la década de los noventa la IED en América Latina, muestra una tendencia creciente, así en el año 1990 tuvo un incremento del 38% en relación a la década de los ochenta que alcanzó un promedio del 19,94%, mientras que en 1998 el incremento fue del 70% por lo que en esta época fue de rápido crecimiento, básicamente concentrado en los países como, México, Argentina, Brasil, Chile y Colombia. Para el 2000 empieza la caída de la IED a \$97,5 mil millones esto es -11%, en 2001 a \$85,4 mil millones esto es -12%, en el año 2002 a \$50,5 mil millones una caída del 41% y para el año 2003 a \$38.4 mil

millones (-24%), debido a la breve recesión económica estadounidense y por la crisis de la deuda en Argentina.¹

Los flujos de inversión para la región latinoamericana a partir del 2003 empiezan su crecimiento debido a la recuperación de la economía mundial y a los altos precios del petróleo, cobre, oro, níquel. En el 2005 la IED se registró en \$ 53,7 mil millones, mientras que en 2007, se incrementó a \$ 84,6 mil millones. En el 2009, se produce una caída de la IED de un 40% como consecuencia de la crisis financiera mundial, después de este periodo, los flujos hacia la región han aumentado por factores como la recuperación del nivel de confianza y un buen desempeño de las economías de la región. Para el 2010 la IED se ubicó en 121 mil millones de dólares que representan un incremento del 31,1% con respecto al año anterior. En el 2011, según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), América Latina fue “la región del mundo donde más crecieron las entradas de inversión extranjera directa, y su participación en las entradas mundiales de IED alcanzó un 10%” (CEPAL, 2011).

En 2012, las entradas de IED en América Latina y el Caribe ascendieron a 244.000 millones de dólares, manteniendo el alto nivel alcanzado en 2011. Los principales factores que conservaron el atractivo de América del Sur para la IED son su riqueza en petróleo, gas y metales, y la rápida expansión de su clase media.

Ecuador como el resto de países Latinoamericanos, aplicó las recomendaciones del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional para atraer inversión extranjera directa, que se iniciaron en la década de los noventa, con la política de apertura de su economía al

¹ Crisis Argentina “Efecto Tango” en la década de los 90 el peso estuvo atado en la paridad uno a uno con el dólar conocido como la convertibilidad que acabó en el 2002, cuando el Gobierno devaluó la moneda y los ahorros bancarios se mantuvieron congelados, para impedir la fuga de capitales.

comercio internacional, reforzando el sistema tributario y fiscal y tratando de iniciar un programa de privatizaciones.

En la década de los ochenta, Ecuador enfrentó un período de crisis financiera, por la caída de los precios del petróleo, y el fuerte terremoto de 1987; que provocaron un descenso de las tasas de inversión extranjera. Para inicios de la década de los noventa, se inicia con una serie de políticas (privatización de empresas públicas, apertura comercial y desregulación financiera) que profundizaron la globalización financiera que influyeron positivamente en los inversionistas extranjeros; que según datos suministrados por el Banco Central del Ecuador, la IED se triplicó en este periodo, y se duplicó entre 1996 y 1998. A finales del decenio Ecuador sufrió la peor crisis política, económica y social de todos los tiempos (la inflación alcanzó el 100% en 1998, el PIB disminuyó en un 7% en 1999), sin embargo las entradas de IED no bajaron considerablemente, manteniendo un leve crecimiento en el 2000.

A comienzos del nuevo siglo (2000), se promulgó la Ley de Transformación Económica (LTE), por medio de la cual se introdujo la dolarización oficial en la economía así como reformas fiscales, financieras y laborales, que generó confianza en los inversionistas. En el período 2001-2004, los saldos de IED neta fueron importantes por las inversiones en el sector de explotación de minas y canteras, relacionadas con la explotación petrolera y la construcción del Oleoducto de Crudos Pesados (OCP).

En el 2005-2006, la inversión extranjera directa disminuyó en parte por la declaración de caducidad del contrato con la compañía petrolera Occidental, y en el año 2008 el saldo neto de IED se incrementó y representa la más alta cifra que el Ecuador ha tenido, esto debido por las concesiones en el área de telefonía celular.

Producto de la crisis financiera internacional del 2009, la IED se vio afectada con una caída del 68% en el 2009, profundizándose aún más este decrecimiento hasta el 2010, que según el informe de la CEPAL, se debe a que en este año, el gobierno de Rafael Correa culminó el rediseño de los contratos con las grandes compañías petroleras que operaban en el país; lo que ocasionó la salida de la brasileña Petrobras, Canadá Grande (República de Corea), EDC (Estados Unidos) y parte de las actividades de CNPC (China) (CEPAL, 2010).

Entre los años 2006 – 2012, México constituyó el país con mayor IED, seguido de Panamá, España, China, Canadá, Islas Vírgenes, entre otros. La mayor parte de IED estuvo destinado a la explotación de minas y canteras.

1.2 Definición de Inversión Extranjera Directa

Peragón L. 2013, la inversión extranjera directa es un instrumento que permite establecer vínculos directos, estables, y de larga duración entre distintas economías. La IED tiende a fomentar la transferencia de tecnología y el *know-how* entre las diversas economías participantes, mientras que las economías receptoras de la inversión mejora la promoción de sus productos en los mercados internacionales constituyéndose en una fuente importante de capital.

La inversión directa, según el Banco Mundial es “una categoría de inversión transfronteriza que realiza un residente de una economía (el inversor directo) con el objetivo de establecer un interés duradero en una empresa (la empresa de inversión directa) residente en una economía diferente de la del inversor directo. La motivación del inversor directo es establecer una relación estratégica de largo plazo con la empresa de inversión

directa para garantizar un nivel significativo de influencia por parte del inversor en la gestión de la empresa de inversión directa”.

En conclusión diremos que la IED es la transferencia de capital extranjero que permite relación a largo plazo, con el propósito de mejorar la promoción de sus productos en los mercados internacionales, transformar bienes o servicios, fomentar la transferencia de tecnología y el know how, y que genera impacto positivo en las economías de los países en donde se realiza la inversión, y su aprovechamiento dependerá del nivel de stock de capital humano que posea.

La IED, se puede clasificar de la siguiente manera:

1. IED Vertical.- Ocurre entre los países industrializados y países en vía de desarrollo, su objetivo es separar el proceso productivo en dos etapas con el propósito de reducir los costos.
2. IED Horizontal con productos homogéneos.- Ocurre cuando las firmas tienen filiales en diferentes países debido a los altos costos de transporte y a las barreras del comercio.
3. IED Horizontal con productos diferenciados.- Se da en economías de escala y, al contrario de la IED Horizontal con productos homogéneos, es complementaria a los flujos de comercio debido a su carácter intra - industrial que, básicamente se presenta entre países industrializados.” Velasteguí, Luis Angel (2007: 10).

1.3 Principales componentes

La inversión extranjera directa está compuesta por el capital social, las utilidades reinvertidas y los préstamos entre compañías.

Capital social, es la adquisición de participación de acciones por parte del inversor extranjero directo en una empresa residente en un país diferente del inversor.

Las utilidades reinvertidas, constituyen la participación en los beneficios de las utilidades que no han sido distribuidas en dividendos por las filiales o las ganancias no remitidas al inversionista directo que son reinvertidas en las filiales.

Los préstamos entre compañías hacen referencia a las operaciones de préstamo a corto o largo plazo llevadas a cabo entre inversionistas directos normalmente esto se da entre las matrices y las filiales.

1.4 Determinantes de la Inversión Extranjera Directa

Los motivos que hacen posible atraer la inversión extranjera han sido objeto de estudio por los especialistas, quienes manifiestan que depende de las características de las industrias y la forma de relacionamiento interno y externo, del tamaño del mercado comercial, el riesgo país, los costes laborales.

“El rápido crecimiento de la IED en los últimos años, ha generado un interés por entender sus determinantes”. (Lizondo, Saúl 1991:77) y clasifica a la IED como aquellas en las cuales se asume la existencia de mercados de capitales perfectos y los que asumen imperfecciones en dichos mercados.

1.4.1 Teorías que asumen mercados de capitales perfectos diferencial de tasas de retorno.- Con mercados de capitales perfectos, liberalizar las cuentas de capital resultaría en flujos de capitales con bajas tasas de retorno hacia países con altas tasas de retorno. De

acuerdo con este modelo, el capital iría de los países abundantes en capital hacia el resto del mundo.

Diversificación de Portafolio.- De acuerdo a esta teoría, la IED se debe a motivos de diversificación de portafolio a nivel corporativo. Es decir, al invertir en diferentes países, una empresa puede reducir su riesgo total debido a que los rendimientos en una misma actividad pero en diferentes países, no están perfectamente correlacionados. Esta teoría puede explicar el hecho de que algunos países sean receptores y fuentes de flujos de IED simultáneamente.

Una crítica a esta teoría es que con mercados de capitales perfectos, no hay necesidad de que las empresas diversifiquen sus actividades ya que los accionistas lo harían directamente.

1.4.2 Teorías que asumen mercados de capitales imperfectos ciclo vital de un producto.- (Vernon 1966) manifiesta que la mayoría de los productos tienen un ciclo vital, que van desde la innovación, luego se estandariza su proceso productivo. Al principio se produce localmente el producto su proceso de producción se estandariza y los costos de producción van disminuyendo, luego el mercado extranjero se satisface a través de las exportaciones. En ese momento el productor original analiza la posibilidad de establecer una planta productiva en el mercado extranjero debido a que el proceso productivo no se encuentra aun completamente de tal forma que la IED es resultado de la reacción de las empresas ante la amenaza de perder parte del mercado conforme el proceso productivo se estandariza.

Existen varios estudios empíricos que tratan de estimar la importancia de los diferentes determinantes de la IED que se concentran específicamente en los factores de atracción,

entre las principales variables utilizadas para atraer la IED están, el tamaño del mercado, el desarrollo de infraestructura, los costos laborales y la productividad, el nivel de apertura, las políticas gubernamentales, y la proximidad geográfica, (Markusen y Zhang, 1999; Shatz, 2001; Zhang, 2001; Esquivel y Larraín, 2001; Bittencourt, 2002; Mogrovejo, 2005; Navarro, 2011).

Tabla 1

Principales variables utilizadas en estudios empíricos sobre los factores determinantes de la IED

DETERMINANTES DE LA IED	VARIABLES
Tamaño de Mercado	Economías de escala PIB per cápita Población Ingresos per cápita
Infraestructura	Gastos en transporte por carretera Uso per cápita de energía Kilómetros de líneas pavimentadas Número de líneas telefónicas.
Costos Laborables y Productividad	Coste promedio de los salarios Proporción del trabajo calificado sobre el total.
Nivel de Apertura	Exportaciones Importaciones Grado de apertura comercial (X+M)/PIB
Políticas Gubernamentales	Volatilidad del Tipo de Cambio Inflación Grado de ahorro interno Nivel de protección arancelaria Tasa de los impuestos corporativos
Proximidad Geográfica	Distancia entre los capitales del país emisor y receptor Costos de Transporte

Fuente: Varios Autores

Elaboración: Lourdes Loja Barbecho, Nataly Torres Guzmán Tesis Inversión Extranjera en el Ecuador 1979 – 2011 Incidencia Económica.

1.5 La contribución de la inversión extranjera directa en el desarrollo

Las economías en desarrollo consideran a la inversión extranjera directa como fuente de progreso económico, modernización y mayores niveles de empleo. Por lo que las economías en desarrollo han diseñado determinadas políticas tendientes a atraer la inversión extranjera directa.

Según el informe de la OCDE preparado en el año 2002, se centra en los efectos producidos por la IED sobre el crecimiento económico como medio para eliminar la pobreza, y también analiza la existencia de determinados problemas (costes) que pueden llegar a afectar a los países receptores de la IED, estos potenciales problemas son:

1. Deterioro de la balanza de pagos, cuando los beneficios son repatriados.
2. Posible falta de vínculos de la IED con las comunidades locales.
3. Efectos perniciosos de la IED sobre el medio ambiente, en el caso de industrias extractivas y pesadas.
4. Posibles alteraciones sociales como consecuencia de un incremento de comercialización, en los países de bajo nivel de desarrollo.
5. Efectos sobre la competitividad en los mercados nacionales del país receptor.
6. El posible aumento de dependencia económica, frente a la posible pérdida de soberanía política.

1.5.1 Efectos de la IED sobre el crecimiento y la inversión.- La evidencia empírica manifiesta que el efecto que produce en el comercio exterior es a largo plazo, producido por el incremento de las importaciones y exportación del país receptor de la inversión, en otras

palabra la IED y el aumento del grado de integración al comercio internacional parecen caminar de la mano, lo cual se refleja en una mayor integración vertical y en el establecimiento de redes de distribución transnacionales.

Según la OCDE manifiesta que “el comercio y la inversión parecen actuar como unos canales que se retroalimentan” por lo que las economías receptoras de inversión deberían desarrollar políticas públicas de apertura comercial internacional y las economías desarrolladas no debería poner restricciones a las importaciones provenientes de las economías receptoras de inversión.

La OCDE afirma que: “La capacidad de la IED para contribuir al desarrollo de las capacidades de exportación de las economías en desarrollo depende del contexto”, y sitúa a las “zonas francas” como un herramienta “para lograr una mayor integración en el comercio mundial”, Las economías en desarrollo disponen de recursos naturales o localizaciones geográficas donde se presta más atención en crear medidas o políticas gubernamentales que benefician la IED a las denominadas zonas francas, que contribuyan al incremento de las importaciones y exportaciones de las economías en desarrollo, aunque esto puede causar desigualdades entre las empresas extranjeras y nacionales.

1.5.2 La IED y la transferencia de tecnología.- Según la OCDE “la transferencia de tecnología, constituye quizás, el canal más importante, a través del cual, la presencia de empresas extranjeras puede generar externalidades positivas en la economía de un país receptor en desarrollo” OCDE (2008).

Las empresas transnacionales como generadores de I+D, son la que normalmente transfieren tecnología a las economías en desarrollo y suele llevarse a cabo a través de:

- El establecimiento de vínculos verticales con los proveedores o clientes de los países de acogida. Efecto positivo a través de la asistencia técnica y capacitación que eleva la calidad del producto.
- Los vínculos horizontales con las empresas competidoras de la misma industria. Sus efectos generan debate, debido a que las empresas extranjeras tratan de evitar cualquier diseminación de tecnología a las empresas competidoras.
- Las migraciones de mano de obra cualificada.
- La internacionalización de la I+D.

1.5.3. La IED y la mejora del capital humano.- El impacto de la IED en el capital humano de las economías receptoras, es indirecto ya que es una consecuencia de la existencia de políticas públicas que intentan mejorar la cualificación del capital humano para atraer la IED.

La inversión en educación es de suma importancia ya que de eso depende que el país receptor sea atractivo para la IED, este capital humano debe tener acceso a determinados niveles de seguridad y aceptación social ya que esto proporciona un entorno deseable para las empresas transnacionales extranjeras para que puedan operar fácilmente aplicando las mejores prácticas de sus países de origen y que contribuyen al desarrollo del capital humano del país receptor.

El hecho de que el capital humano tenga una buena formación, esto no garantiza que se beneficie en su totalidad de la IED, sirven de complemento pero no sustituyen las mejoras de los niveles de capacitación, adicional a eso, hay evidencia empírica que las empresas transnacionales extranjeras proporcionan mejor formación y capacitación al capital humano no existe pruebas que este capital humano mejor formado haya incidido en la economía receptora de la inversión.

1.5.4 La IED y la competencia.- La IED puede incrementar la producción del país receptor o perjudicarla, dado que la mayor incorporación de productividad en las industrias entrantes, pueden destruir industrias locales con niveles relativamente altos de productividad, dejando en el país receptor solo las de menor productividad.

El impacto dependerá de la naturaleza de los clústeres, de las políticas y de la inversión, que tanto las empresas pertenecientes al clúster como el estado, desarrollen para mejorar la capacidad de absorción y así lograr impactos más positivos de la IED sobre la competitividad.

Peragón Luis (2013) En los últimos años, las fusiones y adquisiciones han modificado el panorama empresarial lo que ha permitido un incremento de alianzas estratégicas corporativas, se piensa que estas alianzas limitan la competencia directa, aunque no existe evidencia firme. De igual forma las privatizaciones también han generado un nivel de flujo de IED principalmente en los países en desarrollo o emergentes que también podría tener efectos sobre la competencia.

Para que una competencia sea saludable dependerá de la apertura al comercio exterior y el reforzamiento de las normas nacionales de competencia, de tal forma que exista competencia en igual condiciones tanto para la empresa extranjera como para la empresa local. Cabe recalcar que las nuevas normas de competencia recaen en proteger a los consumidores y en la eficiencia.

1.5.5 La IED y el desarrollo empresarial.- La IED aporta al desarrollo empresarial en las economías de acogida, cuando existe adquisiciones llevadas a cabo por las empresas extranjeras las mismas suelen producir cambios en la gestión y dirección de la empresa, en la medida que las políticas de la empresa extranjera sean mejores que la de la empresa local esto puede aumentar la eficacia de la empresa local e inclusive de las empresas no relacionadas, a través de los posibles efectos de arrastre.

Peragón L. (2013) Las adquisiciones llevadas a cabo por empresas extranjeras suelen producir múltiples cambios en la gestión y en la dirección de la empresa, claro está si las políticas, procedimientos, normas de las empresas extranjeras son mejores que las empresas del país receptor, como consecuencia genera mayor eficiencia empresarial.

1.5.6 La IED y los intereses medioambientales y sociales.- La IED y el medio ambiente son dos de los aspecto más relevantes en los acuerdos de libre comercio que se han venido suscribiendo en el continente americano a partir de los años noventa. El tema de la conservación del medio ambiente ha retomado importancia puesto que se trata de establecer

mecanismos para fomentar la IED de una manera acorde con las políticas de protección de medio ambiente, en búsqueda de alcanzar las metas de desarrollo sustentable.

La evidencia empírica indica que existe una relación positiva entre la IED y el medio ambiente, ya que las empresas transnacionales normalmente aplican buenas prácticas y tecnología que protegen al medio ambiente, y a la vez este efecto es diseminado por las empresas locales.

En conclusión de acuerdo al análisis precedente los beneficios de la IED al parecer son positivos, pero para atraer la inversión de las empresas extranjeras se requiere de un ambiente sano y propicio que sirva de fomento tanto para la inversión nacional como para la inversión extranjera, de tal forma que no genere competencias desleales o favorables para los dos inversores, el país receptor debe ofrecer una buena infraestructura, incentivos para la innovación, y mejorar las capacidades que contribuyan a un clima empresarial competitivo.

Capítulo II. Los Convenios para evitar la doble imposición en el contexto fiscal internacional.

Este capítulo se centra en la fiscalidad internacional, revisaremos conceptos de la doble imposición internacional, métodos de imputación, las medidas unilaterales utilizadas por los países para evitar la doble imposición, la historia de los convenios de doble imposición, sus principios de aplicación, y su influencia para atraer la inversión extranjera.

2.1 Fiscalidad internacional

La reducción de las barreras al comercio internacional y el incremento del flujo de inversión transfronteriza producidos desde los años ochenta han conducido al aumento de la actividad de las empresas transnacionales. Como consecuencia de ello los gobiernos se dotan de normas tributarias que permitan gravar los rendimientos generados de la inversión ya sea en el país de origen de la inversión y en el país donde está localizada la misma, y al mismo tiempo gravar las rentas de sus residentes que generan rentas fuera de su país de residencia, por lo que requieren los países diseñar políticas tributarias internacionales adaptadas a los objetivos económicos y sociales del país sin entrar en conflicto con las normas de otros países.

Concepto de fiscalidad internacional.- es el conjunto de disposiciones legales de un determinado país que cubren los aspectos tributarios relativos a las operaciones económicas internacionales.

(Holmes 2014) indica que los países incorporan las normas tributarias internacionales en su propia normativa interna en base a tres objetivos siguientes:

- Maximizar la riqueza nacional: intentando lograr una participación justa de las rentas procedentes de las operaciones económicas internacionales, con el objeto de proporcionar un determinado nivel de bienestar a sus ciudadanos, intentando a su vez mantener sus bases impositivas internas
- Lograr la equidad tributaria: implica la aplicación de un gravamen idéntico a contribuyentes de idéntica renta y capacidad de pago independientemente de su origen o del tipo de renta, así como de la estructura legal a través de la cual se genera dicha renta.
- Alcanzar la eficiencia económica: está relacionada con el desarrollo de la competitividad de la economía de un país, a ser posible, garantizando que la fiscalidad no introduce una brecha en los procesos de toma de decisiones sobre la inversión. Bajo el supuesto de que los inversionistas tratan de maximizar los rendimientos de su inversión, el gravamen sobre sus rendimientos antes de impuestos no debería distorsionar la tasa de retorno después de impuestos, creando un sesgo en la toma de decisiones de los inversores. Para no generar este sesgo, el gravamen aplicable a las diversas opciones de inversión del inversor (internas o externas) debería ser neutral.

2.2 La doble imposición

Como se ha mencionado en el capítulo anterior el comercio internacional está creciendo aceleradamente, y en diversas formas, entre todos los países provocando el aumento de los

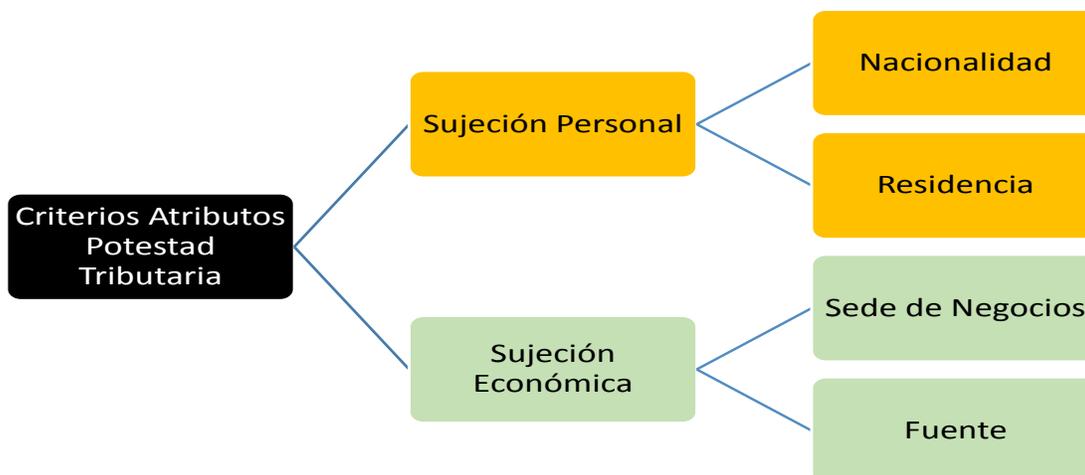
flujos de bienes, servicios y de capital, así como también la difusión de la tecnología y de la información, esto ha provocado el llamado fenómeno económico y social de la internacionalización de los mercados de bienes y servicios, a raíz del cual se han generado consecuencias en todos los ámbitos del desarrollo de los países que han optado por abandonar los sistemas rígidos y cerrados, para adoptar regímenes mucho más flexibles que vayan a la par con las nuevas tendencias mercantiles de inversión y movilización de capitales. (Vallejo; Maldonado CEF SRI: 5).

El ámbito tributario no ha sido la excepción a esta influencia. La rápida y constante movilidad de capitales, bienes y servicios, junto con la internacionalización de las transacciones mercantiles, acarrea distintas consecuencias en el ámbito tributario. Por un lado, ha provocado fenómenos elusivos tales como la deslocalización de bases imponibles; y, por otro lado, nos trae el fenómeno de la doble imposición internacional, que limita el crecimiento de la inversión.

Como resultado de las operaciones internacionales que realizan los contribuyentes da lugar a que sean gravados más de una vez, sobre la misma renta. Este fenómeno es conocido como doble imposición. Para tratar de evitar este fenómeno, los gobiernos han introducido fórmulas en su normativa tributaria, con objeto de que la renta derivada por un contribuyente resulte gravada sólo una vez.

Siendo así los países pueden exigir para sí el gravamen sobre determinada renta, generada fuera de sus fronteras.

Para atribuir la potestad tributaria según Giuliani Fonrouge (1987: 397), existen dos criterios: criterios subjetivos y económicos.



En el criterio de sujeción personal, considera los aspectos de nacionalidad y residencia o domicilio del contribuyente, a fin de establecer el país de jurisdicción donde la persona gravará sus rentas, que normalmente están ligados al principio de renta mundial, por el cual el país tiene el derecho de someter todas las rentas que el contribuyente obtenga con independencia del lugar donde se generó o percibió la renta.

Mientras que el criterio de sujeción económica toma en cuenta los criterios de territorialidad y de fuente, la renta se grava en el lugar dónde haya obtenido la misma con independencia de lugar donde el contribuyente resida.

En nuestro país se aplica el criterio combinado de fuente y personal que está determinado en el artículo 2 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Art. 2.- Concepto de renta.- Para efectos de este impuesto se considera renta:

1. Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito u oneroso, bien sea que provengan del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,
2. Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.

Como se puede observar, en el punto 1, hay el criterio de fuente (para las personas naturales o jurídicas no residentes en el país) y en el segundo punto el criterio de sujeción personal, renta mundial (para las personas naturales domiciliadas en el país y para las personas jurídicas nacionales).

El fenómeno de la doble imposición jurídica surge a partir de la existencia de tres tipos de conflictos:

- Fuente - Fuente
- Residencia - Residencia.
- Fuente – Residencia

En el conflicto “Fuente–Fuente”, cada uno de los países, en base a su normativa interna, afirma ser la fuente de la renta del contribuyente. De esta forma, cada país sostiene su derecho a gravar la renta del contribuyente derivada en la fuente. En consecuencia, el contribuyente sufre un doble gravamen por la misma renta, pues ambos países afirman ser la fuente de la renta.

El segundo conflicto, “Residencia–Residencia”, se presenta cuando ambos países, en base a sus normativas internas, sostienen ser la residencia del contribuyente y, de nuevo, el contribuyente soporta una doble imposición por su renta mundial, como consecuencia de la regla de la residencia.

El tercer conflicto antes citado, el de la Fuente–Residencia es, sin duda, el más común. En este caso, uno de los países sostiene su derecho a gravar las rentas del contribuyente, en base a la regla de la residencia y el otro país, según la regla de la fuente.

Con estos antecedentes podemos definir a la doble imposición como: “La superposición de las potestades tributarias de distintos estados o jurisdicciones sobre la renta obtenida por

un sujeto, debido a la aplicación de criterios jurisdiccionales diferentes. De esta manera, un mismo contribuyente o ingreso se ven sometidos a tributación en más de un país” (Campagnale y Larrondo 2000:18).

2.3 Efectos de la doble imposición

Rivas y Márquez citado en (Aristizábal y Maldonado: 9) “describen como efectos derivados en la doble imposición internacional a:

- a. la existencia de una carga fiscal inequitativa sobre el inversor extranjero, ya que las rentas del mismo serán gravadas en más de una oportunidad;
- b. el freno al desarrollo económico y en particular a las inversiones extranjeras, convirtiéndose el factor fiscal en obstáculo al libre flujo de capitales entre los estados;
- c. el incremento de operaciones intermedias realizadas a través de estados que revistan el carácter de paraísos tributarios, con el fin de reducir la imposición global total;
- d. la pérdida de neutralidad y eficiencia de la imposición internacional en la localización de los factores de producción”.

Visto así el efecto de la doble imposición no es equitativa, desfavorece a las inversiones extranjeras, hay pérdida de neutralidad y eficiencia de la imposición internacional, desfavorece el comercio internacional.

2.4 Métodos para evitar la doble imposición jurídica

Con el propósito de facilitar el comercio transfronterizo existen tres métodos que atenúan la doble imposición jurídica:

1. Método de exención

2. Método del crédito fiscal extranjero

3. Método de deducción

2.4.1 Método de exención.- Los residentes de un país son gravados solo por las rentas de fuente interna. El país de residencia excluye las rentas de fuente extranjera en el cálculo de la base imponible de los residentes y la denominada exención con progresividad, en la que también se excluyen las rentas fuente extranjera de la base imponible del impuesto, pero se tienen en cuenta para calcular el tipo efectivo al que quedan sujetas las rentas de fuente interna. Este método elimina el conflicto residencia fuente.

2.4.2 Método del crédito fiscal extranjero.- Grava la renta mundial de los residentes, pero en este caso el país de residencia permite deducir los impuestos pagados en el país de la fuente, mediante el denominado crédito de impuesto y, por tanto, se elimina completamente el conflicto fuente-residencia. Al igual que en el método de exención, existen también dos variantes: el denominado crédito íntegro, mediante el cual, los residentes pueden deducir la cuantía total de los impuestos pagados sobre las rentas de fuente extranjera obtenidas en el país de la fuente. La segunda opción, corresponde con el crédito ordinario, mediante el cual, el país de residencia sólo permite acreditar los impuestos pagados en el país de la fuente, hasta el nivel de tributación de ese tipo de rentas en el país de residencia. En otras palabras, este sistema resuelve la doble tributación, sólo en el caso de que los tipos impositivos aplicados a las rentas en el país de la fuente sean como máximo iguales a los del país de residencia.

2.4.3 Método de deducción.- En este método grava las rentas de fuente extranjera y las rentas de fuente interna, pero pueden deducir de su base imponible los impuestos pagados sobre la renta extranjera siempre y cuando haya incluido las rentas de fuente extranjera. Este método no elimina del todo la doble imposición, ya que se deducirá solo hasta el punto que el impuesto lo permita y tendrá que soportar algún tipo de doble imposición. No elimina el conflicto de residencia fuente.

En la legislación ecuatoriana utiliza el método de imputación, que está establecido en el art. 49 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Artículo 49.- Crédito tributario por impuestos pagados en el exterior.- Sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales, las personas naturales residentes en el país y las sociedades nacionales que perciban ingresos en el exterior sujetos al impuesto a la renta en el país de origen, tienen derecho a descontar del impuesto a la renta causado en el Ecuador, el impuesto pagado en el extranjero sobre esos mismos ingresos, siempre que el crédito no exceda del valor del impuesto atribuible a dichos ingresos en el Ecuador.

2.5 Convenios de Doble Imposición

Los convenios de doble imposición son tratados internacionales que pretenden prevenir los conflictos de sobreimposición, estableciendo reglas de reparto de la competencia para gravar las manifestaciones de riqueza sobre las que se proyecta el tributo o los tributos a los que afecta el convenio. (Uckman 2003:86).

Según (Peragón 2013: 153) indica, se trata de un acuerdo entre dos o más países destinado a evitar la doble imposición. Aunque existen varios tipos de Convenios, los más comunes son los Convenios para evitar la doble imposición de la renta y del capital

(generalmente conocidos como CDI). El objetivo de los CDI se resume en los siguientes puntos:

- Evitar la doble imposición y realizar una asignación del producto del impuesto, entre los socios signatarios del CDI.
- Distribuir las potestades tributarias entre las partes signatarias.
- Prevenir la evasión fiscal sobre esas operaciones internacionales.

2.6 Historia de los convenios para evitar la doble imposición CDI

Desde inicios del siglo XX, la Organización de Naciones Unidas (ONU)² incluyó en su agenda el diseño de mecanismos para eliminar o reducir la doble tributación sobre la renta, junto a su énfasis en la cooperación económica, financiera y fiscal internacional. Esta preocupación por la doble tributación data del período de entre guerras. Finalizada la Primera Guerra Mundial, tanto el país de residencia del beneficiario de una renta obtenida en otro Estado como también este último (país fuente o de origen de la renta) gravaban con altas alícuotas tales rentas.

La doble tributación se había constituido en una cuestión relevante que debía ser resuelta de algún modo, debido a la aplicación de tributos para los dos Estados que eliminaba la renta resultante de la inversión extranjera.

Desde la primera mitad del siglo XX, se manifiestan con mayor intensidad los esfuerzos por construir una herramienta jurídica que dé solución a la posible doble tributación en el mundo.

² El 28 de julio de 1919 se fundó la llamada “Sociedad de Naciones” que fue la organización que antecedió a la formación de la ONU, el 24 de octubre de 1945.

Sobre todo, a partir de los años ´70 por el contexto de crisis de la economía mundial, donde se plantea la necesidad de desbloquear, en unos casos, y dinamizar en otros, la movilidad del capital para generar mayores niveles de rentabilidad.

En este sentido, los CDI aparecen como un dispositivo jurídico internacional que se difunde rápidamente a las relaciones entre países desarrollados, y luego (en los años ´80 y ´90) se extiende con amplitud a las negociaciones entre países en desarrollo y desarrollados.

En Ecuador los convenios de doble imposición empiezan desde 1980 con el convenio entre Ecuador y Brasil; en la actualidad Ecuador ha firmado quince convenios de doble imposición a más del convenio de la CAN.

En la Tabla 2, se detalla los países y la fechas en que el Ecuador ha firmado los convenios de doble imposición, donde se puede observar que su primer convenio fue a inicio de los años ochenta, específicamente el 1982 con Argentina cuyo convenio es exclusivo solo para transporte aéreo, mismo que no ha sido modificado y está vigente hasta la fecha de la investigación.

Tabla 2

Ecuador: Convenios de Doble Imposición firmados por el Ecuador

No.	País	Registro Oficial	Fecha
1	Argentina (solo para transporte aéreo)	235	4 de mayo de 1982
2	Alemania	493	5 de agosto de 1986
3	Brasil	865	2 de febrero de 1988
4	Italia	407	30 de marzo de 1990
5	Francia	34	25 de septiembre de 1992
6	España	253	13 de agosto de 1993
7	Rumania	785	20 de septiembre de 1995
8	Suiza	788	25 de septiembre de 1995
9	Mexico	201	10 de noviembre de 2000
10	Canadá	484	31 de diciembre de 2001
11	Chile	189	14 de diciembre de 2003
12	Bélgica	312	13 de abril de 2004
13	Grupo Andino (Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela)	457	9 de noviembre de 2004
14	Corea	95	1 de agosto de 2011
15	China	147	19 de diciembre de 2013

Fuente: Registros oficiales

Elaboración: Propia

2.7 Modelos de CDI

La Conferencia Financiera de Bruselas solicitó la intervención de la ONU por un periodo de aproximadamente 25 años (1921 – 1946). El primer modelo redactado por la ONU para la eliminación de la doble tributación en materia del impuesto a la renta data de 1929. Conforme a este, el país de origen de la renta (fuente) debía eliminar su tributación sobre ciertas rentas y el otro país (residencia) adquiriría potestad plena para gravar la totalidad de

la misma. Es decir, el país fuente transfería su poder de tributación al país de residencia del beneficiario, a efectos de “eliminar la doble tributación”.

Posteriormente, se redactó un segundo modelo en 1943 en México, conocido como el modelo de México, que evidencia la influencia de países no europeos. Su redacción incluyó la participación de nueve expertos de países de Latinoamérica. Quizás por ello, en este borrador el principio de la fuente tiene una preponderancia mayor.

Finalmente, el modelo de convenio preparado en Londres en 1946, conocido como el modelo de Londres, sí tuvo una participación prioritaria de países europeos, lo que se refleja en la preponderancia del principio de residencia.

Ninguno de estos tres modelos fue aceptado de manera unánime. Desde entonces, se manifestaron dos posiciones:

- La de los países en desarrollo, con preponderancia al principio de la fuente.
- La de los países desarrollados, con preferencia al principio de residencia.

Las resoluciones del Consejo Económico y Social de la Organización de la ONU de 1951 y 1967 reconocen el derecho de gravar en el país de la fuente, y recomienda la suscripción de tratados bilaterales, a fin de que dichos países sufran un sacrificio mínimo, pues de lo que se trata, en último término, es fomentar el desarrollo económico. En este sentido, el modelo ONU fue pensado como un modelo que pudiera servir en negociaciones entre países desarrollados y aquellos en desarrollo, pero el mismo no ha sido puesto en práctica por la presión de los países desarrollados.

La mayor parte de los convenios suscritos, es el elaborado por el Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE, de 1991, del cual se han publicado modificaciones al modelo de convenio en 1994, 1995, 1997, 2000, 2003, 2005, y en el 2010.

En la actualidad, son dos los modelos de convenio más utilizados internacionalmente: el de Naciones Unidas (ONU) y el de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE). Ambos modelos reconocen a los estados suscriptores el derecho de gravar tanto en el país donde se ubica la fuente generadora de la renta como en el país donde se encuentre la residencia del sujeto que la obtuvo. Sin embargo, es de notar que el modelo de las Naciones Unidas prioriza el criterio de la fuente.

Los CDI por su diseño y manera de distribución de la recaudación tributaria entre los Estados, constituyen un problema, debido a la confrontación existente entre los intereses de las economías exportadoras de capital, con los Estados con economías menos desarrolladas que tienen que renunciar a su recaudación tributaria. Cuando hay convenios entre países de similar nivel de desarrollo la distribución de los ingresos no hay mayor problema, ya que se constituyen en instrumentos de cooperación internacional que dinamizan las relaciones económicas y comerciales, mientras que cuando se produce la suscripción de convenios entre economías exportadoras de capital o desarrollados con países receptores de inversión de economías pequeñas tengan que renunciar a sus ingresos por impuestos, lo que agrava más a su situación, ya que al no contar con esos ingresos deben recurrir un a mayor endeudamiento, y a tener balanzas de pagos deficitarias y tengan que recurrir a sistemas tributarios regresivos.

Según (SOMO, 2008: 6 – 9) La complejidad de las disposiciones de los CDI y el derecho tributario internacional afecta a los ingresos de las administraciones tributarias de los países en desarrollo, lo que da oportunidad a las empresas multinacionales lleven a cabo la llamada planificación fiscal. La planificación fiscal³, si bien se mantiene en un nivel de legalidad relativa, implica un voluminoso fenómeno de elusión fiscal⁴, que fundamenta un profundo problema ético y de legitimidad política.

Por otro lado (Latinlad 2013: 39), indica que la suscripción de tratados tributarios internacionales como los CDI, no priorizan las necesidades de los países en desarrollado podrían resultar en obstáculo para el financiamiento del desarrollo, por la distribución inequitativa de la recaudación lo que da lugar a elusión, fuga de capitales, paraísos fiscales, por la forma de los CDI con los países en desarrollo, el principio que se utiliza es la tributación es en fuente, facilitando la planificación tributaria.

³ Consiste en la estructuración de filiales, negocios y operaciones distribuyéndolas selectivamente entre jurisdicciones, con el objetivo de reducir el monto global de impuestos a pagar.

⁴ Elusión fiscal, aprovechamientos de ambigüedades e imprecisiones de la legislación tributaria para reducir el monto a grabar.

Capítulo III. Flujos de capitales extranjeros en Ecuador: Origen y Destino

En la era de la globalización, la IED es considerada por varios actores como uno de los elementos fundamentales para lograr el desarrollo económico, pues es considerada como un vehículo que trae consigo un conjunto de conocimientos, técnicas de gestión, estrategias de comercialización y redes de distribución y producción que benefician a la economía del país receptor, (Blomstrom, 2001).

En consecuencia, los países han desarrollado estrategias para atraer la IED a través de políticas de incentivos.

En el presente capítulo describiremos los flujos netos de inversión extranjera directa en el Ecuador desde 1979 hasta el 2013, la incidencia de las políticas adoptadas por Ecuador para el desarrollo y evolución de la IED comparada con el PIB y con los CDI.

3.1 Incidencia de Políticas Gubernamentales sobre la IED

Las políticas gubernamentales adoptadas en el Ecuador, algunas de ellas sugeridas por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, han incidido en la atracción de la IED.

En tal sentido el presente capítulo analizará la trayectoria del país dividida en tres etapas: el ajuste estructural de los ochenta, la apertura comercial y financiera de los noventa y la etapa de la dolarización.

La Tabla 3 muestra las políticas gubernamentales adoptadas en los años ochenta, con el objetivo esperado y la correspondiente consecuencia en la inversión extranjera directa.

Tabla 3

Ecuador Trayectoria del país (Ajuste estructural de los 80's)

Etapas	Políticas	Objetivo esperado	Consecuencias IED
Ajuste estructural de los 80s	Austeridad fiscal, recorte de gastos corrientes, recargos arancelarios, eliminación de subsidios. Renegociación de la deuda externa, minidevaluaciones preanunciadas. Disminución de las importaciones. (Fernández Lara : 2012).	Control de la inflación y el crecimiento a largo plazo.	IED fue baja con relación al PIB en promedio representó 0,74%
	En 1981 Oswaldo Hurtado, políticas dirigidas a hacia programa de ajustes y estabilización económica, sugeridas por el FMI y Banco Mundial	Acceso a fuentes de financiamiento, renegociación de la deuda con el club de Paris.	
	1984 1988 Febres Cordero, desincautación de divisas del sector privado, devaluación de moneda, flotación de tasas de interés. Sobre explotación de los campos petroleros.	Pretendía promover la inversión extranjera.	
	Rodrigo Borja 1988 1992, implanta el plan de emergencia económica, apertura al comercio. Expedición de la Ley de reforma arancelaria y de aduanas, reforma tributaria, ley de zonas francas, leyes de maquila, contrato a tiempo parcial para los trabajadores,	Incentivar las exportaciones y alentar la IED. Estímulo y promoción del flujo de capital y de tecnologías extranjeras	
	Factores exógenos: Conflicto bélico con Perú, 1981, fenómeno del niño, 1982, contracción del mercado internacional, debilitamiento del mercado petrolero		

Fuente: Tesis Inversión Extranjera Directa 1979 2011, Loja, Lourdes y Torres, Nataly
Elaboración: Propia

La Tabla 4, muestra las políticas aplicadas en los años noventa, con sus consecuencias en la IED.

Tabla 4

Ecuador Trayectoria del país (Apertura comercial financiera de los noventa)

Etapas	Políticas	Objetivo esperado	Consecuencias IED
Apertura comercial y financiera de los noventa	1992 Sixto Durán, apertura externa y liberación de los mercados financieros, permitía el flujo masivo de capitales. Reforma monetaria (reducción de la inflación y liberación interna y externa), reforma fiscal (reducción del déficit), reforma del Estado (modernización y privatización del capital), reforma comercial (liberación del comercio exterior). Promulgación LGISF. Adhesión a la OMC.	Estímulo al capital extranjero, desarrollo de un mercado financiero competitivo, libertad de mercado y alta competencia (Llerena:2009)	Efectos positivos en las variables macroeconómicas, la IED representa el 2,54% sobre el PIB se captó US\$870.039 millones en 1998 siendo la más alta inversión durante el período analizado.
	Abdalá Bucarán, 1996 1997, disminuir la inflación y tasa de interés. Eliminación de subsidios a los servicios básicos, incremento del gas, no hubo políticas para la IED.	Reactivar la producción y generación de empleo.	
	Fabián Alarcón, nueva constitución del estado, sistema social de mercado promovía la inversión privada y extranjera, obligaba al Estado a estimular la libre competencia y mercados competitivos. Promulgación de la Ley de comercio exterior e inversiones LEXI norma y promueve la IED, incremento de la competitividad, uso eficiente de los recursos proproductivos	Alcanzar el desarrollo económico y social del país, generación de empleo, uso adecuado de las materias primas e insumos nacionales, incremento y diversificación de las exportaciones, uso y desarrollo de tecnología adecuadas, integración de la economía nacional a la internacional	
	En 1997 promulgación de la Ley de Promoción y Garantía de las inversiones. Fomentar y promover la inversión nacional y extranjera, regular derechos y obligaciones de los inversionistas		
	Jamil Mahuad, 1998 2000, privatización servicios públicos, incremento de precios de los combustibles, aumento del IVA 10% a 12%, eliminación del IR y creación del impuesto 1% a la circulación de capitales	Provocó que algunos agentes económicos compren de dólares para sacarles del país, debilitó el sistema financiero. Inflación a finales de 1999 60% a 216%.	Inversionistas calificaron al país como alto riesgo de inversión en el mundo.

Fuente: Tesis Inversión Extranjera Directa 1979 2011. Loja, Lourdes y Torres, Nataly

Elaboración: Propia.

Tabla 5

Ecuador Trayectoria del país (Etapa dolarización)

Etapas	Políticas	Consecuencias IED
Etapa de dolarización	Congreso aprueba la Ley de Transformación Económica TROLE I, reglamentó la dolarización y venta de las empresas del estado, introdujo 3 medidas: fondo de estabilización petrolera, fondo de estabilización de liquidez y mayor flexibilización laboral.	
	Trole II, medidas para incrementar la inversión, y reestructuración y privatización de las industrias del petróleo, la minería y la electricidad, congreso en diciembre 2000 declaró inconstitucional.	
	El Plan Nacional de Promoción de inversiones no petroleras 2001 2010 atracción y protección a la inversión directa.	
	Gustavo Noboa, autorizó la construcción del oleoducto de crudos pesados OCP, crecimiento de la inversión privada.	
	Lucio Gutiérrez, 2003 2005, inicia el programa de ordenamiento económico y desarrollo humano, incluye proceso de ajuste a la economía, incremento del combustible, congelación de salarios sector público, reducción del gasto del estado. Firma con el FMI la carta que contempla la liberación de los precios, pago de la deuda externa a cambio de un crédito de 200 millones de dólares	
	Alfredo Palacios, (2005 2007) sigue pago deuda, estatiza campos petroleros sin indemnización de los campos de la compañía Occidental . Crea fondo ecuatoriano de inversión en los sectores energéticos e hidrocarburiíferos para priorizar inversiones en electrificación.	Disminuye la IED
	Ley de beneficios tributarios para nuevas inversiones productivas, estímulo para aquellas inversiones consideradas importantes: energía renovable, tráfico aéreo, maquinaria agropecuaria, etc.	
	Codificación de Ley de Zonas Francas, abril 2005, para promover el empleo. Generación de divisas, transferencia de tecnología, incremento de importaciones y exportaciones, desarrollo zonas deprimidas	
	Rafael Correa 2007 2011, elabora nueva constitución, que permite un Sistema económico social y solidario. Da prioridad a la inversión nacional, mientras que IED sería complementaria,	
	Ley Reformatoria para la equidad tributaria, tiene influencia directa con la IED, establece nuevos tratos al capital extranjero.	
	Ley de hidrocarburos, cambia la figura de los contratos de participación a los de prestación de servicios entre las empresas extranjeras y el estado sobre la explotación del petróleo.	Salida de transnacionales: Petrobass, Canadá Grande, EDC, CNPC, AGIP, ENAP
	En mayo 2011, se crea el Instituto de promoción de exportaciones e inversiones PROECUADOR encargada de captar, promover la IED mediante asesoría legal y jurídica a los posibles inversionistas en coordinación con las oficinas comerciales en el exterior	

Fuente: Tesis Inversión Extranjera Directa 1979 2011. Loja, Lourdes y Torres, Nataly

Elaboración: Propia.

En el Plan de Desarrollo del Sector Minero 2011-2015, se presentan cinco proyectos determinados como estratégicos que pueden considerarse de gran escala: Fruta del Norte (Kinross Aurelian) y Mirador (ECSA) en la provincia de Zamora Chinchipe; San Carlos Panantza (ECSA) en la provincia de Morona Santiago; Quimsacocha (IAMGOLDy INV Metals) y Rio Blanco (IMC) en la provincia del Azuay. Todos estos proyectos cuentan con un importante potencial en oro, cobre, y plata; sin embargo, se encuentran en zonas de enorme biodiversidad y zonas sensibles –páramos–, que es el caso de los dos últimos proyectos, los mismos hace prever una explotación complicada, tanto desde el punto de vista medioambiental como social, ya que chocan sobre todo con intereses sobre todo con intereses de las comunidades indígenas y campesinas, que llevan adelante una creciente resistencia ante los planes presidenciales.

Se prevé que el desarrollo de la minería a gran escala, aportará al PIB entre un 4 o 5%, generará al menos 10.000 nuevas plazas de trabajo, se proyecta una inversión cercana a USD 37.000 millones de dólares en 20 años, para desarrollo y mantenimiento de las operaciones mineras. El paso formal a la minería se dio con la firma del primer contrato de explotación de cobre del Proyecto Mirador (Zamora Chinchipe), por parte de las empresas CRCC-Tongguan.

A través de la primera -subasta minera-, el gobierno proyecta atraer inversiones para los proyectos: La Sofía (Sucumbíos), Magdalena (Imbabura), Río Jalligua (Cotopaxi), Balzapamba (Bolívar), Alao (Chimborazo), Purubín (Cañar), San Miguel de Cuyes (Morona Santiago y Azuay), Pacha (El Oro), Yacuambi (Zamora Chinchipe), y Namírez Alto (Zamora Chinchipe).

La IED proviene para el sector de la minería y canteras, específicamente para la extracción del petróleo, oro y níquel, que son recursos no renovables, por lo que debería diversificar el portafolio de inversiones hacia el sector manufacturero, el turismo.

A lo largo del periodo de dolarización, según el informe del Banco Central del Ecuador, el crecimiento de la economía ecuatoriana ha mejorado debido en gran parte a los altos precios del petróleo, el aumento de las remesas, la depreciación del dólar, las bajas tasas de interés internacionales, en su momento, la construcción del Oleoducto de Crudos Pesados (OCP 2004)⁵. La inversión extranjera directa durante este periodo ha sido muy volátil, registrando crecimientos y decrecimiento notorios; tal es el caso del año 2008 en donde se alcanzó una cifra record de USD 1.006,33 millones de dólares (incremento del 418,30% con respecto al año anterior) que corresponde en parte a inversiones en el sector de telecomunicaciones.

En el 2009 y 2010, los estragos de la crisis financiera norteamericana así como la culminación de algunos contratos con grandes empresas petroleras incidieron negativamente en las inversiones extranjeras, registrando un decrecimiento del 68,06% y 50,84% respectivamente.

⁵ Banco Central del Ecuador (2010=). La Economía Ecuatoriana luego de 10 Años de Dolarización. Dirección General de Estudios.

3.2 Estructura fiscal. La IED y la estructura general del impuesto a la renta

Como ya se mencionó en el primer capítulo, la Ley de Régimen Tributario Interno en el Art. 2 establece que grabarán impuesto a la renta: “...1. Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y, 2. Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales,...”

Es decir, en Ecuador, se aplica el principio de renta mundial para las personas naturales domiciliadas en el país y para las personas jurídicas nacionales, y se aplica el principio de fuente para las personas naturales y jurídicas no residentes en el país.

La tarifa de Impuesto a la Renta, en el Ecuador, para las personas naturales residentes está establecida en el Art. 36 de la LRTI⁶ en base a una tabla progresiva que es actualiza anualmente en base al Índice de Precios al Consumidor del área urbana emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) al 30 de noviembre de cada año.

Para las personas naturales no residentes por servicios ocasionalmente prestados en el Ecuador, el literal b) del artículo antes citado indica que se tendrá la misma tarifa para las sociedades, esto según el artículo 37 de la LRTI, la tarifa para sociedades fue del 25% hasta el año 2010, la misma que ha ido disminuyendo en un punto porcentual anualmente, a razón de: 24% en el 2011, 23% en el 2012 y 22% desde el año 2013 en adelante.

Según el artículo 7 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (RLRTI), se considera residente cuando “una persona natural tiene su domicilio o

⁶ Ley de Régimen Tributario Interno

residencia habitual en el Ecuador cuando haya permanecido en el país por ciento ochenta y tres (183) días calendario o más, consecutivos o no, en el mismo ejercicio impositivo”

Hasta el año 2007 el Ecuador utilizaba como medida unilateral para evitar la doble tributación el crédito fiscal (o imputación ordinaria). Esto es, los contribuyentes al momento de liquidar el Impuesto a la Renta pueden utilizar como crédito tributario los tributos pagados en el exterior por un determinado ingreso.

Pero a partir del 2008 con la publicación de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, se utiliza como medida unilateral el método de exención, es decir, que las rentas obtenidas en el exterior por personas naturales o sociedades residentes en el Ecuador se excluirán de la base imponible en Ecuador y en consecuencia no estarán sometidas a imposición. El método de exención no puede ser aplicado si las rentas provienen de paraísos fiscales, en cuyo caso dichas rentas se incluirán en la renta global y se aplicará el método de crédito fiscal.

Como medidas bilaterales y multilaterales, el Ecuador ha suscrito Convenios de Doble Imposición, para fortalecer el intercambio de información entre los países y el de incrementar la inversión extranjera directa.

Según los datos de IED, en Ecuador, el comportamiento ha sido irregular durante los dieciséis años, presentando un decrecimiento entre 2004 a 2007, y luego incremento en el 2008 e irregular en los últimos cuatro años, con incrementos y decrementos.

3.3 Evolución de la inversión extranjera directa en el Ecuador

A continuación se presenta los datos estadísticos de la evolución de la inversión extranjera directa en el país durante los años 1997 a 2013.

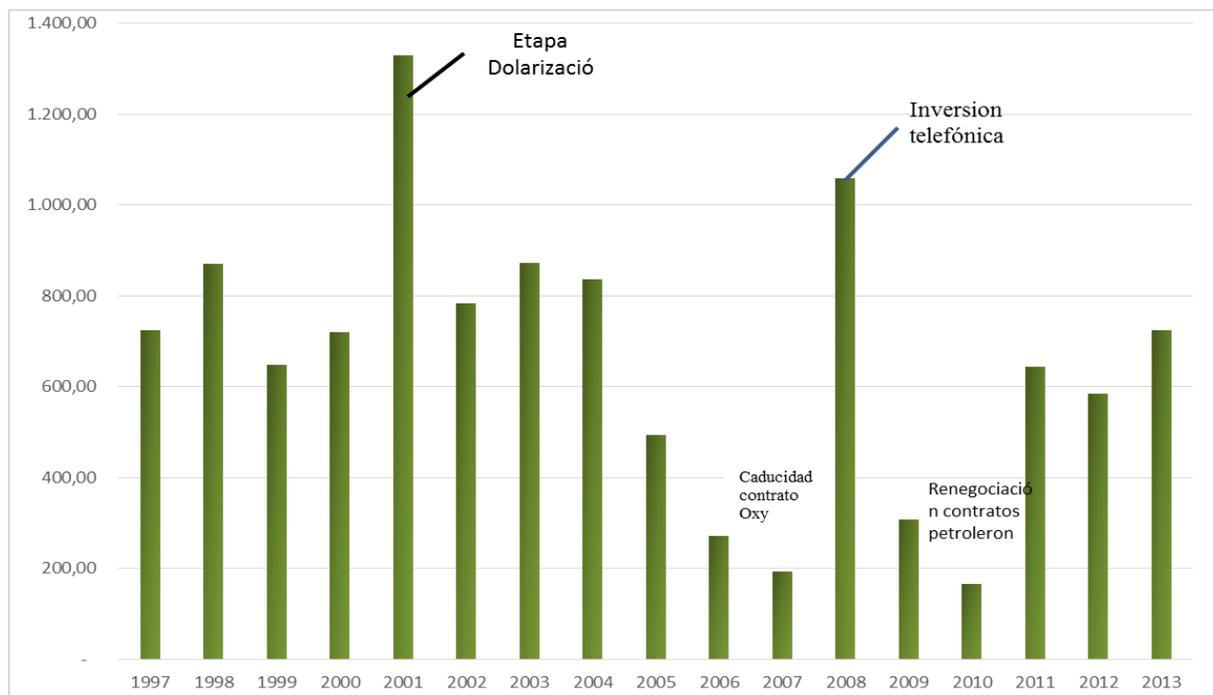


Ilustración 1 Ecuador: Evolución de los Ingresos de IED 1997 - 2013 (US\$ miles de dólares)

Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaboración: Propia

El promedio de inversión extranjera directa, que ha tenido en Ecuador durante el período de 1998 a 2013, es de 460,7 millones de dólares.

En la Figura 1 podemos observar que en 1999 el Ecuador tuvo su peor crisis debido a los cambios políticos, lo que conllevó a una disminución de inversión en el 2000 de menos 23,4 millones de dólares, luego para los siguientes años se ve un crecimiento por la

confianza de los inversores a encontrar una economía dolarizada, también fue incrementándose por la construcción del oleoducto de crudos pesados (OCP).

Desde los años 2004 hasta el 2007, se reflejan disminuciones de IED, hasta llegar en el año 2007 donde la inversión disminuye de 271,4 millones de dólares a 194,1 millones de dólares, que fue producto de la caducidad del contrato con la petrolera Occidental.

Para el año 2008 la IED en el Ecuador tiene un acelerado crecimiento, el más alto durante el período analizado (1998 – 2013), de 1.057,6 millones de dólares producto de la inversión de las empresas Telefónica y América Móvil, y también por la inversión en los sectores de transporte y almacenamiento, siendo este el único año de ingresos, en el que el sector de minas y petróleos no fue el mayor.

En el 2009 la IED tiene nuevamente un descenso a 307,7 millones de dólares afectada por la crisis internacional hasta llegar el 2010 en un decrecimiento del 46% donde el gobierno del Ecuador termina la revisión de los contratos con las grandes compañías petroleras que operaban, lo que ocasionó la salida de algunas empresas, como Petrobras, Canadá Grande, EDC, y parte de las actividades de CNPC. Según la CEPAL en todos los países como tendencia general, aumentan anualmente las utilidades de las empresas extranjeras y que son trasladadas a sus matrices.

En cambio, en Ecuador tienden a disminuir, principalmente por la renegociación de los contratos petroleros -de participación a los de prestación de servicio- con lo cual se alteró radicalmente la distribución de los beneficios.

Así, antes de la renegociación las empresas petroleras se llevaban el 80% y dejaban el 20% de beneficios. Ahora es lo contrario, en el país se queda el 80% y las empresas petroleras con el 20%.

En el primer trimestre del 2014 fue de 302,2 millones de dólares, lo que significa un incremento del 14,3% en relación al mismo período del 2013.

La IED tuvo un incremento del 290% en el 2011 que responde a los proyectos de infraestructura que está ejecutando el Estado para luego volver a caer en el 2012 en 584,6, mientras que en el 2013 registra nuevamente un incremento a 725 millones de dólares provenientes de China y Canadá en el sector de minas y petróleos. A pesar de registrar un incremento de 140,4 millones de dólares, a nivel de Latinoamérica, Ecuador se ubica en el último lugar.

3.4 Distribución de la IED en el Ecuador

En este subcapítulo observaremos la distribución de la IED en el Ecuador, para los años 1997 a 2013.

3.4.1 IED como proporción del PIB.- El producto interno bruto, PIB, según Samuelson “El PIB representa la suma de todos los bienes y servicios finales producidos en un país durante un año, ya sea por nacionales o extranjeros residentes”.(Economía, Samuelson, Nordhaus capítulo 20 “Visión Panorámica de la macroeconomía”).

Partiendo del concepto del PIB, es necesario visualizar la relación que ha tenido la IED con el PIB, de tal forma que podamos apreciar si hay incidencia en el desarrollo económico

del Ecuador. Así en la Figura 3 se aprecia la relación entre la IED y el PIB durante la etapa de 1997 al 2013,

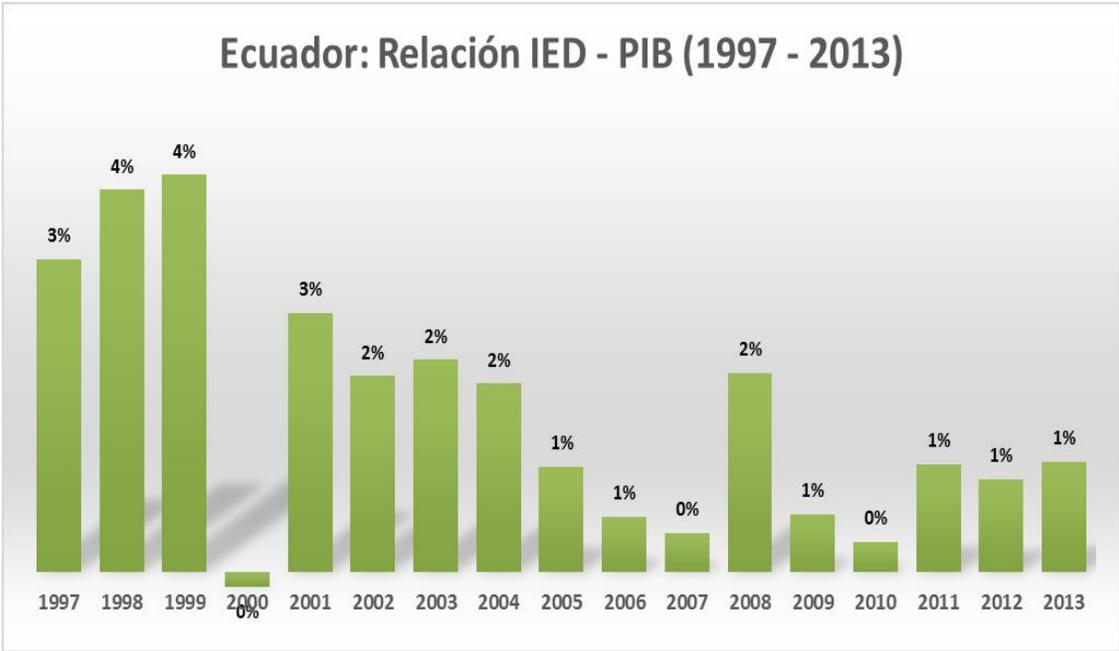


Ilustración 2 Ecuador: Relación del PIB y la IED 1997 - 2013 (en porcentajes)

Fuente: Banco Central del Ecuador
Elaboración: Propia

La IED como porcentaje del PIB en promedio entre los años 1997 a 2013, apenas representa el 2%. Durante la los años 1997 a 2000 el promedio fue del 2,6%.

En la etapa de la dolarización luego del año 2000 después de la etapa de dolarización 2001 a 2013, el promedio es de apenas el 1,2% lo que indica que la IED ha tenido poco aporte a la producción nacional.

La tendencia de participación de la IED sobre el PIB a pesar de baja, es positiva, dando indicios de que si hay incidencia en la economía del país.

3.4.2 IED por país de origen.- En el análisis de la IED por país de origen, se hace un estudio de los principales países que han aportado con capital extranjero en el Ecuador, para los años 2000 a 2013.

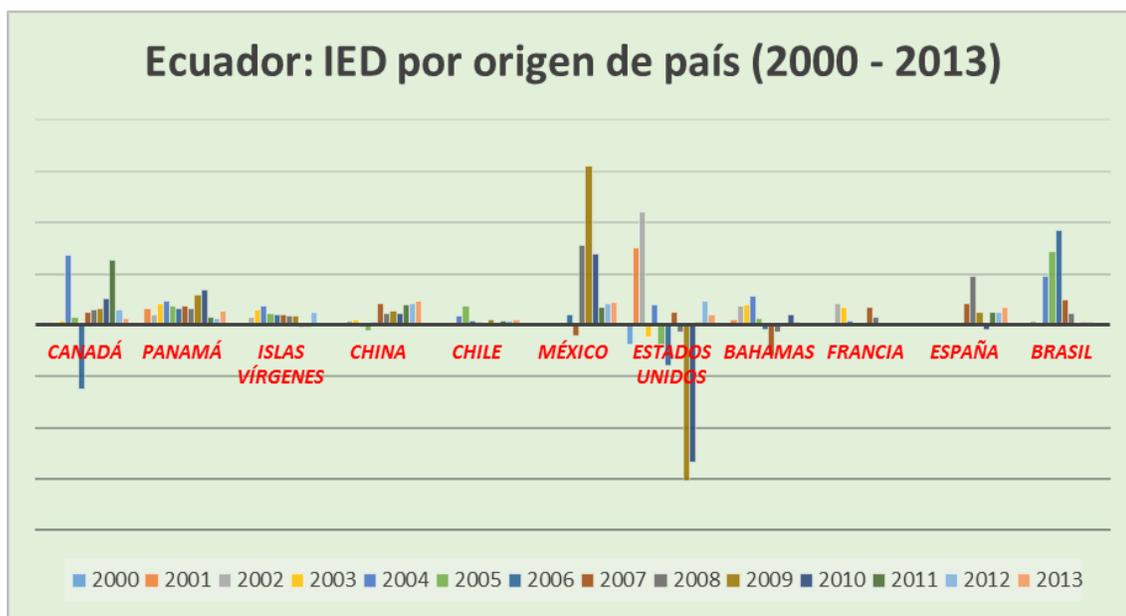


Ilustración 3 Ecuador: IED por origen de país (2000 - 2013) en millones de dólares

Fuente: Banco Central del Ecuador
Elaboración: Propia

La participación de Estados Unidos en los años 2001 y 2002 representan el 56% del total de inversión extranjera directa que tuvo el Ecuador mientras que en los posteriores años, empieza a descender, esto se explica por la renegociación de los contratos del sector de hidrocarburos, que provocó la salida de las empresas Occidental.

En lo referente a Canadá como muestra la Figura 3, en el año 2004 invierte el 33% de total de IED que recibió Ecuador, en el 2010 su inversión representa el 69% de total de IED, siendo el porcentaje más alto registrado durante el período 2000 a 2013, en promedio

su participación durante este período analizado representa el 11% cuya inversión está dirigida al sector minero.

Respecto a Panamá durante el período 2000 a 2013 el porcentaje de inversión extranjera directa representa el 14%, terminando el período más elevado en el año 2010 con el 84%.

México es el país que mayor inversión extranjera directa ha aportado al país durante el período analizado en un del 22%, donde en el año 2010 representa su más alta inversión que corresponde al sector telefónico y transporte, durante los años 2011, 2012, 2013 mantiene un porcentaje promedio del 12%.

Brasil en los años 2004, 2005, 2006 y 2007 se han realizado fuertes inversiones que oscilan entre el 24% al 139%, con un promedio en esos años del 67%, siendo su principal inversión en el sector de explotación de minas y canteras, en los siguientes años se ve un descenso, la empresa petrolera Petrobras retiró sus operaciones en Enero del 2011, como consecuencia de la revisión de los contratos de hidrocarburos que realizó el Gobierno Ecuatoriano.

Brasil ha participado en proyectos como la vía interoceánica, en el oriente ecuatoriano y en el sistema Carrizal Chone, así como también construyó el proyecto hidroeléctrico San Francisco, en el cual el Estado Ecuatoriano tuvo problemas por fallas técnicas en su construcción, y que le conllevó a la expulsión del país, pero luego de dos años retornó para concluir la obra, estos proyectos estuvieron a cargo de la empresa Odebrech. En la actualidad está participando en la central hidroeléctrica Pucará por 18 millones y la construcción del proyecto Manduriacu por 124 millones de dólares que beneficia directamente a 10 mil habitantes que incluye mejoramiento de vías, sistemas de agua

potable, alcantarillado manejo de desechos sólidos, a junio del 2014 el proyecto tiene un avance del 83%.⁷

Adicionalmente interviene en el proyecto multipropósito Baba, con una inversión aproximada de 542,55 millones de dólares, para el aprovechamiento integral de los recursos hídricos del río Guayas cuyos principales objetivos: son la generación de energía en una central hidroeléctrica, el control de inundaciones y el incremento a la producción agrícola, este proyecto ha generado 426 empleos de mano de obra calificada y 1390 de mano de obra no calificada.

Cabe mencionar que Brasil es uno de los países considerados en el grupo BRIC'S⁸, que junto a, Rusia, India, China y Sudáfrica son países emergentes con gran futuro dentro del continente Sudamericano y del mundo. El informe de Goldman Sachs, del 30 de noviembre del 2001, considera que el potencial económico del Brasil, de Rusia, de la India, y de China es tal que pueden convertirse en las cuatro economías dominantes hacia el año 2050. (Golman Sachs, BRICs Portafolio; El Motor de inversión gana impulso; Asset Management).

Los países del BRIC han mostrado gran interés por materias primas para alimentar su rápido crecimiento, es así como sus inversiones se han extendido a nivel mundial.

China al igual que Brasil son países que empiezan a aparecer en los últimos años, con fuertes inversiones, especialmente en el sector de minas y petróleos.

⁷ www.energía.gob.ec/manduriacu

⁸ Las siglas BRICS hace relación a las iniciales de los países que lo conforman: Brasil, Rusia, India, China y Sudafrica.

China ha mostrado gran interés por realizar inversiones en proyectos de construcción, telecomunicaciones, exploración, explotación de petróleo y minería. “La inversión extranjera directa de China que se registra en el Banco Central del Ecuador ha sido significativa, es más, este país es una de las principales fuentes de capital para Ecuador en los últimos cinco años” (Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Petroecuador: 2012: Ficha comercial de China: Dirección de Inteligencia comercial e inversiones).

Actualmente China invierte en los tres grandes proyectos hidroeléctricos:

1. El proyecto Coca Codo Sinclair con la empresa Sinohydro Corporation con un costo aproximado de \$2.000 millones de dólares, que aportará el 62% de la demanda de energía del país.
2. Sopladora con una inversión de \$715 millones con la participación de la empresa Getzhouba (487mv).
3. La represa Toachi Pilatón con la empresa Walter and Electrical Corporation (CWE) que generará (242 MW) con un costo de \$517millones.

También tenemos la empresa Harbin Electric en Minas San Francisco (270 MW) con una inversión de USD 506 millones; y la empresa Hidrochina en Delsitanisagua (115 MW) ubicada en la provincia de Zamora Chinchipe, la empresa China Tiesiju Civil Engineering Group LT (CREC) que está a cargo de la construcción del proyecto Multipropósito Chone.

A continuación analizaremos la inversión de China en el sector petrolero, así tenemos la participación mixta entre la empresa Petroecuador (petrolera estatal ecuatoriana) y Sinopec

International Petroleum (empresa China), para la exploración del Bloque 42 en la Amazonía ecuatoriana.

La empresa Petrooriental opera en el bloque Tarapoa 14 y 17 y la empresa Petrochina se encuentra en negociaciones para la adjudicación en la construcción de la Refinería del Pacífico que conjuntamente con Venezuela y Ecuador este proyecto será de gran ayuda para el Ecuador y se espera empiece a operar en el 2017.

En relación a la minería, el gobierno ecuatoriano en marzo del 2011 suscribió un acuerdo con la compañía Ecuacorriente ECSA, para realizar el proyecto minero Mirador, que explotará cobre, oro y plata en la provincia de Zamora Chinchipe, se prevé una inversión 2200 millones y el proyecto San Carlos Panatza considerado como estratégico tiene un costo de 1222 millones.

Muchas de estas empresas se destacan por su participación en sectores estratégicos como: hidrocarburos y electricidad, y en proyectos públicos de infraestructura.

Cabe recalcar que el modelo de negocio de los proyectos financiados por China, cuentan con financiamiento directo del gobierno chino, a través del Banco de Desarrollo de China.

3.4.3 IED por ramas de actividad.- Este análisis permite visualizar el sector económico en el que los inversionistas extranjeros han realizado sus inversiones en el período 2010 a 2013.

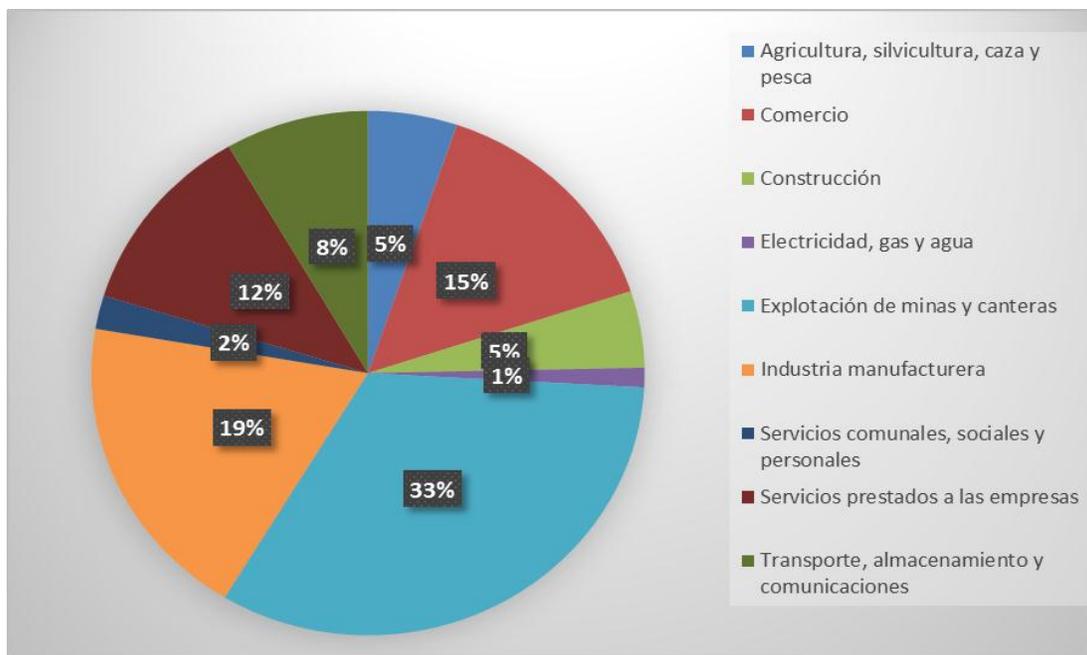


Ilustración 4 Ecuador: IED por rama de actividad económica 2000 - 2013 (en porcentajes)

Fuente: Banco Central del Ecuador
Elaboración: Propia

Durante el periodo 2000 – 2013 el Ecuador ha captado 7449,6 millones de dólares, que están distribuidos en el sector de explotación de minas y canteras con 2444,4 millones de dólares, que equivale al 33% del total de inversión recibida, luego sigue el sector de industria manufacturera con 1418,2 millones de dólares, el 19%, en su orden sigue el sector comercio con 1097,6 millones de dólares, equivalente al 15%, seguido del sector servicios prestados con una inversión de 881,6 millones de dólares reflejando el 12%, el sector de transporte, almacenamiento y comunicaciones con 625.5 millones de dólares que representa el 8%, y los sectores de agricultura, silvicultura, construcción, electricidad y servicios comunales en su conjunto tienen inversiones de 983 millones que representa el 13%.

Si nos enfocamos al año 2013, apreciamos que seguimos dependiendo de inversión extranjera en el sector de explotación de minas y canteras, de recursos no renovables, con el

35% del total de la inversión captada y su tendencia se mantiene en cuanto a porcentajes en el mismo orden descrito en el párrafo anterior.

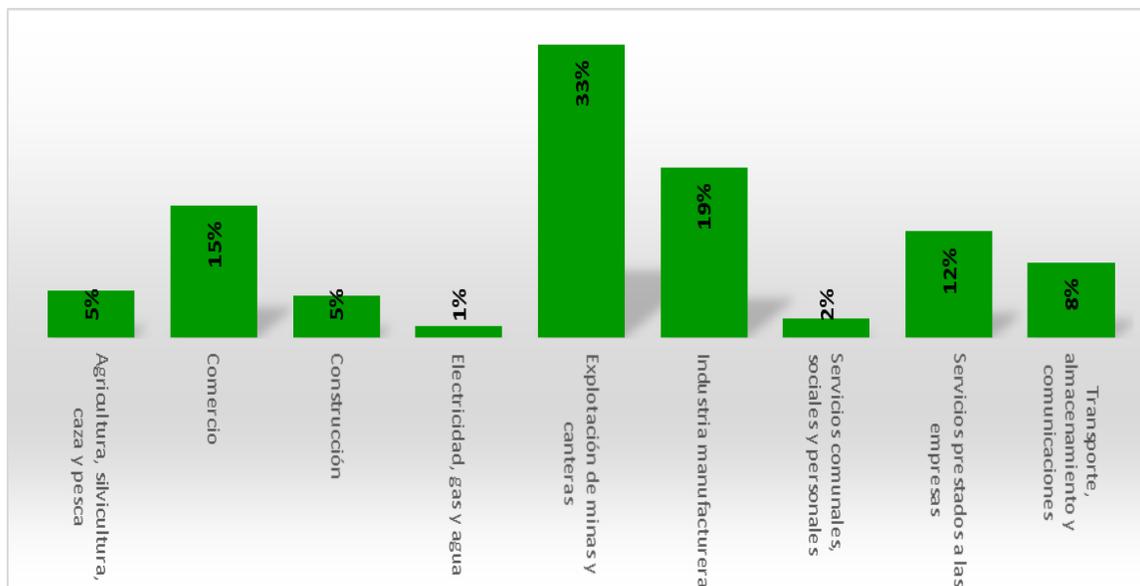


Ilustración 5 Ecuador: IED por rama de actividad económica 2013

Fuente: Banco Central del Ecuador
Elaboración: Propia

3.5 Marco tributario de los convenios de doble imposición en Ecuador

El Ecuador posee medidas unilaterales, bilaterales y multilaterales para evitar la doble imposición. Como mencionamos en el capítulo anterior, Ecuador hasta la presente fecha tiene firmados 15 convenios de doble imposición.

En el año 1975 suscribió la Decisión 40, que es un convenio multilateral con el fin de evitar la doble tributación de los ingresos por renta entre sus miembros⁹ que para el caso de Ecuador entró en vigencia a partir del año 1981. La Decisión 40 fue modificada en el año 2004 por la Decisión 578, vigente desde el 2005, que incluyó los impuestos al patrimonio.

⁹ Los miembros actuales de la Comunidad Andina de Naciones son Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.

Este acuerdo se acoge al principio de territorial, esto es que el pago de los impuesto se lo hace en el país de origen o de fuente que establece el concepto de “jurisdicción tributaria”, es decir que los ingresos se gravan donde se genera la fuente productora independientemente del lugar del domicilio o residencia de las personas.

Casi todos los convenios de doble imposición que ha suscrito Ecuador, utilizan el modelo de la OCDE en el cual se aplica el concepto de “residencia”, tributan en el lugar de residencia, lugar de estadía habitual o sede de dirección efectiva o “establecimiento permanente”

Los convenios de doble tributación hacen referencia sobre la distribución de la potestad tributaria entre los Estados contratantes por lo que en sus cláusulas se especifican si los beneficios recibidos según el tipo de transacción, sean estas regalías, dividendos, intereses, tributan ilimitadamente en residencia o ilimitadamente en territorio.

Ilimitadamente en residencia quiere decir que no se realiza retención en el país de la fuente.

Ilimitadamente en territorio, quiere decir que realizará retención en el país de la fuente.

Limitadamente en territorio, realizará retención con porcentajes inferiores en el país de la fuente.

Las Administraciones Tributarias deben poner mayor atención a aquellos CDI, que hagan mención a la tributación ilimitadamente en residencia y limitadamente en territorio, debido a que el país de la fuente de la renta no gravaría sobre dicha transacción. A este tipo

de transacciones se les conoce como deslocalización de renta, que es trasladar bases imponibles hacia otros países que les den estos beneficios.

3.5.1 Análisis de la estructura de CDI firmados por Ecuador.- En la Tablas 7, 8 y 9, analizamos los contratos de doble imposición firmados por Ecuador con los quince países, donde tendremos información resumida respecto a:

- Impuestos que considera el CDI
- Residencia
- Establecimiento Permanente (EP)
- Rentas Inmobiliarias
- Navegación Marítima u Aérea
- Empresas Asociadas
- Dividendos
- Intereses
- Regalías
- Ganancias de Capital
- Renta del Trabajo independiente
- Renta del Trabajo dependiente
- Artistas y Deportistas
- Otras Rentas
- Patrimonio
- Método para evitar la doble imposición
- Otras

cláusulas

TABLA 7					
Ecuador. Convenios de Doble Imposición con Alemania, Italia, Canadá, México					
Concepto	Alemania	Brasil	Italia	Canadá	México
Impuestos	Impuesto sobre la Renta y Patrimonio	Impuesto sobre la Renta	Impuesto sobre la Renta y Patrimonio	Impuesto sobre la Renta	Impuesto sobre la Renta
Residencia	Está sujeta a imposición por domicilio, residencia, lugar de estadía habitual, lugar de dirección, o sede. Regla de desempate: vivienda permanente, centro de intereses vitales, residencia habitual, nacional, o se pondrán de acuerdo entre Estados o sede dirección efectiva.	Está sujeta a imposición por domicilio, residencia, lugar de estadía habitual, lugar de dirección, o sede. Regla de desempate: vivienda permanente, centro de intereses vitales, residencia habitual, nacional, o se pondrán de acuerdo entre Estados o sede dirección efectiva.	Está sujeta a imposición por domicilio, residencia, lugar de estadía habitual, lugar de dirección, o sede. Regla de desempate: vivienda permanente, centro de intereses vitales, residencia habitual, nacional, o se pondrán de acuerdo entre Estados o sede dirección efectiva.	Sujeta a imposición por domicilio, residencia, sede de dirección. Regla desempate: vivienda permanente, centro de intereses vitales, residencia habitual, nacional, sino Estados se pondrán de acuerdo, sino se puede acoger a exoneración impositiva.	Sujeta a imposición por domicilio, residencia, sede de dirección. Regla desempate: vivienda permanente, centro de intereses vitales, residencia habitual, nacional, sino Estados se pondrán de acuerdo, sino se puede acoger a exoneración impositiva.
Establecimiento Permanente (EP)	Lugar fijo de negocios a) Una oficina o lugar de administración o dirección de negocios; b) Las sucursales o agencias; c) una fábrica, planta o taller industrial; d) las minas, canteras o cualquier otro lugar de extracción de recursos naturales, e) las obras de construcción o de montaje cuya duración exceda de 12 meses.	Lugar fijo de negocios a) una sede de dirección; b) Una sucursal; c) una oficina d) una fábrica; e) un taller; f) una mina, cantera, u otro lugar de extracción de recursos naturales; g) una obra de construcción, instalación o montaje, cuya duración exceda de 12 meses	Lugar fijo de negocios a) Las sedes de dirección; b) Las sucursales; c) las oficinas; d) fábricas; e) los talleres planta; f) las minas, canteras o cualquier otro lugar de extracción de recursos naturales, g) una obra de construcción o de montaje cuya duración exceda de 12 meses.	Lugar fijo de negocios a) una sede de dirección; b) Una sucursal; c) una oficina d) una fábrica, planta o taller industrial o de ensamblaje e) una mina, pozo de petróleo o gas, cantera o cualquier otro lugar relacionado con la exploración de recursos naturales. Incluye a) Una obra de construcción o un proyecto de construcción o instalación, y las actividades de supervisión, relacionados con ellos pero si solo es duración mayor a 6 meses.	Lugar fijo de negocios a) una sede de dirección; b) Una sucursal; c) una oficina d) una fábrica; e) un taller y; f) una mina, un pozo de petróleo o de gas, una cantera o cualquier otro lugar de extracción de recursos naturales. Incluye las obras, la construcción o el proyecto de instalaciones o montaje, o las actividades de inspección relacionadas con ellos pero solo si continúan durante un período superior a 6 meses.
Rentas Inmobiliarias	Tributa ilimitadamente donde los bienes estén situados. No se considera a buques, embarcaciones ni aeronaves	Tributa ilimitadamente donde los bienes estén situados. Incluye rentas de agricultura, de la explotación o el derecho de explotar yacimientos minerales, fuentes y recursos naturales. No se considera a buques, embarcaciones ni aeronaves.	Tributa ilimitadamente donde los bienes estén situados. Incluye rentas de agricultura, de la explotación o el derecho de explotar yacimientos minerales, fuentes y recursos naturales. No se considera a buques, embarcaciones ni aeronaves.	Tributa ilimitadamente donde los bienes estén situados. Incluye rentas agricultura, de la explotación o el derecho de explotar yacimientos minerales, fuentes y otros recursos naturales. No se considera a buques, embarcaciones ni aeronaves.	Tributa ilimitadamente donde los bienes estén situados. Incluye rentas de agricultura, siicultura, de la explotación o el derecho de explotar yacimientos minerales, fuentes y otros recursos naturales. No se considera a buques, embarcaciones ni aeronaves.

Fuente: Convenios de doble tributación entre Ecuador Alemania, Brasil, Canadá, México.
Elaboración: Propia

Continuación Tabla 7

Concepto	Alemania	Brasil	Italia	Canadá	México
Beneficios empresariales	Tributan ilimitadamente en residencia. Si hay EP tributarán en origen en relación a beneficios imputables al EP.	Tributan ilimitadamente en residencia. Si hay EP tributarán en origen en relación a beneficios imputables al EP.	Tributan ilimitadamente en residencia. Si hay EP tributarán en origen en relación a beneficios imputables al EP.	Tributan ilimitadamente en residencia. Si hay EP tributarán en origen en relación a beneficios imputables al EP.	Tributan ilimitadamente en residencia. Si hay EP tributarán en origen en relación a beneficios imputables al EP.
Navegación marítima	Tributan en estado donde esté situada la sede de administración o dirección efectiva.	Tributan en estado donde esté situada la sede de administración o dirección efectiva. Si estuviere a bordo de un buque, tributarán donde este el puerto base, sino donde resida la persona que explote el buque.	Tributan en estado donde esté situada la sede de administración o dirección efectiva. Si estuviere a bordo de un buque, tributarán donde este el puerto base, sino donde resida la persona que explote el buque.	Tributan en estado de residencia	Tributan en Estado donde esté situada la sede de dirección o administración efectiva. Si estuviera a bordo de un buque, tributarán donde esté el puerto base, sino donde resida la persona que explote el buque
Empresas Asociadas	Ajuste sino cumple principio de plena competencia.	Ajuste sino cumple principio de plena competencia.	Ajuste sino cumple principio de plena competencia.	Ajuste sino cumple principio de plena competencia. Ajuste correspondiente.	Ajuste sino cumple principio de plena competencia.
Dividendos	Tributarán limitadamente en Estado origen hasta el 15%. Si hay EP aplica artículo de beneficios empresariales	Tributarán limitadamente en Estado origen hasta el 15%. Si hay EP aplica artículo de beneficios empresariales	Tributarán limitadamente en Estado origen hasta el 15%. Si hay EP aplica legislación interna del Estado que paga.	Tributarán limitadamente en Estado de Origen hasta el 5%. Si controla directa o indirectamente al menos el 25% de la compañía que paga dividendos, hasta el 15% en otros casos. Si hay EP aplica artículo de beneficios empresariales o Servicios Profesionales independientes.	Tributarán limitadamente en Estado origen hasta el 5%. Si hay EP aplica artículo de beneficios empresariales o servicios profesionales independientes.
Intereses	Tributarán limitadamente en Estado origen hasta el 10% o 15% dependiendo del caso. Si hay EP aplica artículo de beneficios empresariales	Tributarán limitadamente en Estado origen hasta el 10% o 15% dependiendo del caso. Si hay EP aplica artículo de beneficios empresariales	Tributarán limitadamente en Estado origen hasta el 10%. Si hay EP aplica artículo de beneficios empresariales	Tributarán limitadamente en Estado origen hasta el 15% dependiendo del caso. Si hay EP aplica artículo de beneficios empresariales	Tributarán limitadamente en Estado origen hasta el 10% o 15% dependiendo del caso. Si hay EP aplica artículo de beneficios empresariales
Regalías	Tributarán limitadamente en Estado de origen hasta el 15%. Si hay EP aplica el artículo de Beneficios Empresariales.	Tributarán limitadamente en Estado de origen hasta el 15% o 25% dependiendo del caso. Si hay EP aplica el artículo de Beneficios Empresariales.	Tributarán limitadamente en Estado de origen hasta el 5%. Si hay EP aplica el artículo de Beneficios Empresariales.	Tributarán limitadamente en Estado de origen hasta el 10% o 15% dependiendo del caso. Si hay EP aplica el artículo de Beneficios Empresariales o servicios profesaionals independientes.	Tributarán limitadamente en Estado de origen hasta el 10%. Si hay EP aplica el artículo de Beneficios Empresariales o servicios profesaionals independientes.

Continuación Tabla 7					
Concepto	Alemania	Brasil	Italia	Canadá	México
Ganancias de Capital	De bienes inmuebles tributarán donde estén situados. De bienes muebles de EP tributarán el Estado de origen.	De bienes inmuebles tributarán según legislación interna.	De bienes inmuebles tributarán donde estén situados. De bienes muebles de EP tributarán el Estado de origen.	De bienes inmuebles tributarán donde estén situados. De bienes muebles de EP tributarán el Estado de origen.	De bienes inmuebles tributarán donde estén situados. De bienes muebles de EP tributarán el Estado de origen.
	De otros bienes no especificados tributarán en Estado de residencia del perceptor	Por enajenación de otros bienes no especificados tributarán en Estado de residencia del perceptor.	Por enajenación de otros bienes no especificados tributarán en Estado de residencia del perceptor.	Por enajenación de otros bienes no especificados tributarán en Estado de residencia del perceptor.	Por enajenación de otros bienes no especificados tributarán en Estado de residencia del perceptor.
Renta del trabajo independiente	Las rentas serán gravadas en el Estado de residencia de la persona natural, a menos que haya permanecido más de 180 días en el mismo año en el Estado de procedencia de la renta.	Las rentas serán gravadas en el Estado de Residencia de la persona natural, a menos que sean atribuibles a una base fija o EP	Las rentas serán gravadas en el Estado de Residencia de la persona natural, a menos que sean atribuibles a una base fija o EP	Las rentas serán gravadas en el Estado de Residencia de la persona natural, a menos que sean atribuibles a una base fija o EP y permanezca más de 183 días en el mismo año,	Las rentas serán gravadas en el Estado de Residencia de la persona natural, a menos que sean atribuibles a una base fija o EP
Renta del trabajo dependiente	Tributan en origen excepto cuando: la presencia no excede de 183 días, empleador no es residente en Estado de origen y la remuneración no es pagada por una EP.	Tributan en origen excepto cuando: la presencia no excede de 180 días, empleador no es residente en Estado de origen y la remuneración no es pagada por una EP.	Tributan en origen excepto cuando: la presencia no excede de 183 días, empleador no es residente en Estado de origen y la remuneración no es pagada por una EP.	Tributan en origen excepto cuando: la presencia no excede de 183 días, empleador no es residente en Estado de origen y la remuneración no es pagada por una EP.	Tributan en origen excepto cuando: la presencia no excede de 183 días, empleador no es residente en Estado de origen y la remuneración no es pagada por una EP.
Artistas y Deportistas	Tributarán en Estado donde se realicen las actividades artísticas o deportivas independientemente de que se atribuyan al artista o deportista o una tercera persona.	Tributarán en Estado donde se realicen las actividades artísticas o deportivas independientemente de que se atribuyan al artista o deportista o una tercera persona.	Tributarán en Estado donde se realicen las actividades artísticas o deportivas independientemente de que se atribuyan al artista o deportista o una tercera persona.	Tributarán en Estado donde se realicen las actividades artísticas o deportivas independientemente de que se atribuyan al artista o deportista o una tercera persona.	Tributarán en Estado donde se realicen las actividades artísticas o deportivas independientemente de que se atribuyan al artista o deportista o una tercera persona.
Otras rentas	Las rentas no especificadas en el Convenio tributarán en Estado de Residencia del perceptor.	Las rentas no especificadas en el Convenio tributarán en Estado de Residencia del perceptor.	Las rentas no especificadas en el convenio tributarán en Estado de residencia del perceptor. Si hay EP tributa conforme a Legislación Interna.	Las rentas no especificadas en el Convenio tributarán en Estado de Residencia del perceptor.	Las rentas no especificadas en el convenio tributarán en Estado de residencia del perceptor. Si hay EP aplica el artículo de beneficios empresariales o servicios profesionales independientes según corresponda.

Continuación Tabla 7					
Concepto	Alemania	Brasil	Italia	Canadá	México
Patrimonio	<p>El Patrimonio constituido por bienes inmuebles, tributarán en el Estado donde estén ubicados.</p> <p>El patrimonio constituido por bienes muebles de un EP tributará en el estado en el que esté ubicado.</p> <p>El patrimonio constituido por buques o aeronaves explotados en tráfico internacional será gravable en el Estado en que esté situada la sede de dirección o administración efectiva de la empresa.</p> <p>Todos los demás elementos del patrimonio de un residente de un Estado tributarán en ese Estado.</p>	N/A	<p>El Patrimonio constituido por bienes inmuebles, tributarán en el Estado donde estén ubicados.</p> <p>El patrimonio constituido por bienes muebles de un EP tributará en el estado en el que esté ubicado.</p> <p>El patrimonio constituido por buques o aeronaves explotados en tráfico internacional será gravable en el Estado en que esté situada la sede de dirección o administración efectiva de la empresa.</p> <p>Todos los demás elementos del patrimonio de un residente de un Estado tributarán en ese Estado.</p>	N/A	N/A
Método para evitar la doble imposición	Método Exención	Método Imputación o Crédito Fiscal.	Método Imputación o Crédito Fiscal.	Método Imputación o Crédito Fiscal.	Método Imputación o Crédito Fiscal.
Otras cláusulas	<p>Cláusula No Discriminación</p> <p>Cláusula Procedimiento Amistoso</p> <p>Cláusula Intercambio Información</p>	<p>Cláusula No Discriminación</p> <p>Cláusula Procedimiento Amistoso</p> <p>Cláusula Intercambio Información</p>	<p>Cláusula No Discriminación</p> <p>Cláusula Procedimiento Amistoso</p> <p>Cláusula Intercambio Información</p>	<p>Cláusula No Discriminación</p> <p>Cláusula Procedimiento Amistoso</p> <p>Cláusula Intercambio Información</p>	<p>Cláusula No Discriminación</p> <p>Cláusula Procedimiento Amistoso</p> <p>Cláusula Intercambio Información</p>

Tabla 8:					
<i>Ecuador. Convenios de Doble Imposición con Francia, España, Rumania, Suiza, Chile</i>					
Concepto	Francia	España	Rumania	Suiza	Chile
Impuestos	Impuesto sobre la Renta	Impuesto sobre la Renta y Patrimonio	Impuesto sobre la Renta	Impuesto sobre la Renta y Patrimonio	Impuesto sobre la Renta y Patrimonio
Residencia	Si está sujeta a imposición por domicilio, residencia, sede de dirección. Regla de desempate: vivienda permanente, centro de intereses vitales, residencia habitual, nacional, sino Estados se pondrán de acuerdo, sino contrato sede de dirección.	Si está sujeta a imposición por domicilio, residencia, sede de dirección. Regla de desempate: vivienda permanente, centro de intereses vitales, residencia habitual, nacional, sino Estados se pondrán de acuerdo, sino contrato sede de dirección.	Si está sujeta a imposición por domicilio, residencia, sede de dirección. Regla de desempate: vivienda permanente, centro de intereses vitales, residencia habitual, nacional, sino Estados se pondrán de acuerdo, sino contrato sede de dirección.	Si está sujeta a imposición por domicilio, residencia, sede de dirección. Regla de desempate: vivienda permanente, centro de intereses vitales, residencia habitual, nacional, sino Estados se pondrán de acuerdo, sino contrato sede de dirección.	Si está sujeta a imposición por domicilio, residencia, sede de dirección. Regla de desempate: vivienda permanente, centro de intereses vitales, residencia habitual, nacional, sino Estados se pondrán de acuerdo, sino se puede acoger exoneración impositiva.
Establecimiento Permanente (EP)	Lugar fijo de negocios a) una sede de dirección; b) una sucursal; c) una oficina; d) una fábrica; e) un taller; f) una mina, un pozo de petróleo o de gas, una cantera o cualquier otro lugar de extracción de recursos naturales, y g) una obra de construcción o de montaje, únicamente cuando su duración exceda de doce meses.	Lugar fijo de negocios a) una sede de dirección de la actividad; b) una sucursal, agencia u oficina; c) una fábrica, planta o taller industrial o de ensamblaje; d) una mina, cantera o cualquier otro lugar de extracción o explotación de recursos naturales. Incluye obras de construcción o proyectos de instalación si su duración excede de los doce meses.	Punto fijo de negocios a) una sede de dirección; b) una filial; c) una oficina; d) una fábrica; e) un taller; f) una mina, un pozo de petróleo o de gas, una cantera u otro sitio para la extracción de recursos naturales. Incluye: talleres para la construcción cuando continúen por más de doce meses y suministros de servicios.	Lugar fijo de negocios a) las sedes de dirección; b) las sucursales; c) las oficinas; d) las fábricas; e) los talleres; f) las minas, los pozos de petróleo o de gas, las canteras o cualquier otro lugar de extracción de recursos naturales. Incluye una obra de construcción, la instalación o montaje si su duración excede de seis meses.	Lugar fijo de negocios a) las sedes de dirección; b) las sucursales; c) las oficinas; d) las fábricas; e) los talleres; f) las minas, los pozos de petróleo o de gas, las canteras o cualquier otro lugar en relación a la exploración o explotación de recursos naturales. También incluye: obra o proyecto de construcción, instalación o montaje y las actividades de supervisión relacionados con ellos, solo si duración es superior a seis meses.

Fuente: Convenios de doble imposición con Francia, España, Rumania, Suiza, Chile.
Elaboración: Propia

<i>Continuación Tabla 8</i>					
Concepto	Francia	España	Rumania	Suiza	Chile
Rentas Inmobiliarias	Tributan ilimitadamente donde los bienes estén situados. Incluye rentas de agricultura, de la explotación o el derecho de explorar yacimientos minerales, fuentes y otros recursos naturales. No se considera a buques, embarcaciones o aeronaves.	Tributan ilimitadamente donde los bienes estén situados. No se considera a buques, embarcaciones o aeronaves.	Tributan ilimitadamente donde los bienes estén situados. Incluye rentas de agricultura, de la explotación o el derecho de explorar yacimientos minerales, fuentes y otros recursos naturales. No se considera a buques, embarcaciones o aeronaves.	Tributan ilimitadamente donde los bienes estén situados. Incluye rentas de agricultura, de la explotación o el derecho de explorar yacimientos minerales, fuentes y otros recursos naturales. No se considera a buques, embarcaciones o aeronaves.	Tributan ilimitadamente donde los bienes estén situados. Incluye rentas de agricultura, de la explotación o el derecho de explorar yacimientos minerales, fuentes y otros recursos naturales. No se considera a buques, embarcaciones o aeronaves.
Beneficios empresariales	Tributan ilimitadamente en residencia. Si hay EP tributarán en origen en relación a beneficios imputables al EP.	Tributan ilimitadamente en residencia. Si hay EP tributarán en origen en relación a beneficios imputables al EP.	Tributan ilimitadamente en residencia. Si hay EP tributarán en origen en relación a beneficios imputables al EP.	Tributan ilimitadamente en residencia. Si hay EP tributarán en origen en relación a beneficios imputables al EP.	Tributan ilimitadamente en residencia. Si hay EP tributarán en origen en relación a beneficios imputables al EP.
Navegación marítima	Tributarán en Estado donde esté situada la sede de dirección o administración efectiva. Si estuviera a bordo de un buque, tributarán donde esté el puerto base, sino donde resida la persona que explote el buque.	Tributarán en Estado donde esté situada la sede de dirección o administración efectiva. Si estuviera a bordo de un buque, tributarán donde esté el puerto base, sino donde resida la persona que explote el buque.	Tributarán en Estado donde esté situada la sede de dirección o administración efectiva. Si estuviera a bordo de un buque, tributarán donde esté el puerto base, sino donde resida la persona que explote el buque.	Tributarán en Estado donde esté situada la sede de dirección o administración efectiva. Si estuviera a bordo de un buque, tributarán donde esté el puerto base, sino donde resida la persona que explote el buque.	Tributarán en Estado de residencia.
Empresas Asociadas	Ajuste sino cumple principio de plena competencia.	Ajuste sino cumple principio de plena competencia.	Ajuste sino cumple principio de plena competencia. Ajuste correspondiente	Ajuste sino cumple principio de plena competencia. Ajuste correspondiente	Ajuste sino cumple principio de plena competencia. Ajuste correspondiente
Dividendos	Tributarán ilimitadamente en Estado de origen hasta el 15%. Si hay EP aplica artículo de Beneficios empresariales o servicios profesionales independientes.	Tributarán ilimitadamente en Estado de origen hasta el 15%. Si hay EP aplica artículo de Beneficios empresariales.	Tributarán ilimitadamente en Estado de origen hasta el 15%. Si hay EP aplica artículo de Beneficios empresariales o servicios profesionales independientes.	Tributarán ilimitadamente en Estado de origen hasta el 15%. Si hay EP aplica artículo de Beneficios empresariales o servicios profesionales independientes.	Tributarán limitadamente en Estado de origen hasta el 5%. Si controla directa o indirectamente al menos el 25% de compañía que paga dividendos, hasta el 15% en otros casos. Si hay EP aplica artículo de Beneficios Empresariales o servicios profesionales independientes.
Intereses	Tributan limitadamente en Estado Origen hasta el 10% o 15% dependiendo del caso. Si hay EP aplica el artículo de de beneficios empresariales o servicios profesionales independientes.	Tributan limitadamente en Estado Origen hasta el 5% o 10% dependiendo del caso. Si hay EP aplica el artículo de de beneficios empresariales o servicios profesionales independientes.	Tributan limitadamente en Estado Origen hasta el 10%. Si hay EP aplica el artículo de de beneficios empresariales o servicios profesionales independientes.	Tributan limitadamente en Estado Origen hasta el 10%. Si hay EP aplica el artículo de de beneficios empresariales o servicios profesionales independientes.	Tributan limitadamente en Estado Origen hasta el 15%. Si hay EP aplica el artículo de de beneficios empresariales o servicios profesionales independientes.

Continuación Tabla 8					
Concepto	Francia	España	Rumania	Suiza	Chile
Regalías	Tributan limitadamente en Estado Origen hasta el 15% . Si hay EP aplica el artículo de de beneficios empresariales o servicios profesionales independientes.	Tributan limitadamente en Estado Origen hasta el 5% o 10% dependiendo del caso. Si hay EP aplica el artículo de de beneficios empresariales o servicios profesionales independientes.	Tributan limitadamente en Estado Origen hasta el 10%. Si hay EP aplica el artículo de de beneficios empresariales o servicios profesionales independientes.	Tributan limitadamente en Estado Origen hasta el 10%. Si hay EP aplica el artículo de de beneficios empresariales o servicios profesionales independientes.	Tributan limitadamente en Estado Origen hasta el 10% o 15% dependiendo del caso. Si hay EP aplica el artículo de de beneficios empresariales o servicios profesionales independientes.
Ganancias de Capital	De bienes inmuebles tributarán donde estén situados. De bienes muebles de EP tributarán el Estado de origen.	De bienes inmuebles tributarán donde estén situados. De bienes muebles de EP tributarán el Estado de origen.	De bienes inmuebles tributarán donde estén situados. De bienes muebles de EP tributarán el Estado de origen.	De bienes inmuebles tributarán donde estén situados. De bienes muebles de EP tributarán el Estado de origen.	De bienes inmuebles tributarán donde estén situados. De bienes muebles de EP tributarán el Estado de origen.
	Por enajenación de otros bienes no especificados tributarán en Estado de residencia del perceptor.	Por enajenación de otros bienes no especificados tributarán en Estado de residencia del perceptor.	Por enajenación de otros bienes no especificados tributarán en Estado de residencia del perceptor.	Por enajenación de otros bienes no especificados tributarán en Estado de residencia del perceptor.	Por enajenación de otros bienes no especificados tributarán en Estado de residencia del perceptor.
Renta del trabajo independiente	Las rentas serán gravadas en el Estado de Residencia de la persona natural, a menos que sean atribuibles a una base fija o EP y permanezca más de 183 días en el mismo año.	Las rentas serán gravadas en el Estado de Residencia de la persona natural, a menos que haya permanecido más de 180 días en el mismo año en el Estado de procedencia de la renta.	Las rentas serán gravadas en el Estado de Residencia de la persona natural, a menos que haya permanecido más de 180 días en el mismo año en el Estado de procedencia de la renta.	Las rentas serán gravadas en el Estado de Residencia de la persona natural, a menos que sean atribuibles a una base fija o EP.	Las rentas serán gravadas en el Estado de Residencia de la persona natural, a menos que sean atribuibles a una base fija o EP y permanezca más de 183 días en el mismo año.
Renta del trabajo dependiente	Tributan en origen excepto cuando: presencia no excede 183 días, empleador no es residente en Estado de origen y la remuneración no es pagada por un EP.	Tributan en origen excepto cuando: presencia no excede 183 días, empleador no es residente en Estado de origen y la remuneración no es pagada por un EP.	Tributan en origen excepto cuando: presencia no excede 183 días, empleador no es residente en Estado de origen y la remuneración no es pagada por un EP.	Tributan en origen excepto cuando: presencia no excede 183 días, empleador no es residente en Estado de origen y la remuneración no es pagada por un EP.	Tributan en origen excepto cuando: presencia no excede 183 días, empleador no es residente en Estado de origen y la remuneración no es pagada por un EP.
Artistas y Deportistas	Tributarán en Estado donde se realicen las actividades artísticas o deportivas independientemente de que se atribuyan al artista o deportista o una tercera persona.	Tributarán en Estado donde se realicen las actividades artísticas o deportivas independientemente de que se atribuyan al artista o deportista o una tercera persona.	Tributarán en Estado donde se realicen las actividades artísticas o deportivas independientemente de que se atribuyan al artista o deportista o una tercera persona.	Tributarán en Estado donde se realicen las actividades artísticas o deportivas independientemente de que se atribuyan al artista o deportista o una tercera persona.	Tributarán en Estado donde se realicen las actividades artísticas o deportivas independientemente de que se atribuyan al artista o deportista o una tercera persona.

<i>Continuación Tabla 8</i>					
Concepto	Francia	España	Rumania	Suiza	Chile
Otras rentas	Las rentas no especificadas en el Convenio tributarán en Estado de residencia del perceptor. Si hay EP aplica el artículo de beneficios empresariales o servicios profesionales independientes según corresponda.	Las rentas no especificadas en el Convenio tributarán en Estado de residencia del perceptor. Si hay EP aplica el artículo de beneficios empresariales .	Las rentas no especificadas en el Convenio tributarán en Estado de residencia del perceptor.	Las rentas no especificadas en el Convenio tributarán en Estado de residencia del perceptor. Si hay EP aplica el artículo de beneficios empresariales o servicios profesionales independientes según corresponda.	Las rentas no especificadas en el Convenio tributarán en Estado de residencia del perceptor.
Patrimonio	N/A	El Patrimonio constituido por bienes inmuebles, tributarán en el Estado donde estén ubicados. El patrimonio constituido por bienes muebles de un EP tributará en el estado en el que esté ubicado. El patrimonio constituido por buques o aeronaves explotados en tráfico internacional será gravable en el Estado en que esté situada la sede de dirección o administración efectiva de la empresa. Todos los demás elementos del patrimonio de un residente de un Estado tributarán en ese Estado.	El Patrimonio constituido por bienes inmuebles, tributarán en el Estado donde estén ubicados. El patrimonio constituido por bienes muebles de un EP tributará en el estado en el que esté ubicado. El patrimonio constituido por buques o aeronaves explotados en tráfico internacional será gravable en el Estado en que esté situada la sede de dirección o administración efectiva de la empresa. Todos los demás elementos del patrimonio de un residente de un Estado tributarán en ese Estado.	El Patrimonio constituido por bienes inmuebles, tributarán en el Estado donde estén ubicados. El patrimonio constituido por bienes muebles de un EP tributará en el estado en el que esté ubicado. El patrimonio constituido por buques o aeronaves explotados en tráfico internacional será gravable en el Estado en que esté situada la sede de dirección o administración efectiva de la empresa. Todos los demás elementos del patrimonio de un residente de un Estado tributarán en ese Estado.	El Patrimonio constituido por bienes inmuebles, tributarán en el Estado donde estén ubicados. El patrimonio constituido por bienes muebles de un EP tributará en el estado en el que esté ubicado. El patrimonio constituido por buques o aeronaves explotados en tráfico internacional será gravable en el Estado en que esté situada la sede de dirección o administración efectiva de la empresa. Todos los demás elementos del patrimonio de un residente de un Estado tributarán en ese Estado.
Método para evitar la doble imposición	Método Imputación o Crédito Fiscal.	Método Imputación o Crédito Fiscal.	Método Imputación o Crédito Fiscal.	Método Exencion	Método Exencion
Otras cláusulas	Cláusula No Discriminación Cláusula Procedimiento Amistoso Cláusula Intercambio Información	Cláusula No Discriminación Cláusula Procedimiento Amistoso Cláusula Intercambio Información	Cláusula No Discriminación Cláusula Procedimiento Amistoso Cláusula Intercambio Información	Cláusula No Discriminación Cláusula Procedimiento Amistoso N/A	Cláusula No Discriminación Cláusula Procedimiento Amistoso N/A

Tabla 9:

Ecuador. Convenios de doble imposición con Uruguay, CAN, China

Concepto	Uruguay	CAN	China
Impuestos	Impuesto sobre la Renta y Patrimonio	Impuesto sobre la Renta	Impuesto sobre la Renta
Residencia	Si está sujeta a imposición por domicilio, residencia, lugar de constitución, sede de dirección. Regla de desempate: vivienda permanente, centro de intereses vitales, residencia habitual, nacional, sino Estados se pondrán de acuerdo, sino se pueden acoger a exoneración impositiva.	Define Jurisdicción Tributaria Independientemente de nacionalidad o dominio las rentas serán gravables donde su "Fuente Productora" Actividad derecho, o bien que genera renta.	Si está sujeta a imposición por domicilio, residencia, sede de dirección efectiva o cualquier otro criterio de naturaleza análoga. Regla de desempate: vivienda permanente, centro de intereses vitales, residencia habitual, nacional, sino Estados se pondrán de acuerdo.
Establecimiento Permanente (EP)	Lugar fijo de negocios a) las sedes de dirección; b) las sucursales; c) las oficinas; d) las fábricas; e) los talleres; f) las minas, los pozos de petróleo o de gas, las canteras o cualquier otro lugar en relación a la exploración o explotación de recursos naturales. También incluye una obra o proyecto de construcción, instalación o montaje y las actividades de supervisión relacionadas, si su duración es superior a seis meses.	Define Empresa, es la que realiza actividades en un territorio cuando hay; a) oficina; b) fábrica, planta o taller c) obra de construcción d) lugar donde se extrae o explota recursos naturales e) agencia o local de ventas f) agencia o local de compras g) depósito, almacén h) Oficina auxiliar de actividades de empresa i) agente o representante.	Lugar fijo de negocios a) las sedes de dirección; b) las sucursales; c) las oficinas; d) las fábricas; e) los talleres; f) las minas, los pozos de petróleo o de gas, las canteras o cualquier otro lugar en relación a la exploración o explotación de recursos naturales. También incluye una obra o proyecto de construcción, instalación o montaje o actividades de supervisión relacionadas, si su duración supera los doce meses. La prestación de servicios, servicios técnicos, de gestión y construcción prestados por una empresa o a través de sus empleados si su período de permanencia superan los 183 días de un año fiscal.
Rentas Inmobiliarias	Tributan ilimitadamente donde los bienes estén situados. Incluye rentas de agricultura, minería, petrolera de la explotación o el derecho a explotar yacimientos minerales, fuentes y otros recursos naturales. No se considera a buques, embarcaciones o aeronaves.	Rentas tributan en Estado donde estén situados los bienes.	Tributan ilimitadamente donde los bienes estén situados. Incluye rentas de agricultura, de la explotación o el derecho de explorar yacimientos minerales, fuentes y otros recursos naturales. No se considera a buques, embarcaciones o aeronaves.
Beneficios empresariales	Tributan ilimitadamente en residencia. Si hay EP tributarán en origen en relación a beneficios imputables al EP.	Tributan en país miembro donde se efectuaron.	Tributan ilimitadamente en residencia. Si hay EP tributarán en origen en relación a beneficios imputables al EP.
Navegación marítima	Tributarán en Estado de residencia.	Naves, aeronaves, autobuses y otros vehículos de transporte, que solo serán gravables por el País Miembro donde estuviere domiciliado el propietario.	Tributarán en Estado de residencia.

Fuente: Convenios de doble imposición con: Uruguay, CAN, China

Elaboración: Propia

Continuación Tabla 9

Concepto	Uruguay	CAN	China
Empresas Asociadas	Ajuste sino cumple principio de plena competencia. Ajuste correspondiente	Ajuste sino cumple principio de plena competencia. Ajuste correspondiente	Ajuste sino cumple principio de plena competencia. Ajuste correspondiente
Dividendos	Tributarán limitadamente en Estado de origen hasta el 10%. Si controla directa o indirectamente al menos el 25% de compañía que paga dividendos , hasta el 15% en otros casos. Si hay EP aplica artículo de Beneficios Empresariales o servicios profesionales independientes	Los Dividendos o participaciones sólo serán gravables por el País Miembro donde estuviere domiciliada la empresa que las distribuye.	Tributarán ilimitadamente en Estado de origen hasta el 15%. Si hay EP aplica artículo de Beneficios empresariales o servicios profesionales independientes
Intereses	Tributan limitadamente en Estado Origen hasta el 15% dependiendo del caso. Si hay EP aplica el artículo de de beneficios empresariales o servicios profesionales independientes.	Los intereses y demás rendimientos financieros sólo serán gravables en el País Miembro en cuyo territorio se impute y registre su pago.	Tributan limitadamente en Estado Origen hasta el 10% . Si hay EP aplica el artículo de de beneficios empresariales o servicios profesionales independientes.
Regalías	Tributan limitadamente en Estado Origen hasta el 10% o 15% dependiendo del caso. Si hay EP aplica el artículo de de beneficios empresariales o servicios profesionales independientes.	Las regalías sobre un bien intangible sólo serán gravables en el País Miembro donde se use o se tenga el derecho de uso del bien intangible.	Tributan limitadamente en Estado Origen hasta el 10%. Si hay EP aplica el artículo de de beneficios empresariales o servicios profesionales independientes.
Ganancias de Capital	De bienes inmuebles tributarán donde estén situados. De bienes muebles de EP tributarán el Estado de origen.	Las ganancias de capital sólo tributarán en País Miembro donde estuvieren situados los bienes al momento de su venta.	De bienes inmuebles tributarán donde estén situados. De bienes muebles de EP tributarán el Estado de origen.
	Por enajenación de otros bienes no especificados tributarán en Estado de residencia del perceptor.	con excepción de enajenación de títulos y acciones que gravarán en el Estado que se hubieren emitido.	Por enajenación de otros bienes no especificados tributarán en Estado de residencia del perceptor.
Renta del trabajo independiente	Las rentas serán gravadas en el Estado de Residencia de la persona natural, a menos que sean atribuibles a una base fija o EP y permanezca más de 183 días en el mismo año.	Las remuneraciones, honorarios, sueldos, salarios, beneficios y compensaciones similares percibidos como retribuciones de servicios prestados por empleados, profesionales, técnicos o por servicios personales en general incluidos los de consultoría, sólo serán gravables en el territorio en el cual tales servicios fueren prestados.	Las rentas serán gravadas en el Estado de Residencia de la persona natural, a menos que sean atribuibles a una base fija o EP.
Renta del trabajo dependiente	Tributan en origen excepto cuando: presencia no excede 183 días, empleador no es residente en Estado de origen y la remuneración no es pagada por un EP.		Tributan en origen excepto cuando: presencia no excede 183 días, empleador no es residente en Estado de origen y la remuneración no es pagada por un EP.

Continuación Tabla 9.

Concepto	Uruguay	CAN	China
Artistas y Deportistas	Tributarán en Estado donde se realicen las actividades artísticas o deportivas independientemente de que se atribuyan al artista o deportista o una tercera persona.	Serán gravables solamente en el País Miembro en cuyo territorio se hubieren efectuado las actividades.	Tributarán en Estado donde se realicen las actividades artísticas o deportivas independientemente de que se atribuyan al artista o deportista o una tercera persona.
Otras rentas	Las rentas no especificadas en el Convenio tributarán en Estado de residencia del perceptor.		Las rentas no especificadas en el Convenio tributarán en Estado de residencia del perceptor. Si hay EP aplica el artículo de beneficios empresariales o servicios profesionales independientes según corresponda.
Patrimonio	El Patrimonio constituido por bienes inmuebles, tributarán en el Estado donde estén ubicados. El patrimonio constituido por bienes muebles de un EP tributará en el estado en el que esté ubicado. El patrimonio constituido por buques o aeronaves explotados en tráfico internacional será gravable en el Estado en que esté situada la sede de dirección o administración efectiva de la empresa. Todos los demás elementos del patrimonio de un residente de un Estado tributarán en ese Estado.	El Patrimonio será gravado en el territorio donde se encuentre situado.	El Patrimonio constituido por bienes inmuebles, tributarán en el Estado donde estén ubicados. El patrimonio constituido por bienes muebles de un EP tributará en el estado en el que esté ubicado. El patrimonio constituido por buques o aeronaves explotados en tráfico internacional será gravable en el Estado en que esté situada la sede de dirección o administración efectiva de la empresa. Todos los demás elementos del patrimonio de un residente de un Estado tributarán en ese Estado.
Método para evitar la doble imposición	Método Exención	Método Exención	Método Exención
Otras cláusulas	Cláusula No Discriminación Cláusula Procedimiento Amistoso Cláusula Intercambio Información Cláusula Asistencia recaudación de impuestos.	Cláusula No Discriminación Cláusula Procedimiento Amistoso Cláusula Intercambio Información Cláusula Asistencia recaudación de impuestos.	Cláusula No Discriminación Cláusula Procedimiento Amistoso N/A

3.6 Marco jurídico para inversiones e incentivos tributarios

El Ecuador desde el 29 de diciembre del 2010 cuenta con un código orgánico de la producción, comercio e inversiones COPCI, que tiene como objeto regular el proceso productivo en las etapas de producción, distribución, intercambio, comercio, consumo, manejo de externalidades e inversiones productivas orientadas a la realización del buen vivir y a la promoción de la

transformación de la matriz productiva. Para los fines de la investigación se centrará en los artículos que están relacionadas con la inversión y la política pública sobre inversiones, de tal forma que nos permita conocer las políticas que el Gobierno del Ecuador está aplicando para la atracción de la inversión privada.

3.6.2 Fines principales. – El código considera como fines principales los siguientes, artículo 4

- Transformación de la Matriz Productiva
- Democratización de los factores de producción.
- Fomentar la producción nacional.
- Generación de trabajo de calidad y digno.
- Generar un sistema de innovación y emprendimiento destinado a la construcción de una sociedad de propietarios, productores y emprendedores.
- Utilizar y disfrutar de bienes y servicios en condiciones de equidad, calidad y armonía con la naturaleza.
- Incentivar y controlar toda forma de inversión privada.
- Regular la inversión productiva en sectores estratégicos de la economía, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo.
- Control estatal para evitar el abuso del mercado, existencia de monopolios y oligopolios.
- Mantener una competitividad sistemática que promueva el desarrollo productivo del país.
- Impulsar el desarrollo productivo en zonas de menor desarrollo económico.
- Potenciar la sustitución de importaciones.
- Fomentar y diversificar las exportaciones.
- Promover la economía popular, solidaria y comunitaria.
- Seguir un comercio justo y un mercado transparente.

3.6.4 Clasificación de la inversión.- Se considera como inversión nueva al flujo de recursos destinados a incrementar el acervo de capital de la economía, mediante una inversión efectiva en activos productivos que permita ampliar la capacidad productiva futura, generar mayor nivel de producción de bienes y servicios, o nuevas fuentes de trabajo. Dentro de esta definición se considera que el simple cambio de propietario de los activos no constituye inversión nueva. Art. 13, b.

La inversión extranjera es de propiedad controlada por personas naturales o jurídicas domiciliadas en el extranjero. Art. 13, c.

La inversión nacional es de propiedad controlada por personas naturales o jurídicas ecuatorianas domiciliadas en el Ecuador, salvo que se demuestre que el capital no ha sido generado en el Ecuador. Para el caso de extranjeros residentes se considerará como inversión nacional. Art. 13, d

3.6.5 Fomento, promoción y regulación de la inversión productiva.- Dentro del Código, se considera la existencia de beneficios específicos que son únicamente dirigidos para la inversión nueva. Dichos beneficios no serán aplicables para la inversión de personas que se encuentren domiciliadas en paraísos fiscales. Art. 14.

Como garantía a la inversión extranjera se plantea la igualdad de condiciones respecto de la administración, operación, expansión y transferencia de sus inversiones. Únicamente el Estado puede otorgar tratamiento diferenciado por concepto de incentivo a la inversión nueva.

Las áreas de inversión serán determinadas en virtud del plan nacional de inversión. Art. 17.

Se prohíbe todo tipo de confiscación. El Estado puede declarar de manera excepcional la expropiación de bienes inmuebles para ejecución de planes de desarrollo social previa valoración y pago de indemnización equivalente al justo precio de los bienes. Art. 18.

3.6.6 Derechos de los inversionistas.- Son los siguientes:

- Libertad de producción.
- Libre fijación de precios a excepción de los bienes regulados por la Ley.
- Acceso a procedimientos administrativos para evitar la práctica especulativa, de monopolios, oligopolios y competencia desleal.
- Libre transferencia al exterior de ganancias de inversión extranjera registrada.
- Libre remisión de recursos por la liquidación de la empresa en los casos de inversión extranjera.
- Libre venta de acciones, participaciones y derechos de propiedad en inversiones.
- Libre acceso al sistema financiero nacional.

Para el beneficio de los incentivos antes mencionados se tomará en cuenta a los proyectos de inversión que cumplan con los requisitos establecidos por la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial, la misma que se convierte en el órgano rector encargado de la aplicación y monitoreo de estos derechos. Art. 28.

3.6.7 Incentivos contratos de inversión.- Los incentivos para las nuevas inversiones serán otorgados con la suscripción de un contrato de inversión. El plazo de duración de los contratos de inversión será de 15 años desde su celebración y podrán ser prorrogados por una única vez por el mismo plazo. Los contratos de inversión podrán otorgar estabilidad sobre incentivos tributarios durante su vigencia. Art. 25 y 26.

Para la resolución de controversias de contratos de inversión con inversionistas extranjeros se establece el siguiente procedimiento:

Haber agotado completamente la vía administrativa, haber intentado el diálogo amistoso por 60 días. Participar de una instancia de mediación obligatoria dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inicio de negociaciones, para finalmente dar paso al arbitraje nacional o arbitraje internacional, excepto para asuntos tributarios.

Finalmente, la norma en cuestión establece que si dentro de seis meses no se da fin al conflicto, éste se someterá a conocimiento de la justicia ordinaria nacional. Art. 27.

La Secretaría Técnica del Consejo Sectorial será junto con el Servicio de Rentas Internas quienes controlaran la motivación y aplicación de los incentivos en el transcurso del tiempo. Art. 29.

Dentro de las infracciones determinadas en el Código se consideran: al incumplimiento probado por la autoridad competente de las leyes laborales, tributarias, de seguridad social o ambiental del país y demás normas que regulan la inversión; y la falsedad comprobada judicialmente de los documentos de respaldo para conseguir el incentivo. Art. 31.

Se da la posibilidad además del ejercicio de acciones civiles o penales, la facultad de solicitar la revocatoria de los beneficios otorgados, a través de la Resolución de la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial. La cual podrá ser apelada ante pleno del Consejo, según el procedimiento del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de Función Ejecutiva. Art. 32.

3.6.8 Zonas Especiales de Desarrollo.- El Gobierno nacional puede establecer Zonas Especiales de Desarrollo Económico ZEDE, como un destino aduanero, en espacios delimitados

del territorio nacional, para que se sienten nuevas inversiones, con los incentivos que se detallan en la normativa en cuestión. Art. 34 y 35.

Las Zonas Especiales de Desarrollo Económico, ZEDE, podrán ser del siguiente tipo:

Actividades de transferencia y de desagregación de tecnología e innovación.

Actividades para el perfeccionamiento activo para ejecutar operaciones de diversificación industrial.

Para desarrollar servicios logísticos, tales como: almacenamiento de carga con fines de consolidación y des consolidación, clasificación, etiquetado, empaque, re empaque, refrigeración, entre otros. Art. 36.

Las ZEDEs deberán ser establecidas por acto administrativo en el que debe constar la autorización del Consejo Sectorial de la producción y podrán ser constituidas previa verificación del cumplimiento de la normativa vigente, por un período de 20 años. Art. 37 y 38.

Los productos que se encuentren en la ZEDE puedan ser nacionalizados, con o sin el pago total o parcial de aranceles. Art. 39, f.

La ZEDE al tratarse de una estructura jurídica de excepción gozará del tratamiento de destino aduanero, por tanto, se suspenderá el pago de aranceles de las mercancías extranjeras que ingresen a dichas zonas. Art. 46.

Los bienes de capital que hubiesen ingresado al país con un régimen suspensivo o liberatorio del pago de tributos podrán concluir su régimen con la reexportación del bien a una ZEDE para ser utilizado en actividades autorizadas previa solicitud de un operador. Art. 47.

3.6.9 Comercio Exterior.- El organismo que aprobará las políticas públicas nacionales en materia de política comercial, será el Comité de Comercio Exterior (COMEX). Art. 71.

Dentro de las competencias del COMEX se destaca la facultad de emitir un dictamen previo para el inicio de negociaciones de acuerdos y tratados internacionales en materia de comercio e integración económica; así como los lineamientos y estrategias para la negociación; expedir normas sobre el procedimiento y requisitos para la importación y exportación de productos; contrarrestar las prácticas comerciales internacionales desleales, que afecten la producción nacional; promover la creación de certificaciones ambientales de productos agrícolas e industriales para efectos de acceso a mercados internacionales. Art. 72.

Para determinar el país de origen de los productos se seguirá las normas pertinentes reconocidas a nivel internacional. El Reglamento del Código designará la autoridad competente para la emisión y control de los certificados de origen de los productos nacionales. Esta entidad estará habilitada para certificar también el origen de las mercancías sujetas a operaciones de perfeccionamiento activo, que se produzcan en una ZEDE. Art. 84 y 85.

3.6.19 Incentivos tributarios.- En la Ley de Régimen Tributario Interno y en el reglamento para la aplicación del impuesto a la salida de dividendos, constan los incentivos tributarios que gozan las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras que deseen invertir en los sectores que el Gobierno considera prioritarios.

Tabla 10

Incentivos tributarios

Impuesto	Base Legal	Objetivo del Incentivo	Tipo del incentivo/beneficio
Impuesto a la Renta	LRTI Art. 9.13	Los provenientes de inversiones no monetarias efectuadas por sociedades que tengan suscritos con el Estado contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos y que hayan sido canalizadas mediante cargos hechos a ellas por sus respectivas compañías relacionadas, por servicios prestados al costo para la ejecución de dichos contratos y que se registren en el Banco Central del Ecuador como inversiones no monetarias sujetas a reembolso, las que no serán deducibles de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes;	Exoneracion
Impuesto a la Renta	LRTI Art. 9.14	Los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles, siempre que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha. Así mismo, se encontrarán exentos los ingresos obtenidos por los fondos de inversión y fondos complementarios. Para que las sociedades antes mencionadas puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que al momento de la distribución de los beneficios, rendimientos, ganancias o utilidades, la fiduciaria o la administradora de fondos, haya efectuado la correspondiente retención en la fuente del impuesto a la renta.	Exoneracion
Impuesto a la Renta	LRTI Art. 9.1	Las inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión, únicamente cuando la inversión sea de las jurisdicciones de Quito y Guayaquil y en los sectores económicos detallados en este artículo.	Exoneracion
Impuesto a la Renta	LRTI Art. 9.2	En el caso de inversiones nuevas y productivas en los sectores económicos determinados como industrias básicas de conformidad con la Ley, la exoneración del pago del impuesto a la renta se extenderá a diez (10) años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión. Este plazo se ampliará por dos (2) años más en el caso de que dichas inversiones se realicen en cantones fronterizos del país.	Exoneracion

Fuente: Ley de Régimen tributario interno. LRTI

Elaboracion: Propia

Continuación Tabla 10

Impuesto	Base Legal	Objetivo del Incentivo	Tipo del incentivo/beneficio
Impuesto a la Renta	LRTI Art. 10.7	La depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a la implementación de mecanismos de producción más limpia, a mecanismos de generación de energía de fuente renovable o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, se deducirán con el 100% adicional, siempre que no sean necesarias para la expedición de la licencia ambiental, ficha	Deducción para el cálculo de la base imponible
Impuesto a la Renta	LRTI Art. 10.7	Deducción 100% adicional por el primer año, por incremento neto de empleos y que hayan permanecido seis meses. En el caso de contratación de trabajadores residentes en las zonas deprimidas tendrán la deducción del 100% adicional por el lapso de cinco años	Deducción
Impuesto a la Renta	LRTI Art. 41	Las sociedades recién constituidas, reconocidas de acuerdo al Código de la Producción, estarán sujetas al pago de este anticipo después del quinto año de operación efectiva, entendiéndose por tal la iniciación de su proceso productivo y comercial. En caso de que el proceso productivo así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado, previa autorización de la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción y el Servicio de Rentas Internas.	Diferimiento del pago del impuesto a la renta.
Impuesto al Valor Agregado	LRTI Art. 55	Tendrán tarifa cero, los bienes importados, por los administradores y operadores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), siempre que los bienes importados sean destinados exclusivamente a la zona autorizada, o incorporados en alguno de los procesos de transformación productiva allí desarrollados.	Exoneración
Impuesto al Valor Agregado	LRTI Art. 57	Los operadores y administradores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) tienen derecho a crédito tributario, por el IVA pagado en la compra de materias primas, insumos y servicios provenientes del territorio nacional, que se incorporen al proceso productivo	Exoneración

Continuación Tabla 10

Impuesto	Base Legal	Objetivo del Incentivo	Tipo del incentivo/beneficio
Impuesto a la Salida de Divisas	LRET Art. 159 (3)	Pagos realizados al exterior para la amortización de capital e intereses de créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año, destinados al financiamiento de inversiones previstas en el Código de la Producción.	Exoneración
Impuesto a la Salida de Divisas	LRET Art. 159 (4)	Pagos realizados al exterior por ZEDE's: 1) por concepto de importaciones de bienes y servicios relacionados con su actividad autorizada; 2) para la amortización de capital e intereses generados de créditos que les hayan otorgado instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año, para el desarrollo de sus inversiones en el Ecuador.	Exoneración
Impuesto a la Salida de Divisas	LRET Art. 159 (5)	Pago de dividendos por sociedades domiciliadas en el Ecuador, después del pago del impuesto a la renta, a no residentes en el Ecuador que no estén domiciliados en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición	Exoneración
Impuesto a la Salida de Divisas	LRET Post 162	Los pagos realizados por concepto de ISD en la importación de las materias primas, insumos y bienes de capital que sean incorporados en procesos productivos, constituirán crédito tributario del IR.	Crédito tributario

Capítulo IV. Inversión extranjera directa en el Ecuador. Evidencia Empírica de su incidencia en el Ecuador.

El presente capítulo demostrará el impacto que tiene la inversión extranjera directa en la economía del Ecuador, el mismo que se basará en el estudio econométrico realizado por (Lourdes Loja y Nataly Torres:2013), con datos de inversión de los años 1979 a 2011.

Siguiendo la secuencia del desarrollo de su tesis, para basar el estudio pasan revista a la teoría de la evidencia empírica sobre el impacto económico que tiene la IED, luego de lo cual demuestran las variables, el método para llegar a conclusiones.

En una segunda parte de este capítulo, se analizará la incidencia que los convenios de doble imposición han tenido en la atracción de la inversión extranjera directa, para lo cual veremos la evidencia empírica de varios autores que tratan sobre este tema.

A fin de completar el estudio del impacto de los convenios de doble tributación en la inversión extranjera directa, se mostrará el comportamiento de la inversión extranjera directa por país exclusivamente con aquellos países con los cuales el Ecuador tiene firmado CDI que permitirá demostrar si la firma de CDI ayuda a incrementar la IED, para los años 2001 a 2013.

Para demostrar que la IED tiene impacto en los CDI, analizaremos los tributos que ha recibido por pagos realizados al exterior con aquellos países que el Ecuador tiene firmado CDI, y haremos la relación entre los valores retenidos frente al PIB que mide la economía del país, si el porcentaje de retención en la fuente de los pagos al exterior es mayor al porcentaje del PIB demostraríamos que los CDI han contribuido a la economía del país. Este análisis también se realizará por sector económico en la IED, y para los dos análisis los períodos de estudio son del 2009 al 2011.

4.1. Evidencia empírica económica

“La IED es considerada un ingrediente importante del éxito económico dado que la esencia del desarrollo económico está determinado por el rápido y eficiente grado de adopción de las mejores prácticas administrativas y tecnológicas que se transfieren desde el extranjero” (Borensztein et al., 1998 en Suanes, 2011). Para respaldar este planteamiento teórico, se muestra en el siguiente cuadro resultados de estudios empíricos:

Tabla 11:

IED y Crecimiento Económico, Mediciones Econométricas

Autores	Muestra	Estimación	Período	Efectos de la IED en el crecimiento económico
Alfaro (2003)	47 países	Cross Country	1981 - 1999	Sector Primario: Negativo Sector Manufacturero: Positivo Sector Servicios: Ambigüo
Baracaldo, Garzón y Vásquez (2001)	90 países	Datos de panel	1990 - 2001	Influencia positiva y significativa.
Borensztein De Gregorio y Lee (1998)	69 países en vías de desarrollo	Datos de panel Cross country SUR	1970 - 1989	Influencia positiva y significativa en los países con mayores ingresos per cápita.
Carkovic y Levine (2002)	72 países	Mínimos cuadrados ordinarios OLS y panel dinámico con datos promedio	1960 - 1995	Impacto negativo entre la IED y el crecimiento económico.
De Mello (1999)	15 países desarrollados de (OCDE) y 17 países (que no pertenecen a la OCDE)	Series temporales y datos de panel	1970 - 1990	La IED impulsa el crecimiento siempre que exista complementariedad con la inversión doméstica y la IED.
Elías, Fernández, Ferrari (1998)	93 países clasificados según su nivel de ingresos	Datos de panel	1960 - 2002	Positivo excepto en los países de ingreso medio bajos.
Gaviria y Gutiérrez (1993)	10 países Latinoamericanos	Series de tiempo y corte transversal	1965 - 1990	Correlación positiva entre los flujos de IED y crecimiento PIB per cápita.
Zhang (2001)	11 países del Este Asiático y cuatro países Latinoamericanos	Test de causalidad de Granger	1960 - 1997	La relación entre IED y el crecimiento depende de las características de la economía del país anfitrión

Fuente: Varios autores

Elaboración: Loja Lourdes, Torres Nataly Inversión extranjera directa en el Ecuador 1979 2011. Incidencia económica.

Como hemos visto en casi todas las experiencias podemos observar que existe contribución positiva de la IED en el crecimiento económico, sin embargo el impacto difiere debido a las características propias de cada país, a la utilización de períodos de tiempo y de metodologías diferentes.

4.1.1 Ecuación econométrica.- El modelo de crecimiento utilizado por las autoras Loja Lourdes y Torres Nataly, constituye una adaptación al caso ecuatoriano de la especificación empírica propuesta por Borensztein, Gregorio y Lee (1998). Estos autores evaluaron la incidencia de la IED en el crecimiento económico mediante la siguiente ecuación:

De esta ecuación se descartó las variables PIB per cápita inicial ya que consideraron que no es apropiada el caso de estudio, también se eliminaron la variable mercado negro, inestabilidad política, derechos políticos, desarrollo económico, y calidad de las instituciones por no contar con información, pero añadieron las variables, apertura comercial y términos de intercambio.

4.1.2 Metodología aplicada.- A continuación la explicación de cada una de las variables que utilizaron y el resultado obtenido mediante la aplicación de dos métodos:

- Método de corrección de errores de Edgle y Granger
- Método de vectores auto regresivos y medias móviles ARMA.

En la Tabla 11, se detalla y explica las variables utilizadas, el tratamiento que se dio a cada una de las variables, así como también los resultados que producen.

Tabla 12:

Variables utilizadas en el estudio econométrico

Variable	Concepto	Tratamiento de la variables	Resultado
Inversión Extranjera Directa	Contribuye al crecimiento económico generando mayor valor agregado a la economía mediante los incrementos del stock de capital. Esta variable es medida como proporción del PIB nominal	El stock de IED como porcentaje del PIB (datos obtenidos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio y Desarrollo UNCTAD	La IED tiene un impacto positivo en el crecimiento económico del país. Al incrementar el 1% el stock de IED como porcentaje del PIB se tendrá un impacto del 6,88% en la tasa anual del crecimiento del PIB per cápita real .
Capital Humano	La educación es una de las fuentes importantes para el desarrollo del país, al incremento de la productividad, progreso tecnológico.	La metodología utilizada se basó en Turco, variable logro educacional. Cuatro niveles; no estudio, primaria, secundaria y educación superior	Al aumentar un año en la educación de la población se tendrá un efecto positivo del 18,33% en la tasa de crecimiento del PIB.
Inversión Extranjera Directa y Capital Humano	La interacción de las dos variables es altamente significativo por el flujo de tecnología a través de la IED puede aumentar la tasa de crecimiento de la economía del país receptor siempre que exista un umbral de capital humano que pueda absorber los conocimientos y técnicas provistas por las empresas extranjeras.		La interacción entre las dos variables para el caso de Ecuador influye negativamente en el crecimiento económico, si se incrementa una unidad del stock de IED y de capital humano la tasa de crecimiento del PIB decrece en 1,29% , el Ecuador tiene una débil capacidad de absorción de conocimientos.
Consumo de Gobierno	El gasto público aumenta la producción y la capacidad de ahorro. El gobierno para financiar el gasto público pone impuestos sobre la renta, genera un efecto negativo, reduce la renta disponible y por ende el ahorro. Las altas tasas impositivas puede generar que un sector sea informal y no contribuya al crecimiento	Como proporción del PIB = Gasto consumo, a precios constantes/ PIB real de cada año.	Impacto positivo, ante el aumento del 1% de la razón de consumo de gobierno a PIB nominal se tiene un efecto positivo del 2,91% en la tasa anual de crecimiento del PIB per cápita real.
Inestabilidad Macroeconómica	El gobierno debe promover un entorno estable a través de las políticas monetaria y fiscal que ofrezcan estabilidad económica a los inversionistas. Las altas tasas de inflación reducen la productividad del capital.	Inflación	Ante el incremento del 1% de la inflación la tasa de crecimiento del PIB per cápita decrece en un 5,78%.
Términos de intercambio	Los shock externos afectan el desempeño económico de un país, esto ocurre cuando hay fuertes cambios en los precios de los bienes de exportación con respecto a los bienes de importación cuyo efecto sería en el incremento o decremento de la balanza comercial	año base 2007, los datos fueron tomados de las publicaciones de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL)	El incremento del 1% del término de intercambio la tasa de crecimiento de la economía ecuatoria aumenta en un 26,82% mismo que está asociado a la dependencia del precio del petróleo.
Apertura Comercial	El intercambio comercial contribuye a aumentar el tamaño del mercado, fomentar la competencia, permite economías de escala y obtener mejores tecnologías productivas, esto según los economistas neoliberales. Existen estudios que demuestran impacto positivo al crecimiento económico.	Exportaciones + Importaciones /PIB	El impacto es negativo, un aumento del 1% de la razón del comercio exterior y el PIB, la tasa de crecimiento del PIB decrece en-43,78%. El Ecuador al ser un país pequeño no tiene capacidad de competitividad en el mercado internacional, peor aún de establecer tratados de libre comercio.
PIB	Medida de crecimiento económico		

Fuente: Loja Lourdes, Torres Nataly. Inversión extranjera directa en el Ecuador 1979 2011. Incidencia económica. Elaboración: Propia.

4.2. Efectos de los CDI sobre la IED: Análisis Empírico

Barthel y otros (2010) establecen una división en dos tipos de estudios: los denominados diádicos¹⁰, que realizan un seguimiento de la evolución del estatus de los CDI y de los cambios en la IED, sobre una base país por país. El segundo grupo está formado por los monódicos, estudios que consideran sólo un país, utilizando las cifras absolutas de CDI de un país de la fuente o de residencia y analizan si un aumento del número de CDI suscritos se encuentra asociado con un mayor nivel de IED en el país de la fuente. Los estudios basados en datos de IED bilateral concluyen, de forma general, que los CDI no tienen un efecto positivo sobre la IED, mientras que los estudios basados en IED agregada llegan a la conclusión contraria, afirmando que los CDI incrementan la IED. Las diferencias entre los dos resultados, en opinión de los autores, radican en el tamaño de las muestras utilizadas. Los estudios diádicos parten de muestras pequeñas no representativas, mientras que los estudios en base a datos agregados de IED utilizan muestras amplias y representativas.

Blonigen y Davies (2004: 601-602), analizan el acervo de IED entrante y saliente de los EE.UU. entre 88 socios de convenio, desde 1980 a 1999. Su análisis establecía diferencias entre aquellos CDI que habían sido concluidos con anterioridad al período de muestra, pero que permanecían vigentes durante dicho período y los nuevos CDI concluidos a partir de 1980. De nuevo, los resultados de este estudio mostraban que los CDI no producían ningún tipo de efecto positivo sobre la IED entrante y saliente en los EE.UU.

Egger y otros (2006), utilizan un modelo de selección en dos fases, para estudiar el efecto de CDI sobre la IED procedente de países de la fuente de la OCDE, durante el período 1985-2000.

¹⁰ Análisis de países por parejas

Estos autores establecen una distinción entre 67 socios de convenio y 719 parejas de países sin CDI. Los resultados obtenidos muestran que los CDI tienen un efecto negativo sobre la IED.

En contraste con los estudios diádicos anteriores, los estudios que utilizaban datos agregados de IED, en vez de IED bilateral, así como muestras más amplias y representativas, mostraban correlaciones positivas entre los CDI y la IED, aunque no resultaba claro si la mayor actividad equivalía a un incremento de la IED. Di Giovanni (2005), examina el impacto de diversas variables macroeconómicas y financieras en las actividades sobre fusiones y adquisiciones transfronterizas (como uno de los componentes de la IED), en el período comprendido entre 1990 y 1999, que cubre a 193 países, encontrando que la existencia de un CDI viene acompañada de un incremento de las operaciones de fusión y adquisición transfronterizas, aunque señala que estas operaciones, dada su estructura, pueden no resultar en un incremento neto de la IED real.

Neumayer (2007), analiza datos bilaterales sobre 114 CDI de los EE.UU. y datos agregados de 120 economías receptoras. A partir del análisis de los datos anteriores, encuentra que los CDI sirven de estímulo a la IED en las economías en desarrollo, aunque este estímulo sólo se producía en el caso de economías en desarrollo de un nivel medio de renta y no en el caso de las de menor nivel de renta.

Finalmente, como indica Baker, cada uno de los estudios anteriores ha contribuido al desarrollo de la literatura sobre la materia, aunque este autor observa la existencia de determinadas lagunas que él trata de abarcar con un estudio en el que utiliza datos de IED de la OCDE, que incluyen flujos de IED saliente de 30 países, como potenciales países de residencia y 206 países no miembros de la OCDE, como potenciales países de la fuente, cubriendo el período 1991 a 2006, lo que le permite al autor recoger los datos más relevantes sobre la reciente

actividad de suscripción de CDI. También indica que establece un corte en el año 2006, con objeto de que las evidencias del estudio no queden confundidas por el surgimiento de la crisis financiera del 2007. (Loja y Torres: 2013: 81).

La evidencia final de este reciente estudio es que la firma de CDI entre las economías desarrolladas y las no desarrolladas no producen ningún tipo de efecto sobre la IED y añade que las primeras proporcionan alivio de la doble imposición unilateral y previenen contra la evasión fiscal, independientemente de la existencia o no de CDI del país de la fuente.

En base a los párrafos anteriores se puede observar que existe contribución positiva que la IED realiza en el crecimiento económico, mientras que la evidencia empírica del impacto de los CDI en la IED no hay datos que aporten en forma definitiva si es hay impacto positivo o negativo.

4.2.1 Comportamiento de la IED con la firma de CDI.- Se procederá a analizar mediante gráficos el comportamiento que ha tenido la IED antes y después de la firma de los CDI con Argentina, Chile, Brasil, México, Canadá, Bélgica, Alemania, Italia, Francia, España, Suiza, Rumania y China, con China solo veremos el comportamiento antes de la firma del CDI, debido a que la suscripción del convenio fue con fecha diciembre del 2013 y su comportamiento se verá reflejado a partir del 2014.

4.2.1.1 Comportamiento de la IED de México.- El convenio fue firmado el 10 de noviembre del 2000, su comportamiento será apreciado desde el año 2001.

En el siguiente gráfico se observa que el promedio de inversión entre los años 2001 a 2004 es de US\$1.386,59 millones de dólares, para los años 2005 a 2008 el promedio aumenta a US\$80.550,77 millones de dólares y finalmente para los años 2008 a 2013 el promedio aumenta a

US\$ 228.760,43 millones de dólares, el pico más alto de inversión se produce en el año 2009 con una inversión de US\$620.961,61 millones de dólares, lo que podríamos decir que a partir de la firma del convenio, ha existido mayor inversión extranjera directa por parte de México.

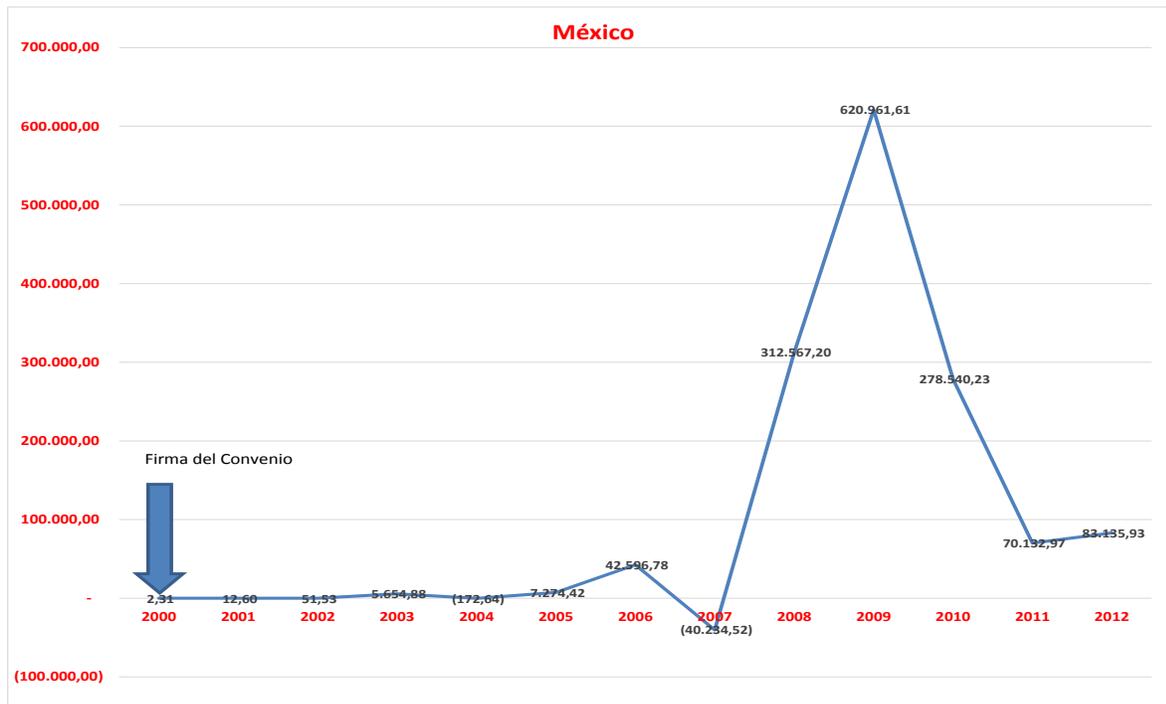


Ilustración 6: Ecuador. Comportamiento de la IED proveniente de México (2000 - 2012)

Fuente: Banco Central del Ecuador
Elaboración: Propia

4.2.1.2 Comportamiento de la IED de Canadá.- El convenio de doble imposición con Canadá fue firmado 31 de diciembre del 2001, su comportamiento observaremos a partir del año 2002.

Antes de la firma del convenio el promedio de inversión fue de US\$12.480,65 millones de dólares, después de la firma del convenio entre los años 2002 a 2007 el promedio de inversión fue de US\$ 19.724,67 millones de dólares y durante el período 2008 a 2013 el promedio de inversión fue de US\$94.543,9 millones de dólares, aparentemente con la firma del CDI la

inversión extranjera directa proveniente de Canadá ha subido a pesar que los últimos años vemos que ha decrecido, en el año 2006 la inversión es negativa US\$-251.695,02.

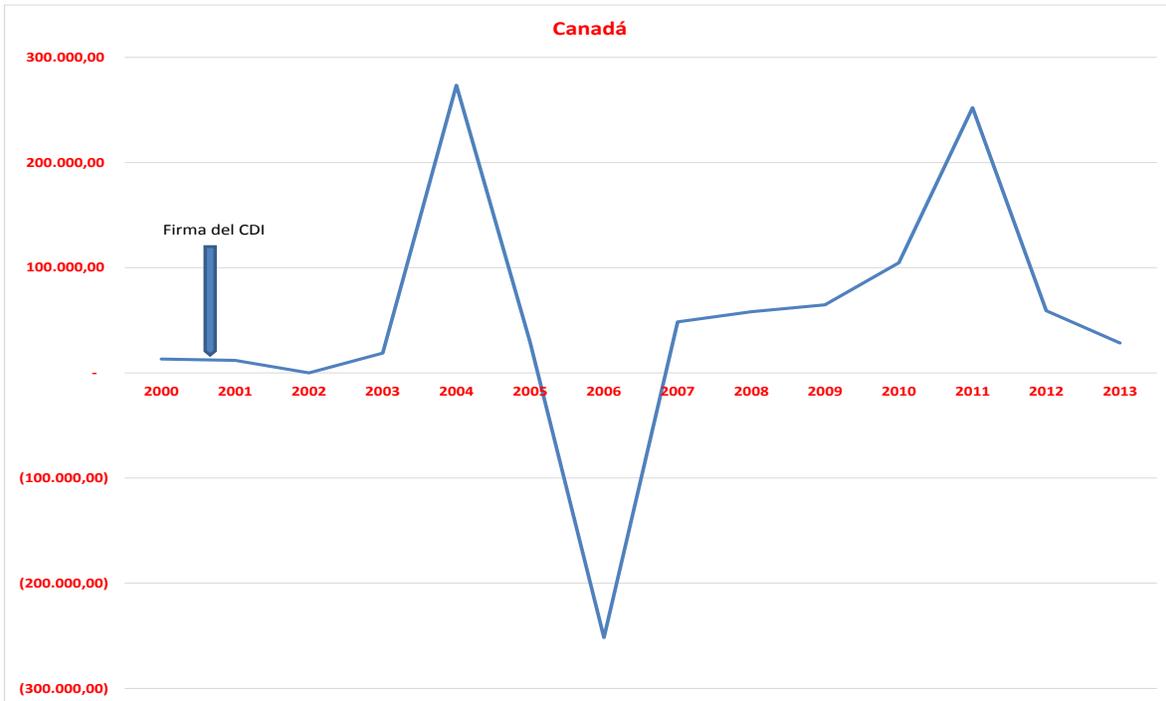


Ilustración 7. Ecuador. Comportamiento de la IED proveniente de Canadá (2000 2013)

Fuente: Banco Central del Ecuador
Elaboración: Propia

4.2.1.3 Comportamiento de la IED de Chile.- Con Chile el convenio que suscribió Ecuador fue en 13 de abril del 2004, su comportamiento será analizado desde el año 2005.

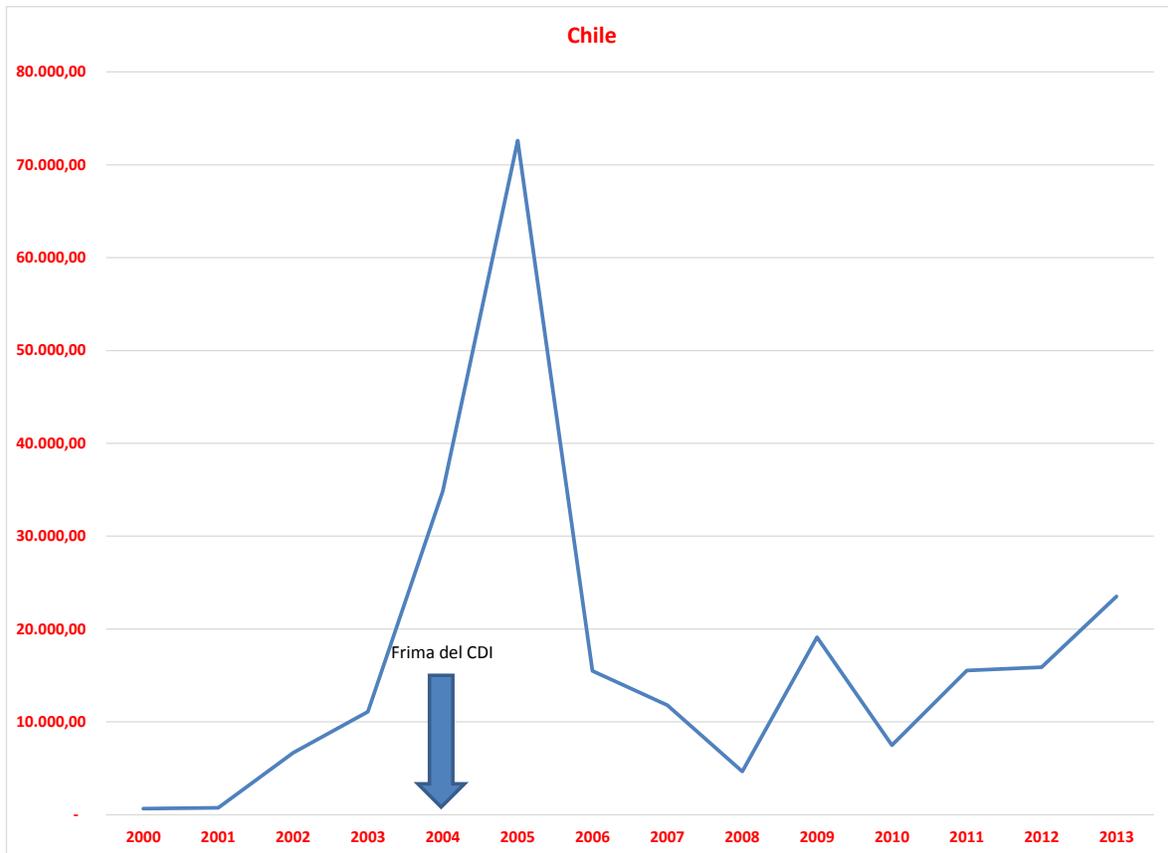


Ilustración 8. Ecuador. Comportamiento de la IED proveniente de Chile (2000 2013)

Fuente: Banco Central del Ecuador
Elaboración Propia.

El promedio de IED antes del 2005 fue de US\$10.798,27 millones de dólares, mientras que durante el período 2005 a 2009 el promedio ascendió a US\$24.734,44 y en el último período 2010 a 2013 el promedio de inversión descendió a US\$15.607,66. El comportamiento de la IED de Chile es variable tenemos que después de la firma del CDI aumentó la inversión registrando su más alta inversión en el 2005 con US\$72.609,99 millones de dólares, luego de este año la inversión va decreciendo.

4.2.1.4 Comportamiento de la IED de Bélgica.- La firma del CDI fue el 13 de abril del 2004

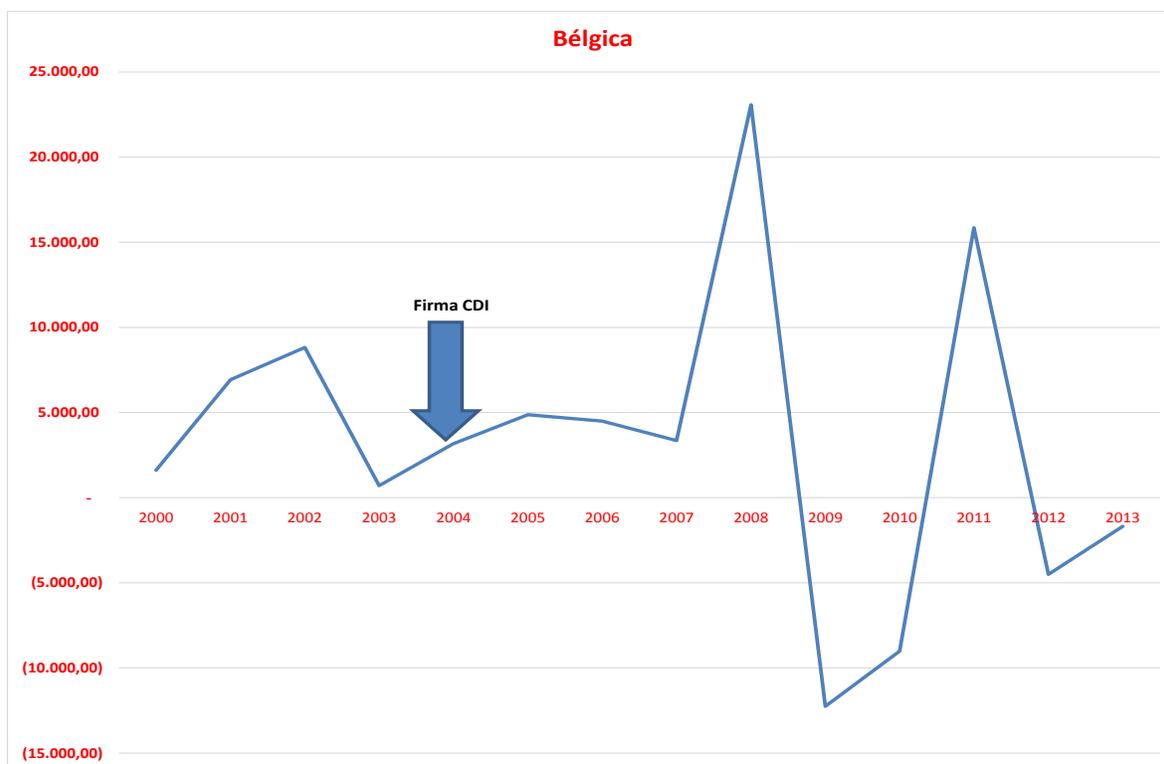


Ilustración 9. Ecuador. Comportamiento de la IED proveniente de Bélgica (2000 2013)

Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaboración: Propia

Su IED en promedio antes de la firma del CDI fue de US\$4.246,44 millones de dólares, durante el período 2005 a 2009 después de la firma del CDI el promedio de inversión fue de US\$4.708,77 con un ligero incremento y en el período 2010 a 2013 el promedio de inversión fue de US\$159,5 lo que demuestra que en este periodo no hubo mucha inversión, más bien existió salida de inversión como efectivamente se observa durante los años 2009 y 2010 su inversión es negativa de US\$12.256,55 millones de dólares y US\$9.013,66 respectivamente.

4.2.1.5 Comportamiento de la IED de los países que conforman la CAN (2000 2013).- La firma del convenio con la Comunidad Andina CAN conformada por los países de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia y Venezuela, fue el 9 de noviembre del 2004.

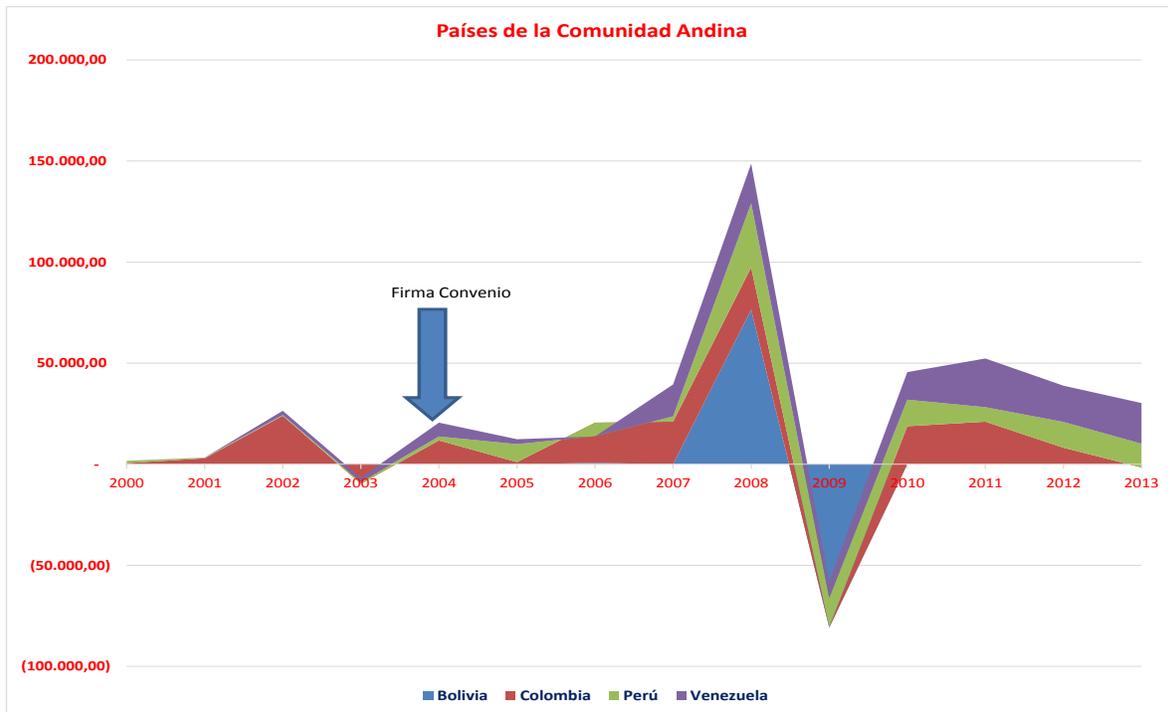


Ilustración 10. Ecuador. Comportamiento de la IED proveniente de los países que conforman la CAN (2000 2013)

Fuente: Banco Central del Ecuador
Elaboración: Propia.

Antes de la firma del convenio la IED el promedio fue de US\$2.2.67,90 millones de dólares, después de la firma del convenio la IED ascendió a US\$13.391,22 millones de dólares, pero a partir del año 2010 el promedio de IED decrece a US\$5.446,63 millones de dólares, el mayor decrecimiento corresponde a Bolivia en el año 2009 registra una IED negativa de US\$80.790.92

millones de dólares. Igual que en los países anteriores luego de la firma del convenio existe un incremento de IED, aunque no muy significativa.

4.2.1.6 Comportamiento de la IED de China.- Ecuador firmó el CDI con China en diciembre del 2013, por lo que su comportamiento será analizado únicamente antes de la firma del mismo, con este país la IED en los últimos años ha tenido una gran inversión especialmente para el sector de minas y petróleo.

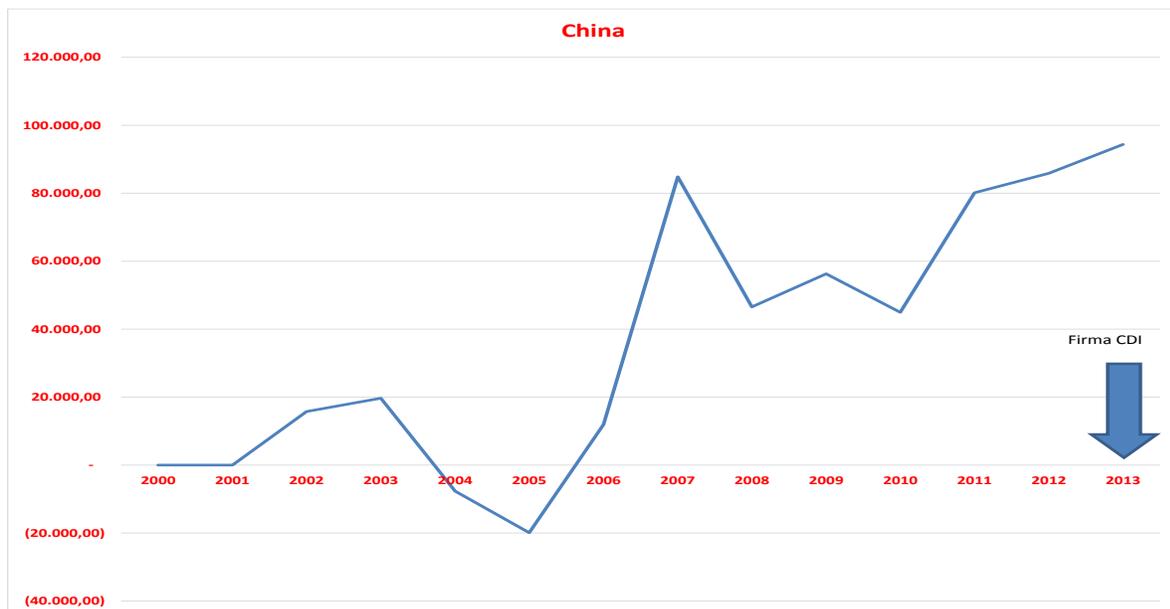


Ilustración 11. Ecuador. Comportamiento de la IED proveniente de China (2000 2013)

Fuente: Banco Central del Ecuador
Elaboración: Propia

Durante el período 2000 a 2007 el promedio de IED fue de US\$13.078,15 y para el período 2008 2013 el promedio de IED fue de US\$68.019,36 registrando su más alta inversión en el año 2013 con US\$94.326,45 millones de dólares. La IED proveniente de China es dirigida al sector de minas y petróleos.

En resumen a breve vista de los países analizados su comportamiento vemos que luego de la firma de los CDI, la IED crece, aunque también se puede apreciar que durante los años 2010 al 2013 la inversión tiende a bajar especialmente Canadá, esto debido a la terminación de los contratos petroleros y al cambio de negociación realizado por el presidente Rafael Correa.

4.2.2 Transferencias al Exterior de los países con los cuales se tiene CDI.- Con la firma de los convenios de doble tributación las potestades tributarias no son equitativas para los países receptores de la IED, y las transacciones que realizan las empresas extranjeras hacia sus casas matrices amparados bajo los CDI, conlleva a que el país deje de percibir ingresos tributarios como se demuestra a continuación.

4.2.2.1 Transferencias al Exterior por país.- Ecuador tiene firmados contratos CDI con quince países que han transferido al exterior cerca de US\$1.184 millones de dólares, mismos que acogiéndose a dichos convenios la retención en la fuente aplicada es menor a la normal.

A continuación analizaremos los montos transferidos al exterior por cada país y por sector económico y cuánto se ha recaudado por estas transacciones, cifra que será comparada con el PIB que evidenciaría el impacto en la economía del país.

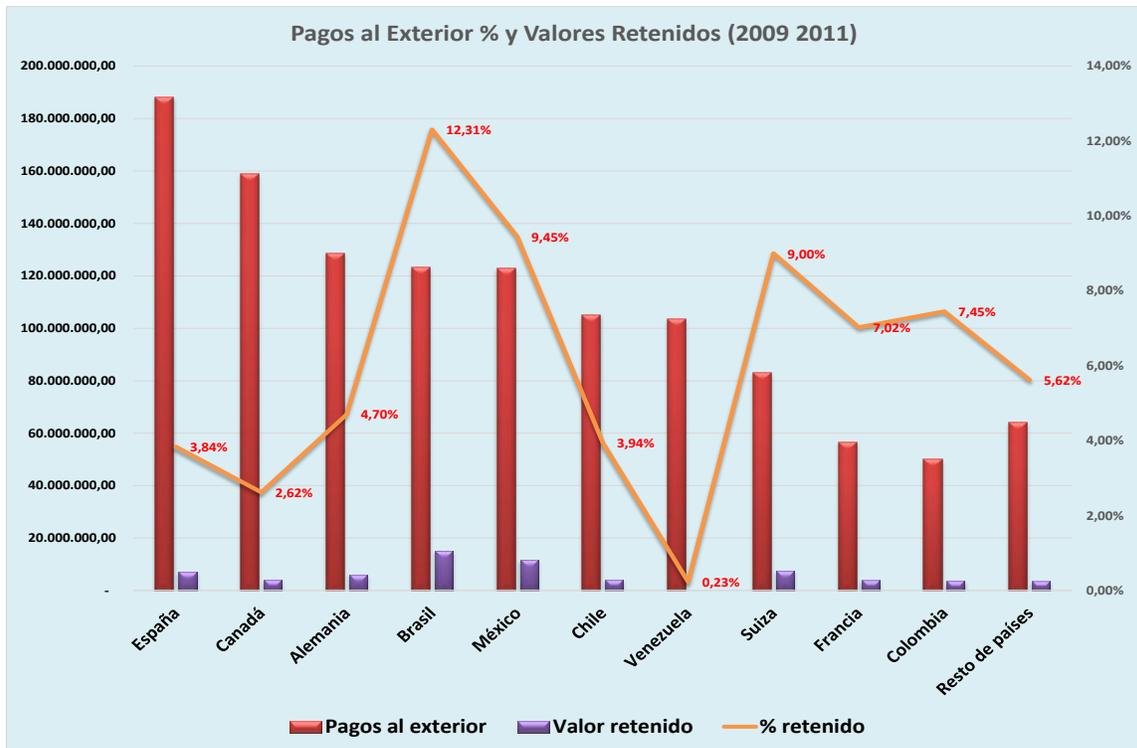


Ilustración 12. Ecuador. Pagos al Exterior por país con CDI (2009 2011).

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaboración Propia

El total de pagos realizados al exterior durante los años 2009 a 2011 fue de 1.184,1 millones de dólares, de los cuales 67,3 millones se recaudaron por concepto de retenciones en la fuente esto es el 5,69% del total de pagos al exterior que equivale al 0,032% del PIB durante los años 2009 a 2011.

El país que más se recaudó por retenciones de pagos al exterior es Brasil con el 12,31% seguido de México con el 9,42% y luego Suiza con el 9%, al contrario el país que menor recaudación obtuvo la Administración Tributaria fue de Venezuela con el 0,23% que merece atención, debido a que Venezuela no pertenece desde abril del 2006 a la Comunidad Andina de Naciones y por ende debería pagar la tasa normal por pagos al exterior que durante los años 2009 a 2011 fluctúa entre el 25% a 24%.

El 55% tributó en país de residencia de donde proviene la inversión, esto es US\$654,94 millones de dólares, siendo España el país que más transfirió al exterior con un monto de US\$188.13 millones de dólares con una tributación de apenas US\$7,22 millones, esto es el 3,84%.

El monto tributado es US\$529,20 millones de dólares que dejó un retenido de US\$67,65 que equivale al 5,69% del total de pagos al exterior.

4.2.2.2 Transferencias al Exterior sector económico.- Los pagos al exterior por sector económico se destaca el sector de transporte, almacenamiento y comunicaciones con US\$ 382,58 millones de dólares y con una retención de US\$28,233 millones de dólares el cual representa un 0,18% del PIB siguiéndole en segundo lugar el sector industrias manufactureras con pagos al exterior de US\$176,85 millones de dólares y una retención de US\$ 14.359 millones de dólares que representa el 0,06% del PIB y en tercer lugar está el sector de comercio al por mayor y menor, reparación de vehículos, automotores con pagos al exterior de US\$196,54 millonaes con una retención de US\$9.851 millones de dólares que representa el 0,05% del PIB.

La Tabla 12 muestra al exterior que han realizado las compañías extranjeras a sus matrices por actividad, desde el año 2009 al 201, y el monto retenido que ha generado dichos pagos.

Tabla 12.

Ecuador. Pagos al Exterior por sector económico con CDI (2009 2011)

Sectores	Pagos al exterior	Valor retenido	PIB
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	382,58	28,22	0,18%
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos, automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos.	196,54	9,85	0,04%
Industrias manufactureras,	176,85	14,36	0,06%
Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	127,53	2,79	0,07%
Explotación de minas y canteras	93,95	1,88	0,01%
Intermediación financiera	69,98	1,75	0,03%
Construcción	32,48	1,70	0,01%
Pesca	23,44	0,27	0,01%
Suministros de electricidad, gas y agua	22,63	1,84	0,08%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria.	19,49	1,09	0,01%
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	15,16	2,07	0,01%
Otras actividades comunitarias sociales y personales de tipo servicios.	11,75	1,23	0,01%
Otros	11,77	0,30	0,00%
Totales	1184,14	67,35	

Fuente: Servicio de Rentas Internas del Ecuador
Elaboración propia

La Figura 13 ilustra los datos de la Tabla 12, donde se puede apreciar el comportamiento por sector económico de los pagos al exterior.

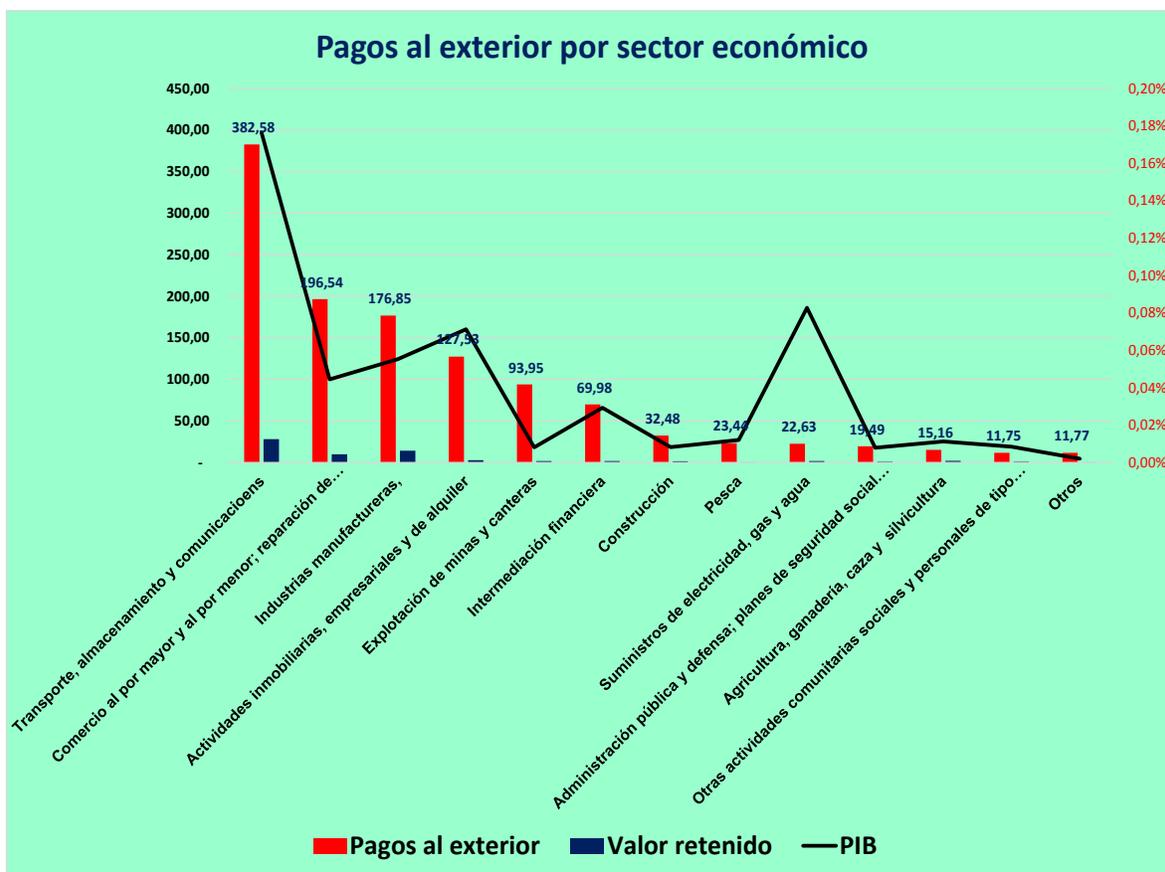


Ilustración 13. Ecuador. Pagos al Exterior por sector económico con CDI (2009-2011)

Fuente: Servicio de Rentas Internas – Banco Central del Ecuador
 Elaboración: Propia

Si se hace el ejercicio de aplicar el monto que hubiera recaudado el Ecuador por los pagos al exterior, este sería de US\$290,65 millones de dólares, como se puede apreciar en la Tabla 13.

Tabla 13

Ecuador. Pagos al Exterior con países que han firmado CDI (2009 2011)

País	Pagos al exterior	Valor retenido	% retenido	Retención que debió realizarse	Retención no recaudada
España	188.137.693,79	7.222.382,19	3,84%	46.110.336,65	38.887.954,46
Canadá	159.024.301,99	4.166.306,55	2,62%	38.964.318,27	34.798.011,72
Alemania	128.651.247,21	6.050.365,77	4,70%	31.392.368,51	25.342.002,74
Brasil	123.203.721,00	15.160.534,92	12,31%	30.680.130,78	15.519.595,86
México	122.820.405,75	11.601.325,86	9,45%	30.144.328,42	18.543.002,56
Chile	105.100.983,85	4.143.827,81	3,94%	25.756.776,26	21.612.948,45
Venezuela	103.519.182,42	235.063,44	0,23%	25.469.702,34	25.234.638,90
Suiza	83.024.655,95	7.471.481,85	9,00%	20.222.956,19	12.751.474,34
Francia	56.594.984,25	3.975.338,34	7,02%	13.931.462,43	9.956.124,09
Colombia	50.012.564,20	3.726.270,53	7,45%	12.257.701,62	8.531.431,09
Resto de países	64.053.187,17	3.601.260,14	5,62%	15.720.411,10	12.119.150,96
Totales	1.184.142.927,58	67.354.157,40	5,69%	290.650.492,57	223.296.335,17

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaboración: Propia

4.2.3 Efectos de las Transferencias al Exterior en el impuesto a la renta de países que han firmado CDI.- Las transacciones que realizan entre empresas filiales y subsidiarias son justamente los pagos al exterior donde amparados en los CDI, vemos que se aplican tres tipos de gravámenes: ilimitadamente en territorio, ilimitadamente en residencia y limitadamente en territorio.

El Servicio de Rentas Internas del Ecuador debe prestar mayor atención a las transacciones que tributan ilimitadamente en residencia y limitadamente en territorio debido a que para el caso del Ecuador dichas transacciones no gravaría. A estas transacciones se les conoce deslocalización de renta, que significa trasladar las bases imponibles hacia otros países.

Tabla 13

Ecuador. Pagos al Exterior por años con países que han firmado CDI (2009 2011)

Años	Pagos al exterior	Pagos al exterior sin retención	% pagos al exterior sin retención	Base Gravada	Total retenido
2009	275.486.263	133.956.266	49%	141.529.997	18.936.729
2010	367.132.734	183.746.059	50%	183.386.675	23.405.076
2011	541.523.931	337.238.205	62%	204.285.726	25.012.361
Totales	1.184.142.928	654.940.529	55%	529.202.398	67.354.166

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaboración: Propia.

Según la normativa ecuatoriana los pagos al exterior que tienen firmados CDI son considerados gastos deducibles para el cálculo de Participación de Trabajadores 15% e Impuesto a la Renta (para los años 2009 y 2010 el 25% y 2011 el 24%) generando una carga impositiva del 35,40%, pero según los datos extraídos de las estadísticas del SRI respecto a los pagos al exterior vemos que únicamente tributaron el 5,69%, ya que el monto de US\$1.184,14 millones fue registrado en la contabilidad de cada uno de los contribuyentes como gasto deducible, y por ende generó menor utilidad, pagó menos participación de trabajadores e impuesto a la renta, que sería seis veces menos que la tasa normal que tributan normalmente los demás contribuyentes.

Esta diferencia se podría considerar ahorro, ya que tienen mayor flujo de capital que pueden invertir en promocionar sus productos y ser más competitivo en el mercado frente a otro contribuyente que si tiene la carga fiscal del 35,30%, lo que posiblemente generaría que salga del mercado, cierre sus operaciones, disminuya el empleo, se inyecte menor dinero en la economía ecuatoriana.

Capítulo V. Conclusiones y Recomendaciones

5.1 Conclusiones

Según el estudio econométrico el impacto que tiene la IED es positivo por cada 1% que se incrementa el stock IED, el impacto en la economía ecuatoriana es del 6,88% y por cada año de escolaridad el impacto en el capital humano es del 18,33% aunque también se observa que el stock de inversión extranjera directa y stock de capital humano, los resultados son lo contrario a lo que establece la teoría, debido a que por cada unidad de stock de IED y capital humano, la tasa de crecimiento del PIB decrece en 1.29, para que este impacto sea positivo el acervo del capital humano debe poseer los suficientes conocimientos para que aproveche la transferencia de tecnología y conocimiento, por lo que se diría que el Ecuador tiene una débil capacidad de absorción de conocimientos tecnológicos que son transferidos por las empresas extranjeras.

El gasto de gobierno muestra un impacto positivo en el crecimiento económico del país debido a que en los últimos años el Estado ha invertido en obras de infraestructura que es un factor importante para atraer inversión extranjera de calidad, ya que los inversionistas al elegir dónde invertir también evalúan este componente.

En tanto que la apertura comercial tiene efectos negativos en el crecimiento por ser una economía pequeña que no tiene capacidad competitiva en el mercado internacional y debe buscar mejorar su productividad. Los términos de intercambio son positivos en el crecimiento que está directamente relacionado con los precios del petróleo que en los últimos años el mismo se ha

mantenido a la alza. Por otro lado la inestabilidad macroeconómica es negativa influenciada por la inflación, por lo que el Gobierno debe tratar de mantener porcentajes de inflación bajos.

Ahora el comportamiento de la IED durante los períodos 2000 a 2013 ha sido volátil, ya que presenta altos y bajos, mayor inversión en el sector de telecomunicaciones y desinversión en el sector de minas y petróleos provocados por la culminación de los contratos petroleros y nuevas reglas de juego ya que anteriormente los inversionistas se llevaban el 80% de la rentabilidad dejando el 20% para el país, ahora es lo contrario, el 20% para los inversionistas y 80% para el país, lo que está siendo invertido en las obras de infraestructura.

Si bien es cierto que el Ecuador tiene inversión extranjera directa, la misma es baja comparada con los países vecinos de Colombia y Perú debido a las políticas de apertura, liberación financiera. Según el informe de la CEPAL la inversión en América Latina ha crecido, los países que mayor IED atraen son Brasil, Chile, mientras que Ecuador se encuentra en el penúltimo lugar, con menor inversión.

De acuerdo a la CEPAL en el año 2012 la IED del Ecuador estuvo compuesta en un 40% de aportes de capital, 54% de reinversión de utilidades y un 6% de préstamos inter compañías.

Desde marzo del 2013 está en marcha el proyecto de Promoción y Atracción de inversiones a cargo del Ministerio de Comercio Exterior e Integración Económica, su objetivo es incrementar los flujos de IED priorizando los sector de turismo, metalmecánica, energía y servicios

De acuerdo al análisis del comportamiento de la IED del Ecuador en los últimos años 2010 a 2013 vemos que la inversión ya no proviene en mayor medida de los Estados Unidos, sino que se ha diversificado, siendo México, Brasil y China los países que están invirtiendo en el país en sectores de transporte, telecomunicaciones, aunque sigue siendo el sector de la minería y el petróleo el sector que mayor inversión tiene, o sea el sector primario y de acuerdo a la teoría, el sector primario deja a la largo un impacto negativo, debido a la extracción del recurso natural, afectación al medio ambiente y no existe traspaso de conocimiento y tecnología que es una de las ventajas de mantener IED.

Pasado al tema de la fiscalidad con la firma de los CDI, no tiene mayor incidencia en atraer mayor flujos de IED, como hemos visto para el caso del Ecuador a pesar de mantener quince convenidos de doble imposición, los mismos no reflejan mayor inversión extranjera, y debido al tipo de modelo de convenio que mayormente tiene Ecuador es el de la OCDE donde la potestad tributaria está en el país de origen y no en el de la fuente, el Ecuador deja de percibir impuestos que pueden ser invertidos en obras de infraestructura, salud, educación.

Como se pudo apreciar, de los pagos al exterior que han realizado los contribuyentes que se acogen a los convenios de doble imposición apenas el 5,6% del pago al exterior entra como ingreso al país que medido frente al PIB representa en porcentaje el 0,032%, lo cual significa que la firma de los CDI no contribuyen a atraer IED ni genera un impacto positivo en la economía del país, ya que en los últimos años el PIB ha oscilado entre el 5,4% al 4,5% en el 2013, la recaudación por los pagos al exterior está por debajo de este indicador.

Las políticas para la inversión que están plasmadas en el COPCI, es el marco legal que asegura al inversionista nacional y extranjero y a la vez el Gobierno da directrices para cambiar y fomentar la matriz productiva.

De acuerdo al COPCI, existen incentivos generales que aplican a todo tipo de inversionistas y específicos para las nuevas empresas o nuevas inversiones, siempre y cuando estén enfocadas a sectores específicos que el Gobierno desea se desarrolle en el país, como son la producción de alimentos frescos, congelados e industrializados, cadena forestal, agroforestal, metalmecánica, petroquímica, farmacéutica, turismo, energías renovables, incluidas la bioenergía, servicios de logística de comercio exterior, biotecnología y software aplicados.

Adicional a estos sectores el incentivo sectorial aplica para la sustitución estratégica de importaciones y fomento de las exportaciones, sustituir las importaciones en donde hay mayor valor agregado como son: en la fabricación de sustancias químicas, fabricación de plaguicidas para el agricultor, fabricación de jabones, detergentes, perfumes, fabricación de productos de cerámica, fabricación de receptores de radio, televisión, celulares, fabricación de prendas de vestir, fabricación de cuero y calzado y fabricación de artefactos de uso doméstico.

5.2 Recomendaciones

Para que el país pueda aprovechar la inversión extranjera directa, el Gobierno debe dar prioridad a la educación, de tal forma que podamos aprovechar el traspaso de tecnología, de conocimiento,

de tal forma que podamos aplicar las mejores prácticas que poseen las compañías extranjeras en las compañías nacionales.

Si el gobierno sigue reforzando la educación como actualmente lo está haciendo con la evaluación a las universidades, creando nuevos centros educativos para tercer nivel y otorgando becas de estudio, de tal forma que el capital humano se especialice para que sus conocimientos sean revertidos en proyectos innovadores, que incrementen y mejoren el desarrollo económico del país éstas deben ser reinvertidas para el mejor desarrollo del país, aunque sus frutos los veremos a largo plazo entre cuatro a cinco años.

Si bien el Ecuador cuenta con un Código Orgánico de la Producción e Inversión, este no asegura que el inversionista extranjero tenga la convicción de que los contratos se cumplan, ya que existe como antecedente la modificación de los contratos de explotación y exploración del petróleo, en el cual el Gobierno cambió las condiciones de los contratos firmados antes de su gobierno, lo que ha generado que el Ecuador mantenga juicios internacionales por el no cumplimiento de los contratos, otro ejemplo son las inversiones en el sector minero, si bien en el COPCI establece que hay un marco jurídico estable al decir de los inversionistas extranjeros, manifiestan que no es así, ya que existen contradicciones en otras leyes, como es el caso de la Ley Minera y la Ley de Aguas, en el cual los puntos de discusión recaen en el gravamen a los ingresos extraordinarios con el 70% sin reconocer los costos atribuidos a esta ganancia. Por lo que la recomendación es que el marco jurídico para las inversiones se mantengan y que no exista cambios a los contratos firmados antes de la nueva reglamentación y una vez finalizados en el tiempo y en el objeto del contrato exista una renegociación con las nuevas leyes, por otro lado dar trato justo a la inversión extranjera en cuanto al impuesto sobre las utilidades extraordinarias, el Gobierno debería analizar que para el incremento extraordinario de las utilidades también hay costos y gastos atribuidos y que el inversionista está poniendo su capital y la rentabilidad es lo

mínimo que espera, siendo así el impuesto debería sobre el 50% del ingreso extraordinario y el 50% para el Estado de dicha utilidad sea para el Estado.

En relación a la aplicación de los convenios de doble tributación, el Ecuador conjuntamente con los países del grupo andino deben tratar de crear un nuevo modelo de convenio que no sea solamente aplicado para los países del grupo andino sino para los países desarrollados de tal forma que la potestad tributaria sea equitativa para todos

Adicionalmente la Administración Tributaria, debe poner mayor atención a aquellos pagos al exterior donde la (tributación es ilimitadamente en territorio, donde la retención es en el país de la fuente), ya que debe analizar las estrategias que aplican las multinacionales o compañías extranjeras para su debida aplicación del convenio, esto podría ser con la aplicación de matrices de riesgos masivos donde verifique el establecimiento permanente del país inversor, de tal forma que la aplicación de la retención sea la correcta y no exista fuga de capital, ya que esto afecta a la contracción de la economía, por menor recaudación de impuesto generado por menor utilidad, menor pago de utilidades a los trabajadores, menor inyección de capital a la economía, al consumo y menor producción.

La Administración Tributaria del Ecuador, debe poner mayor control en los términos que aplica el modelo de convenio de la OCDE de establecimiento permanente y beneficios empresariales, ya que con la aplicación de los CDI, este tipo de transacciones no generan impuestos en el país de la fuente sino en el país de origen.

La Administración Tributaria debe estar atenta ante cualquier modificación de impuestos internos que hagan los países inversores que afecten negativamente a la tributación del país, y a la vez revisar los convenios firmados a fin de actualizar a la realidad económica mundial.

Como se pudo apreciar en los datos proporcionados por el SRI, se detecta que las transacciones con Venezuela no han generado impuestos, apenas el 0,23% se recaudó del total de

transferencias al exterior, por tal motivo es de vital importancia que la Administración Tributaria ponga énfasis en este tipo de transacciones y pongan controles masivos al momento de realizar las declaraciones de retenciones en la fuente, para que estas transacciones que se realizan con países que no mantienen CDI tributen la tasa vigente de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno.

Como es de conocimiento los convenios de doble tributación tienen como uno de los objetivos prevenir la evasión fiscal, la tributaria debe implementar dentro de sus procesos de revisión realizar auditorías a las empresas extranjeras que aplican los convenios de doble tributación enfocadas al cumplimiento de los tributos, y solicitar el apoyo a las administraciones tributarias para el cruce de información y verificar su cumplimiento y evitar la evasión fiscal.

BIBLIOGRAFIA

Libros:

ACOSTA, Alberto

2006 Breve historia económica del Ecuador. Corporación editora nacional.

BAKER, Paul L.

2012 An Analysis of Double taxation treaties and their Effect on Foreign Direct Investment. University of Cambridge. Draft Version: 23 may 2012.

BARTHEL, F., Busse, M., Neumayer E.,

2010 The Impact of Double Taxation Treaties on Foreign Direct Investment: Evidence from a Large Dyadic Panel Data". Contemporary Economics Policy, 28(3)

BLOMSTROM, M. y Kokko, A.

1997 Regional integration and Foreign direct investment. WP n° 6019. Cambridge, Massachusetts. NBER.

BLONIGEN, B.A.

2005 A Review of the Empirical Literature on FDI Determinants, NBER Working Paper, Num. 11299.

BLONIGEN, B.A. and Davies, R.B.

2005 Do Bilateral Tax Treaties Promote Foreign Direct Investment?, in Choi/Hartigan (eds.) Handbook of International Trade, Volume II (London: Blackwell, 2005).

BOSKIN, M.J. and W.G. Gale

1987 New Results on the Effects of Tax Policy on the International Location of Investment, in Feldstein (ed.), The Effects of Taxation on Capital Accumulation, 201-219, Chicago University Press.

BUENAÑO, Edwin

2010Análisis de la reinversión. Centro de estudios fiscales. Departamento de estudios fiscales. Quito

CAMPAGNALE Norberto, Catinot Silvia y Larrondo Alfredo.

2000El impacto de la tributación sobre las operaciones internacionales. Ed. La Ley. Buenos Aires. Buenos Aires.

CARRASCO, Adrian; Beltrán, Pablo; Palacios, Jorge

2001Economía ecuatoriana: 1950 2008 en Estado del país. Informe cero Ecuador 1950 2010, Quito.

CORREA, Rafael

2009Ecuador: De banana republic a la no república. Las tres décadas de la historia económica del Ecuador.

DE JUANO, Manuel.

1969Curso de finanzas y derecho tributario. Tomo I. Ed. Molachino, Rosario.

DEVEREUX, M.P. y Griffith, R.

1998Taxes and the Location of production: Evidence from a Panel of US multinationals, Journal of Public Economics 68(3).

DI GIOVANNI, J.

2006What Drives Capital Flows? The Case of Cross-border M&A Activity and Financial Deepening, 65 Journal of International Economics 1. Pág. 127-149.

DONAYRE, Luigge

2005Repensando el rol de la IED en Perú ¿son relevantes sus vínculos con la economía local No. 58. Economía & Sociedad.

- EGGER, P., Larch, M., Pfaffermayr, M., Winner, H.,
2006The Impact of Endogenous Tax Treaties on Foreign Tax Investment: Theory and
Evidence. The Canadian Journal of Economics, 39(3): 901-931
- GIULIANI FONROUGE, Carlos
1987Derecho Financiero. Volumen I. Ed. Depalma. 4ª. edición. Buenos Aires.
- MONTAÑO, César.
1999El Ecuador y los problemas de la doble imposición internacional. Corporación
Editora Nacional. Quito Ecuador
2006Manual de derecho tributario internacional. Corporación Editora Nacional. 1ª ed.
Quito.
- NEUMAYER E. and Spess L,
2005Do bilateral investment treaties increase foreign direct investment to developing
countries? World Development. Vol. 33, No. 10.
- OECD
2002FDI for Development, Maximizing Benefits, Minimising Costs.
- RAJMILOVICH, Darío.
2001La renta mundial en el impuesto a las ganancias. Ed. La Ley 1ª ed. Buenos Aires.
- TROYA, José Vicente.
1990Derecho internacional tributario, Corporación editora nacional, 1ra. ed. Quito.
- UCKMAR, Víctor.
2003Curso de derecho tributario internacional. Temis. Bogotá. Tomos 1 y 2.
- VALLEJO CHAMARRO, José María y Gutiérrez Lousa Manuel.
2001Los Convenios para evitar la Doble Imposición: Análisis de sus Ventajas e
Inconvenientes. Instituto de Estudios Fiscales de España.

VELASTEGUI, Luis Ángel

2007Determinantes institucionales de la inversión extranjera directa bilateral en el Ecuador.

VERMON, Raymond

1966International investment and international trade in the product cycle. Vol 80. Quarterly journal of economics.

Tesis

CALDERÓN, Adrián, Iván Usca

2012El ciclo político del Ecuador período 1980 2010. Universidad de Cuenca. Facultad de ciencias económicas y administrativas.

LLERENA, Grace

2009Soberanía monetaria y crecimiento económico – análisis del caso ecuatoriano período 1990 2006: Una aproximación institucional a los efectos de la política monetaria en el crecimiento económico. (Escuela Politécnica Nacional). Quito.

LOJA, Lourdes; Torres, Nataly

2013Inversión extranjera directa en el Ecuador 1979 2011. Incidencia Económica.

NAVARRO, Dennis

2011Determinantes de los flujos de inversión extranjera directa a través de un modelo gravitacional con componente espacial: Evidencia para los países latinoamericanos. Universidad nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Económica, Bogotá Colombia.

YOUNG, K.H.

1988 The Effects of Taxes and Rates of Return on Foreign Direct Investment in the United States”, National Tax Journal 41

Artículos de Revista

Análisis de coyuntura

2010 Una lectura de los principales componentes económicos, políticos y sociales del Ecuador durante el año 2009. FLACSO, FES-ILDIS, Quito.

BENGOA, M.

2000 Inversión directa extranjera y crecimiento económico: Una aplicación empírica con datos de panel en países en desarrollo. Universidad de Cantabria. Anuales de economía aplicada XIV Reunión ASEPELT, España.

BORENSZTEIN, De Gregorio y Lee

1998 How does foreign direct investment affect economic growth? Journal of international economic 45.

CEPAL, COMISIÓN ECONOMICA PARA AMERICA LATINA.

La Inversión Extranjera en América Latina y el Caribe.

DÍAZ, Vázquez Raquel

2003 Teorías de la localización de la inversión extranjera directa: Una aproximación. Revista Galega de economía, vol. 12.

GLIGO, Nicolo

2007 Políticas activas para atraer inversión extranjera directa en América Latina y el Caribe. CEPAL. Red de inversiones y estrategias empresariales.

HABER, Stephen

1997Crecimiento económico e historia económica de América Latina. Una contribución a la crítica de la teoría de la dependencia. Stanford university Press. Economía: Teoría y práctica No. 8.

Revista Líderes

2012Altoms para hidroeléctricas en Haití y en Ecuador, Revisado en octubre 2012.

RUBINI, Héctor y Marco Naranjo

1997Ahorro, inversión, mercado de capitales y crecimiento económico. Revista Banco Central del Ecuador. Cuestiones económicas No. 31 Quito Ecuador.

SALTZ, I. S.

1992The negative correlation betwwn foreinn direct investment and economic growth in the third world: Theory and evidence, Rivista internazionale di Scienze economiche e commerciali, 39, No. 7.

Documentos

ABELLO, Nicolás Mauricio

2008Relación entre la inversión extranjera directa y crecimiento económico en Argentina 1970 2008.

ALFARO, Laura

2003Foreign direct investment and growth does the sector matter; Harvard Business School, Boston.

ALVAREZ, Roberto

2002“Inversión extranjera directa en Chile y su impacto sobre la productividad; Universidad de Chile. Departamento de economía.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Información Estadística Mensual, varios números, Quito Ecuador

85 años de información estadística

2010 La economía ecuatoriana luego de 10 años de dolarización

LIZONDO, Saul

1991 "Foreign Direct Investment in Determinants and Systematic Consequences of International Capital Flows". Working Paper No. 77.

OCDE

2008 Definición marco de inversión extranjera directa, cuarta edición.

BARACALDO, Diego F., Paola L. Garzón, y Hernando E. Vásquez

2001 Crecimiento económico y flujos de inversión extranjera directa. Universidad Externado de Colombia. Facultad de Economía.

BARRO, R. y J. W. Lee

1993 International comparisons of educational attainment national Bureau of economic research. Cambridge. Working paper No. 4349.

BENGOA Calvo, M. y B. Sánchez-Robles

2003 Inversión directa extranjera y libertad económica: Impacto sobre el crecimiento latinoamericano. VIII jornada de economía internacional, Ciudad real.

BID

2008 Los incentivos tributarios y las inversiones. en conferencia técnica del CIAT.

BITTENCOURT, Gustavo, Rosario Domingo

2002 Los determinantes de la inversión extranjera directa y el impacto del mercosur.
Universidad de la república. Facultad de ciencias sociales, Departamento de economía. Doc
04/02.

1996 Inversión extranjera directa en América Latina tendencias y determinantes.

BLOMSTRÖM M, Lipsey R y Zejan M

1992 What explains developing country growth? Nber Working paper No. 4132 august.

BORJA, Arturo

s/f Inversión extranjera directa y desarrollo. Enfoques teóricos y debate contemporáneo.

CEPAL

2011 Anexo estadístico. Estudio económico de América Latina y el Caribe (2010 2011).

CRESPO, Jorge y Francisco Velázquez

2006 Externalidades tecnológica de la inversión extranjera directa. Medición y efectos.

DE MELLO, L

1999 Foreign direct investment led growth: Evidence from time series and panel data,
Oxford economic papers 51.

ESQUIVEL, Gerardo y Larraín Felipe

2001 ¿Cómo atraer inversión extranjera directa? Universidad de Harvard y la
corporación andina de fomento CAF.

ELÍAS S., Fernández M., Ferrari A.

2006 Inversión extranjera directa y crecimiento económico: Un análisis empírico.
Universidad nacional del sur. Departamento de economía.

FALCONÍ, Fander

Las inversiones de EEUU en Ecuador. Quito: FLACSO

GAVIRIA, Alejandro y Javier Gutiérrez

1993 Inversión extranjera directa y crecimiento económico. Departamento nacional de planificación. Universidad de análisis macroeconómico. Archivos de macroeconomía. Colombia.

GRANDA, María Luisa y Pablo Lucio Paredes

2001 Inversión extranjera directa en el Ecuador, Evaluación y propuesta de política. Escuela politécnica del Litoral ESPOL.

FERNÁNDEZ, Gabriela, Consuelo Lara

s/f Política cambiaria en el Ecuador 1980 1995. Dirección general de estudios del Banco central del Ecuador. Nota técnica No. 48.

HOUSE, C y Shapiro M.D.

2006 Temporary investment tax incentives. Theory with evidence from bonus depreciation. Working paper 12514. National bureau of economic research.

LUIS M J D.

2010 Análisis del gasto tributario y propuestas de incentivos fiscales a la inversión y al empleo en Ecuador. Fiscalidad 4ta. Edición.

Ministerio de Coordinación de los sectores estratégicos

2012 Catálogo de inversión para proyectos estratégicos. Tercera edición. Quito

Ministerio de industrias y competitividad

2007 Análisis dinámico de marco normativo de las inversiones en el Ecuador: Perspectivas de su fortalecimiento y reorientación. Subsecretaría de comercio e inversiones.

Ministerio de recursos no renovables

2011-2015. Quito

MOGROVEJO, Jesús A.

2005Factores determinantes de la inversión extranjera directa en algunos países de Latinoamérica. Estudios económicos de desarrollo internacional AEEADE.

NACIONES UNIDAS

2002Análisis de las políticas de inversión Ecuador. Conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio y desarrollo UNCTAD. Nueva York y Ginebra.

NARANJO, B. Mariana

1999Aproximación a impactos de las políticas de estabilización y ajuste estructural aplicadas en el Ecuador 1982 1998. Proyecto SAPRI Ecuador. Gobiernos del Ecuador sociedad civil Banco Mundial.

PROECUADOR, Oficina Comercial del Ecuador en Moscú

2012Guía comercial de Rusia. Dirección de inteligencia comercial e inversiones.

PROECUADOR, Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones

2012Ficha comercial de China. Dirección de inteligencia comercial e inversiones. República del Ecuador 82 de 9 de junio de 1997.

1997Ley de comercio exterior e inversiones LEXI Ley No. 12 RO/ Suplemento 82 de 9 de junio de 1997.

1997Ley de promoción y garantía de las inversiones. Ley No. 46. RO 219 de 19 de diciembre de 1997.

SUANES, Macarena

2011Inversión extranjera directa. Crecimiento y desigualdad en América Latina. Universidad autónoma de Barcelona.

UNCTAD

2012World Investment Report 2012: Towards a New Generation of Investment Policies.

ZHANG, K.

2001¿Does foreign direct investment promote economic growth? Evidence from east Asia and latin America. Contemporary economica policy, 19.

VALLEJO, Sandro y Maldonado Galo.

s/fLos convenios para evitar la doble imposición, Servicio de Rentas Internas.

VILLENA, Marcelo.

2013Estudio de medición del impacto de la inversión extranjera directa en la economía chilena. Informe Final. Comité de inversiones extranjeras. CIECHILE.

Internet

Banco Central del Ecuador

www.bce.fin.ec

Banco Mundial

www.worldbank.org

CEPAL

www.cepal.com

CEPALSTAT

<http://www.eclac.org/estadisticas>

Conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio y desarrollo

www.unctad.org

UNCTADConferencia de las Naciones Unidas sobre comercio y desarrollo

<http://unctadstat.unctad.org/ReportFolders/reportFolders.aspx> (Revisado: 11 de Mayo del 2014).

2013Informe sobre las inversiones en el mundo 2013. Panorama General. Las cadenas de valor mundiales: inversión y comercio para el desarrollo. Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra. Revisado 31 de mayo de 2014).

FUNDACIONSES

2013 Acuerdos para evitar la doble tributación. Análisis de los vínculos entre los impuestos, el comercio y las finanzas responsables. Lima Perú. www.latindadd.org.

REIN GROOP, y Kostial Kristina.

2001 La IED y los impuestos a las sociedades ¿Armonización o competencia tributaria? Finanzas y desarrollo.

RODRIGUEZ, Adrian y Hernández, Carmela.

2003 Aspectos de los sistemas tributarios en los países andinos que preocupan a los inversionistas. Comunidad Andina. Secretaría General. Departamento de integración y programas regionales, comercio y asuntos hemisféricos. Instituto para la integración de América Latina y el Caribe. Revisado en mayo del 2014